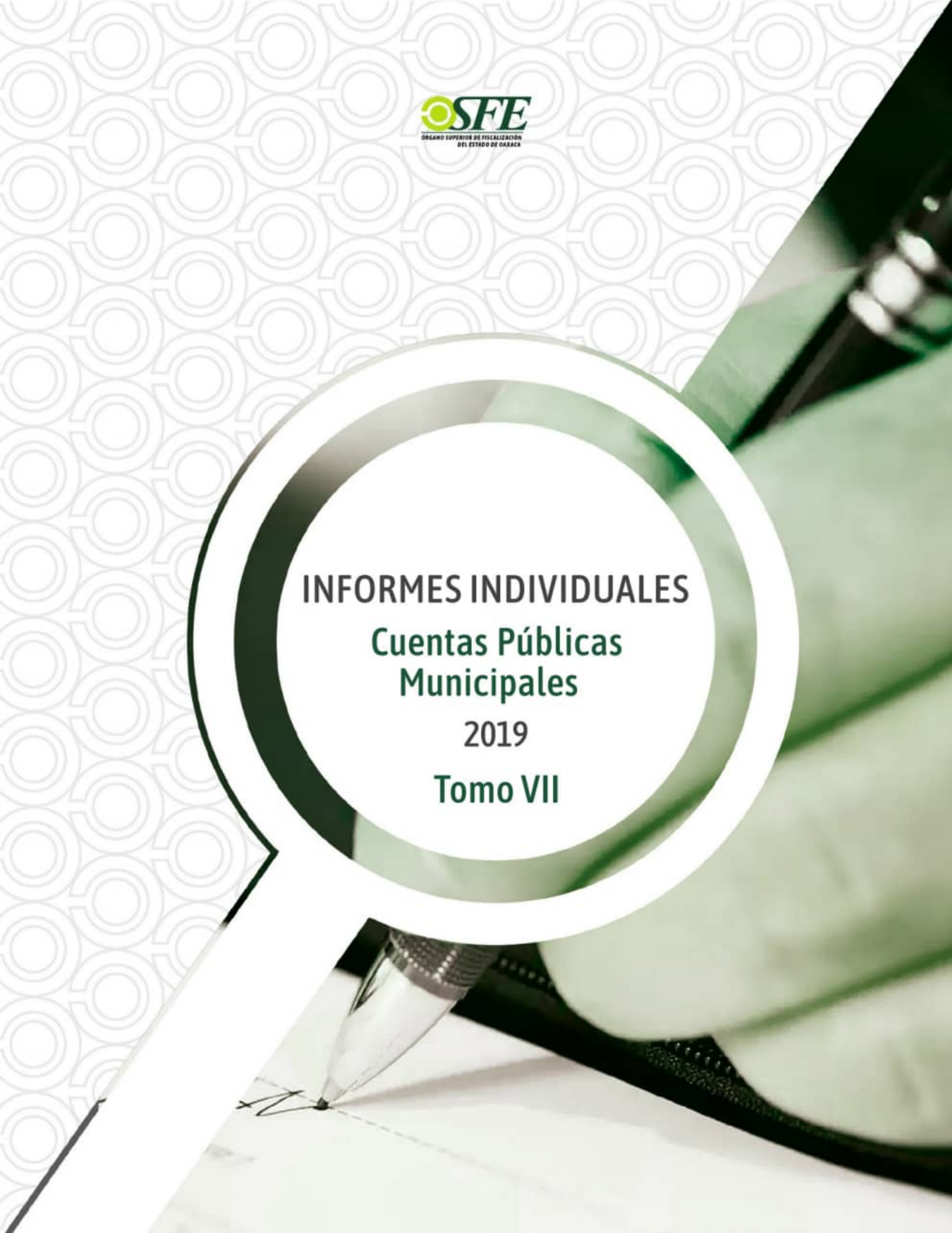
OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2019

Tomo VII



TOMO VII

ORDEN DE AUDITORÍA	MUNICIPIO
080	SAN PEDRO TAVICHE, OCOTLÁN
081	SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA
082	SANTA MARÍA TATALTEPEC, TLAXIACO
083	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN, CUICATLÁN
084	SANTIAGO ATITLÁN, MIXE
085	TEPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA
086	NUEVO ZOQUIÁPAM, IXTLÁN
087	SAN ANDRÉS SINAXTLA, NOCHIXTLÁN
089	SAN JUAN GUELAVÍA, TLACOLULA
091	SAN MARTÍN ZACATEPEC, HUAJUAPAN
093	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, HUAJUAPAN
094	SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

080

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca

Orden de auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/080/2020.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el Ente Fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el Ente Fiscalizado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el Ente Fiscalizado haya publicado la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el Ente Fiscalizado haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el Ente Fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el Ente Fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el Ente Fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que Ente Fiscalizado, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados a la Cuenta Pública 2019, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 ambos integrados en la Cuenta Pública; así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "decretos emitidos", en los vínculos https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets y https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0069.pdf, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	200.00	200.00	200.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00
DERECHOS	22,250.00	22,250.00	22,250.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	14,047.32	14,047.32	14,047.32	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	601.00	602.00	602.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00	0.00	0.00	7,708,615.60	7,708,615.60
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,771,144.13	6,771,144.13	7,876,870.14	7,708,615.60	7,708,615.60
TOTAL GENERAL	**$ 6,808,743.45**	**$ 6,808,743.45**	**$ 7,914,469.46**	**$ 7,708,615.60**	**$ 7,708,615.60**

FUENTE: Ley de Ingresos Aprobada publicada en la página https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrado en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

- En virtud que el ente fiscalizado no presentó a requerimiento el respaldo del sistema de contabilidad que manejo el municipio en el ejercicio fiscal 2019, no se constataron los registros del **ingreso estimado**, **del ingreso modificado, del ingreso devengado y del recaudado,** no acreditando el ente auditado el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 Ley

General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

b) El H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, y de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se detectó que dicho presupuesto de egresos no fue difundido en la citada página Institucional, así mismo para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a las etapas del gasto, se analizó el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019,** integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	742,800.00	925,581.61	924,961.96	924,961.96
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	744,151.54	764,300.37	743,307.53	743,307.53
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	1,271,990.22	1,766,517.07	1,726,356.59	1,726,356.59
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,570.40	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,653.79	166.10	0.00	0.00
CAPÍTULO 6000				

CAPÍTULO / CONCEPTOS	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
INVERSIÓN PÚBLICA	3,953,577.50	4,457,904.31	4,293,383.93	4,293,383.93
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$ 6,808,743.45**	**$ 7,914,469.46**	**$ 7,688,010.01**	**$ 7,688,010.01**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B-A)	**$ 1,105,726.01**

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, contenido en la Cuenta Púbica del ejercicio 2019, presentada por el Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

- Del análisis a los conceptos de gasto mostrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), integrado en la cuenta pública, se observa que por concepto del gasto aprobado presenta un importe de **$ 6,808,743.45 (Seis millones ochocientos ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.)**; sin embargo el ente auditado no presentó a requerimiento el respaldo del sistema de contabilidad que manejo en el ejercicio fiscal 2019 y no entregó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019, por lo que no acreditó contar con el documento legal y normativo que justifique el registro contable del momento contable del gasto aprobado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38, 61 fracción II, 62, y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado; 43 fracción XXIII, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen el proceso para la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos y la obligación de remitir copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- Así mismo del análisis a los conceptos de gasto mostrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), integrado en la cuenta pública, se observa que por concepto del gasto modificado presenta un importe de **$ 7,914,469.46** (Siete millones novecientos catorce mil cuatrocientos

sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.), que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$1,105,726.01** (Un millón ciento cinco mil setecientos veintiséis pesos 01/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identificó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al citado Presupuesto de Egresos y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización y no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de***

Ocotlán, Oaxaca, *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "con la finalidad de aclarar las observaciones señaladas, informo que, *como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-001

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se analizó la Ley de Ingresos para el ejercicio

fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets, la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de sesión de cabildo de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias y a la información presentada por el ente fiscalizado específicamente la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 integrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019; sin embargo se detectó que el ente auditado no presentó a requerimiento, los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019; y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 integrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, manifiesta tres cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); como se detalla a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO (1)	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (2)			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚM DE CLIENTE	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
8101001- FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28 (PARTICIPACIONES MUNICIPALES)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V	1044641976	NO PRESENTADO		
8201001- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-D.F.)	RAMO 33 FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V	1044641985	NO PRESENTADO		
8202001- (FORTAMUN-D.F.)	RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V	1044641994	NO PRESENTADO		

FUENTE: (1) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 integrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el ente fiscalizado y (2) Acta de Sesión de Cabildo, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

b) Derivado de lo anterior, el ente auditado no presentó a requerimiento los contratos de apertura de las cuentas bancarias, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) El ente fiscalizado omitió presentar a requerimiento los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019; por lo que no se corroboró que la totalidad de los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.).

d) Así mismo, en virtud que el ente fiscalizado no presentó a requerimiento los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019 y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2019; no se comprobó que las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas, obtuvieron rendimientos (productos financieros), y que hayan sido contabilizados, así mismo no acreditó que en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas, no se depositaron recursos locales o aportación de los beneficiarios de las obras y acciones.

e) Por otra parte, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública 2019, corresponden a los conceptos de ingresos autorizados en la Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis anterior, el ente fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización y no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que disponen las obligaciones relativas a las cuentas bancarias productivas especificas por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso,

los beneficiarios de las obras y acciones; y mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "con la finalidad de aclarar las observaciones señaladas, informo que, *como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-002

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2019, el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca** en su información financiera reporta en el rubro de **Bienes Inmuebles** un importe de $3,778,875.38 (Tres millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.), integrado por el registro de 06 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un costo de $506,577.12 (Quinientos seis mil quinientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.), integrado por 298 bienes muebles mismos que se encuentran identificados e inventariados, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019.

b) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019 y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en el apartado de MUEBLES DE OFICINA, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, en virtud que no se especifican las características correspondientes a la marca y modelo, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MUEBLES DE OFICINA									
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-010	5110100007	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.90	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-011	5110100008	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.85	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-012	5110100009	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.85	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-013	5110100010	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.85	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-014	5110100011	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.85	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-015	5110100012	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.85	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
1 SILLA DE PLASTICO-MSPT/MEO-016	5110100013	S/ MARCA	S/MODELO	BUENO	ESTRUCTURA DE METAL Y ASIENTO DE PLASTICO	ACTA DE CABILDO	001	142.85	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

c) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente auditado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las

reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "con la finalidad de aclarar las observaciones señaladas, informo que, *como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-003

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets, en virtud que el ente fiscalizado no la presentó a requerimiento de auditoria, se constató que fue publicada la Ley de Ingresos aprobada mediante decreto número 69 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 2 de febrero de 2019; así mismo, se verificó que no fue publicada en la página de internet del municipio, sin embargo, fue difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados para el ejercicio 2019; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, muestra la siguiente información.

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	200.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	500.00
DERECHOS	22,250.00
PRODUCTOS	14,047.32
APROVECHAMIENTOS	601.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	1,961,551.13
APORTACIONES	4,809,590.00
CONVENIOS	3.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$6,808,743.45**

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos

aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como el acta de cabildo en la cual conste la aprobación del citado presupuesto ni evidencia a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; así mismo, de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se detectó que el ente fiscalizado no publicó dicho documento; además el ente auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización y no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "con la finalidad de aclarar las observaciones señaladas, informo que, *como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-004

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectúo las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECIFICAS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS		NO	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		2º al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	ANUAL		SI

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, Información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, Difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, Iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos, con sus actas de aprobación correspondientes, Calendario de ingresos base mensual, Calendario de egresos base mensual, Información de montos pagados por ayudas y subsidios, Información de programas con recursos federales por orden de gobierno, Información de montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS, relación de cuentas bancarias productivas específicas, Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles) e informes trimestrales de estados financieros correspondientes a los cuatro

trimestres de 2019, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 56, 57, 58, 61 fracciones I y II, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 y 81 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula y; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin embargo se detectó que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2019, como a continuación se desprende:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL					NO	NO

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de* San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio con número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que a la letra dice: "*como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-005

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-06 (con observación)

Rendición de Cuentas

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca**.

De la revisión y análisis a la información referente a los informes trimestrales de estados financieros e informes de avance de gestión financiera, proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales; mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0212/2020 de fecha 06 de marzo de 2020; se constató que los informes trimestrales de estados financieros e informes de avance de gestión financiera fueron presentados por el ente auditado de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente: primer y segundo trimestres, ambos presentados el 06 de diciembre de 2019; tercer trimestre presentado el 12 de diciembre de 2019 y cuarto trimestre presentado el 03 de marzo de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se constató que presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 de manera extemporánea, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 03 de febrero de 2020, si bien se ajusta en su contenido

a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 59, fracción XXII último párrafo y, 65 BIS, segundo párrafo y fracción I último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 13 fracción IV último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señalan que se presentara por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios,

así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "con la finalidad de aclarar las observaciones señaladas, informo que, *como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-006

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que

justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado específicamente los Estados Financieros y Presupuestarios, así como los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada por el ente fiscalizado y a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets, en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado AC-07 (con observación)

- ***Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios***

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, al final del ejercicio 2019, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por el importe de **$20,605.59 (Veinte mil seiscientos cinco pesos 59/100 M.N)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	7,708,615.60
(B) Egresos Presupuestarios	7,688,010.01
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I=(A-B+C) Balance Presupuestario	**20,605.59**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$21,503.58 (Veintiún mil quinientos tres pesos 58/100 M.N)**, como se refleja a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES
al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,973,478.53
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	1,951,974.95
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles ((V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**21,503.58**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un Gasto No Etiquetado menor al Ingreso de Libre Disposición, determinando que genero un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlan, Oaxaca**, elaboró y presentó por requerimiento de auditoría, el Balance Presupuestario sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulada, los cuales se observa que no fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), como se confirma en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 con la información vertida en el **Formato 4) Balance presupuestario-LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de las cuales no se determinaron diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2019
al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,973,478.53	1,973,478.53	0.00
(A2)Transferencias Federales Etiquetadas	5,735,137.07	5,735,137.07	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**7,708,615.60**	**7,708,615.60**	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,951,974.95	1,951,974.95	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	5,736,035.06	5,736,035.06	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**7,688,010.01**	**7,688,010.01**	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros. Para tal efecto, se constató que el ente auditado no cumplió con la presentación de la **Ley de Ingresos** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, solicitada mediante oficio de requerimiento número OSFE/OT/SFCPM/0578/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, acreditando el incumplimiento con el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 24 de agosto del 2020; procediendo a verificar la presentación de los formatos de proyecciones de ingresos y egresos a través de la consulta en páginas electrónicas de internet, confirmando que el **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF,** se encuentra anexo a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, publicada en la página del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0069.pdf; por otra parte, el ente municipal fiscalizado no acredita la presentación del Formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF,** en virtud de que no presentó a requerimiento y no publicó el **Presupuesto de Egresos** autorizado por el Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado con sus correspondientes publicaciones, para el ejercicio fiscal 2019, obteniendo los siguientes resultados:

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, integrado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca. **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,999,150.45	2,059,124.96
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,809,593.00	4,953,880.79
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**6,808,743.45**	**7,013,005.75**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,208 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

En virtud de no haber presentado a requerimiento el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, se constató que el ente municipal auditado, no presentó el formato **7 b) Proyecciones de Egresos-LDF**, por lo tanto no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora cumplir con el Formato de disciplina financiera con las proyecciones de egresos anexo al Presupuesto de Egresos aprobada para el ejercicio 2019, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas** y los Municipios; 43 fracción XXIII, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso**

a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población 1,208 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de información financiera, presenta los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos-LDF**, como anexo de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	1,909,764.42	1,481,698.83
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,791,921.00	5,149,840.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**5,701,685.42**	**6,631,538.83**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos de **16%** del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

- Resultados de Egresos

Con respecto a los **Resultados de Egresos**, se comprobó que el ente auditado no cumplió con la presentación del **formato 7 d) Resultados de Egresos -LDF,** en virtud de no haber cumplido con la presentación del **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019** y de no haber integrado en la **Cuenta Pública 2019** dicho formato, lo cual no permite al municipio evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el cual no fue presentado por el municipio, por lo que el ente auditado no acredita contar con la información que permita comprobar que los importes autorizados a Servicios Personales en el ejercicio 2019, no hayan rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2019
(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		742,800.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	14,856.00
Inflación acumulada de 2018	4.7	34,911.60
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**792,567.60**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Taviche, Ocotlán, para el ejercicio fiscal 2019		**0.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**-**	**0.00**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) integrado en la Cuenta Pública 2019, se constató que el ente municipal auditado presenta un presupuesto modificado en el rubro de Servicios Personales por el importe de **$ 925,581.61 (Novecientos veinticinco mil quinientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, de los cuales se devengaron al final del ejercicio, **$ 924,961.96 (Novecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.)**, comprobando la falta de planeación de los servicios personales, que permita una sostenibilidad de sus finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado analítico de Ingresos Detallado- LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$1,999,150.45 (Un millón novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos 45/100 M.N)** , en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, refleja el importe total de ingresos de libre disposición por **$ 1,973,478.53 (Un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.),** determinando una disminución por **$25,671.92 (Veinticinco mil seiscientos setenta y un pesos 92/100 M.N)**, por lo que se no se determinaron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio con número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que a la letra dice: *"como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-****"*. Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-007

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-08 (con observación)

Como ha quedado precisado y toda vez que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, únicamente proporciono la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y no proporcionó la totalidad de la información y documentación que le fue requerida con el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0578/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, signado por el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, además de la información y documentación que no fue presentada señala en cada uno de los resultados antes descritos, con la falta de presentación de los Libros Diario, Mayor y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, que mantuvo un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros señalados, los cuales debió conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, atendiendo a las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a la observación detallada en cada uno de los puntos de este Resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio ***de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio con número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que a la letra dice: "*como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-***". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/080/2020/-SA-008

El Municipio **de *San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-09 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: "Respecto a este punto no presenta documentación"; por lo que el ente fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 9 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas

del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, 1 sin observación y 8 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 8 Solicitudes de Aclaraciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina que el **Municipio de San Pedro Taviche, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07, y AC-08,** se constató que no presentó lo relativo al respaldo del sistema de contabilidad que manejo el municipio en el ejercicio fiscal 2019; no presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, y su publicación; deficiencias en el registro patrimonial para su identificación, control administrativo y sus resguardos; no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, Información adicional del proyecto del presupuesto de egresos; informes trimestrales de estados financieros correspondientes a los cuatro trimestres de 2019 y su publicación en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); no cumplió con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF); lo

relativo al: Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios no publicó los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019; no presentó los Libros Diario, Mayor y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; y no acreditó que mantuvo un registro histórico detallado de las operaciones realizadas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 115, 116 y 134.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 60.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 18, 19, 23, 27, 30, 34, 35, 38, 40, 43, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58,60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 75, 78, 79, 81 y 82.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 59, 65 Bis, 113, 137 y 138.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128, 129 y 174.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
6. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable
7. Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
8. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
10. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
11. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
12. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
13. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
14. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

15. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
16. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
17. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0560/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 21 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes en copias debidamente certificada por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada presentó oficio número 372 de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que a la letra dice: *"como he acreditado en el expediente de dicha auditoría; el Ayuntamiento que represento, no recibió información de la administración saliente correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en ese sentido, se encuentra imposibilitado para poder aclarar cada una de las observaciones realizadas, no obstante informo, que mediante oficio número 371, recibido el 16 de diciembre de 2020, entregue las observaciones al C. SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ quien se ostentó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2019, sin que a la fecha se haya recibido información tendiente a aclarar o justificar las observaciones realizadas, para acreditarlo remito* ***copia del oficio de notificación correspondiente-****"*; y toda vez que no anexó documentación.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual el resultado **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06- AC-07, y AC-08.** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

081

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/081/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el ente fiscalizado haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente fiscalizado, conforme al 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

   - Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

   - Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

   - Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

   - Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, con los siguientes resultados.

a) Se analizó **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PUBLICA 2019 Estado Analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	272,515.00	272,515.00	272,515.00	151,482.00	151,482.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	180,748.00	180,748.00	184,121.65	82,159.70	82,159.70
PRODUCTOS	193,491.00	193,491.00	193,491.00	300,368.32	300,368.32
APROVECHAMIENTOS	9,333.00	9,333.00	9,333.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,862,055.16	7,862,055.16	9,114,584.44	9,100,776.41	9,100,776.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$ 8,518,142.16**	**$ 8,518,142.16**	**$ 9,774,045.09**	**$ 9,634,786.43**	**$ 9,634,786.43**

FUENTE: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$8,518,142.16**, (Ocho millones quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos pesos, 16/100 M.N.) según consta en publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de mayo de 2019, mediante el decreto número 270.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a las etapas del **egreso**, se verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO	CUENTA PUBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,519,424.86	1,519,424.86	1,509,487.16	1,509,487.16	1,509,487.16
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,924,268.14	1,924,268.14	1,463,665.11	1,388,820.85	1,388,820.85
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,519,750.00	1,519,750.00	2,335,602.33	2,252,121.18	2,252,121.18
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,000.00	51,000.00	82,100.00	82,100.00	82,100.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,000.00	32,000.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	3,471,699.16	3,471,699.16	4,378,690.49	4,378,686.49	4,378,686.49
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0	0	0	0
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0	0	0	0
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$8,518,142.16**	**$8,518,142.16**	**$9,774,045.09**	**$9,615,715.68**	**$9,615,715.68**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO: (B-A)	**$1,255,902.93**

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, contenido en la Cuenta Púbica del ejercicio 2019, presentada por el l Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas,

acreditando el cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se muestra en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; que para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$9,774,045.09 (Nueve millones setecientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.),** importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$ 1,255,902.93 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 93/100 M.N.);** sin embargo el ente auditado no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61, 62 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales; las cuales deberán estar autorizados por el Ayuntamiento, publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio por las operaciones realizadas u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. De la revisión al respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio, se constató que al contabilizar las sub-subcuentas 51111-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos

y 51111-1132 Sueldo al personal de confianza no cumplió con la parte normativa, ya que no registró al inicio del ejercicio, el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal 2019, como consta en el registro de la pólizas D-000391 y D-000378 incumpliendo el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado y a la información presentada del ente auditado referente a los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, se constató el registro contable del gasto **devengado,** momento que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, cumpliendo con el registro en el momento de la autorización de la nómina y en su caso, recepción de conformidad de los bienes y servicios adquiridos.

- Se verificó que el ente fiscalizado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para* ***que justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 21 de diciembre del 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 160/2020 y acta circunstanciada de recepción de documentación ambos con fecha 18 de diciembre de 2020, presentó documentación que consiste en un engargolado que integra los resultados AC-01, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en copias foliadas y certificadas, y de este resultado en particular AC-01, presenta trece fojas en copias certificadas las cuales contiene: Respecto al **registro de los momentos contables inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019,** relativo, **al registro contable del momento del gasto modificado:** Argumentó lo que a letra dice: *"Respecto de la observación al inciso B) tercer punto, en el que se hace mención que el ente auditado no presenta actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al presupuesto de Egresos aprobado al ejercicio fiscal 2019. Una vez verificado el archivo municipal hemos constatado que en efecto no se cuenta con las actas de cabildo, que acrediten la autorización de las modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2019, pero si estaban contemplados en el presupuesto modificado, para que pudieran pagarse los gastos, ahora por cuestión de tiempo no se cumplió con lo plasmado en las observaciones, ya que los gastos efectivamente pagados fueron hechos por la necesidad que había en el momento. Así mismo se encuentran firmados por la autoridad que estaba en funciones en el momento del pagado",* así mismo, presentó escrito sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito y firmado por las ex- autoridades municipales de la administración 2017-2019, recibido el día 16 de diciembre de 2020, por el **Municipio de San Sebastián Abasolo,** en donde remite argumentos relativo a las observaciones, en el cual para el resultado AC-01 b) punto 2 argumentó que a la letra dice : *"No se presentan actas de cabildo, la fuente de ingresos son las participaciones autorizadas en el periódico oficial de la federación, dado que al momento de*

la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se desconoce el monto exacto de participaciones y aportaciones autorizadas para el ejercicio siguiente, así como las ministraciones por concepto de ajustes que deposito la secretaria de finanzas durante el ejercicio 2019", derivado del análisis a los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada no cuenta con las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden, por lo cual no atiende la observación.

Respecto al registro contable del gasto comprometido: Presenta: auxiliar por cuenta del 01-01-2019 al 31-12-2019 número 82411 Presupuesto de Egresos comprometido en cantidad de **$941,775.00 (Novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, no demuestra haber registrado al inicio del ejercicio, el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal 2019, así también, en el oficio de entrega de documentación, argumentó lo que a letra dice; ***"****Respecto al punto, se procedió a revisar el sistema de contabilidad 2019 y las pólizas impresas en la documentación comprobatoria y se pudo constatar, el registro contable del gasto comprometido con respecto a las partidas subcuentas 51111-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 51111-1132 Sueldo al personal de confianza no se hizo el comprometido de las remuneraciones al personal de carácter permanente, en las que según normatividad debió registrarse el compromiso al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio. Sin embargo,* ***se realizaron los registros de compromiso en pólizas individuales correspondientes a los meses que componen el ejercicio fiscal 2019, como lo detalla el reporte del presupuesto de egresos comprometido generado en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019,*** *que se anexa (anexo 2), ya que fueron registrando de acuerdo a la necesidad que había en cada mes que sumando todo lo registrado en todos los meses suma la cantidad anual.* ***Por lo que analizando la situación y debido a que el ejercicio auditado se encuentra actualmente cerrado, ya no puede ser modificado, motivo por el cual tomamos en cuenta la observación para ejercicios venideros."***; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada y el argumento vertido se determina que **no atendió, la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/081/2020-SA-001

El **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto:

Al registro de los momentos contables

Inciso b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, relativo, **al registro contable del momento del gasto modificado**, las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, en el que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden; así mismo relativo del registro contable del gasto **comprometido;** el registro al inicio del ejercicio, el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal 2019.

Resultado: AC-02 (sin observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0238/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose el siguiente resultado:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-

D.F.); para corroborar que las cuentas bancarias específicas por cada tipo de Fondo Federal, cumplieron con los requisitos de Ley se detalla el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚM DE CLIENTE	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000182 PARTICIPACIONES	RAMO 28 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	1046275290	38273979	INDIVIDUAL	DIONICIO MATEO GUTIERREZ
						JOSE REYES MARTINEZ MENDEZ
11121-02-25-30000184 FISMDF	RAMO 33 FONDO III 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	1046277931	38273979	INDIVIDUAL	DIONICIO MATEO GUTIERREZ
						JOSE REYES MARTINEZ MENDEZ
11121-03-25-30000183 FORTAMUNDF	RAMO 33 FONDO IV 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	1046280212	38273979	INDIVIDUAL	DIONICIO MATEO GUTIERREZ
						JOSE REYES MARTINEZ MENDEZ

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria, constatándose que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos financieros (productos financieros), por tratarse de cuentas bancarias productivas específicas, los cuales fueron contabilizados.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública 2019, corresponden a los conceptos de ingresos autorizados en la Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019.

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31

de diciembre de 2019 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se cotejó el registro contable con el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** cuya información refleja en el rubro de **Bienes Inmuebles,** un importe total de **$ 5,596,294.48 (Cinco millones quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.)** integrado por el registro de 4 bienes inventariados, relativos a: **"Construcción de 29 sanitarios",** con número de inventario 03020104001, valor de registro de **$ 1,185,770.85** (Un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta pesos 85/100 M.N.), donación a 29 familias, reportando un estado físico "para baja"; y **"Construcción de Sanitarios Ecológicos con Biodigestor 2ª. Etapa"**, con número de inventario 03020104002, con valor de registro de **$1,541,574.85** (Un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) donativo a 35 familias, reportando un estado físico "para baja", y señalando como documento actas de entrega recepción. Observando el registro en la cuenta contable **1233 Edificios No Habitacionales**, al inicio y al cierre del ejercicio 2019, con los mismos importes; reflejando la falta de actualización de los inventarios de bienes inmuebles a cargo del Municipio. Con respecto a **Bienes Muebles,** se verificó el valor de registro por el importe de **$753,221.99 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiún pesos 99/100 M.N.)**, mismos que se encuentran identificados e inventariados, como se corrobora con la presentación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, y el Inventario de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, se identifica que la información registrada por cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que diversos bienes muebles no presentan datos relativos a la marca, modelo, número de serie del bien; no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acredite que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio como se detalla en el Anexo: **DAMA-DAFC-01.**

c) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, se identifica el registro de los bienes muebles, en forma individual, lo cual facilita el control de la vida útil y su depreciación por cada bien registrado contablemente, así como el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles.

d) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal fiscalizado, en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que fueron clasificados correctamente, en apego al Catálogo de Bienes Inmuebles que permite la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

Como resultado del análisis, excepto por el registro individual de los bienes muebles y la clasificación en su inventario, señalados en los incisos c) y d), se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 23, 25, 27, 28, 29 y 30 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 21 de diciembre del 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 160/2020 y acta circunstanciada ambos con fecha 18 de diciembre de 2020, presentó documentación que consiste en un engargolado que integra los resultados AC-01, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en copias foliadas y certificadas, y de este resultado en particular, únicamente presentó del cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial, inciso a), el argumento que a la letra dice: *"**Respecto a la observación a)** con relación al registro contable del inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, en lo relativo a los bienes inmuebles construcción de 29 sanitarios con número de inventario 03020104001 con valor $1,185,770.85 (Un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta pesos 85/100 M.N) y construcción 35 sanitarios ecológicos con biodigestor 2°Etapa Con número de inventario 030201040002 con valor de registro $1,541,574.85 (un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 85/100 M. N), hemos revisado el inventario y se verificó que en efecto son bienes para baja, mismos que se traen arrastrando de ejercicios anteriores como consta en la póliza de registro de saldos iniciales D-001, por lo que aceptamos la recomendación y se hace el compromiso para que a la brevedad posible se realice baja de dichos bienes. Para dar cumplimiento y con eso solventar la observación de la falta de inventarios"*, sin embargo, no presenta evidencia que acredite la actualización de los inventarios de bienes inmuebles a cargo del Municipio; y respecto al:

Inciso b) del contenido del inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, presenta el argumento que dice: **"***En la que hace mención al inventario de bienes muebles y observan que no presentan datos relativos la marca, modelo y número de serie del bien, se verificó que efectivamente el inventario está incompleto por lo que a la brevedad posible se procederá a su complementación. De igual forma **una vez actualizado el inventario como se hace el compromiso en el párrafo anterior, se procederá a imprimir los resguardos a nombre de los funcionarios municipales actuales**"*, sin embargo, no presenta evidencia que sustente su argumento, Por lo cual, se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/081 /2020-SA-002

El **Municipio *de* San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en resultado, según anexo **DAMA-DAFC-01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019** presentada por el ente auditado, se constató su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 04 de mayo de 2019 mediante decreto núm. 270 y difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx según vinculo, https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx,/docmunicipios.xhtml. Del análisis efectuado a su estructura se constató su aprobación por el importe total de **$8,518,142.16** (Ocho millones quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.), considerando fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, e incluyendo los Recursos Federales estimados para el ejercicio 2019, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, muestra la siguiente información.

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2019
INGRESOS DE GESTIÓN	**$ 3,837,110.48**
IMPUESTOS	272,515.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	180,748.00
PRODUCTOS	193,491.00
APROVECHAMIENTOS	9,333.00
PARTICIPACIONES	3,181,023.48
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**4,681,031.68**
APORTACIONES	4,681,027.68
CONVENIOS	4.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL GENERAL	**$ 8,518,142.16**
FUENTE: Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se verificó que el **Cabildo Municipal** autorizó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, como consta en el acta de sesión extraordinaria de fecha veintiséis de diciembre de 2018, siendo aprobado por unanimidad con esa misma fecha por el importe total de **$ 8,518,142.16** (Ocho millones quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.). Asimismo, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con fecha 25 de febrero de 2019, y su difusión a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/municipios.xhtml; sin embargo, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado y publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	1,519,424.86
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,924,268.14
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	1,519,750.00
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,000.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	3,471,699.16
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$8,518,142.16**

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, la página de internet https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx,/docmunicipios.xhtlm

Por lo anterior, el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como resultado del análisis anterior, se constató que el ente auditado incluyó en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 los apartados a que se refiere el artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios**, al considerar los formatos de Proyecciones de ingresos, Proyecciones de egresos, Resultados de ingresos y Resultados de egresos, incluyendo el Informe sobre Estudios Actuariales, mismo que no presenta información al no ser aplicable al municipio, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera

y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación con la falta de publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la ***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*** *en relación con el artículo 129 de la* ***Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*** *que establecen que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.*

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 21 de diciembre del 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 160/2020 y acta circunstanciada ambos con fecha 18 de diciembre de 2020, presentó documentación que consiste en un engargolado que integra los resultados AC-01, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en copias foliadas y certificadas, y de este resultado en particular presenta seis fojas en copias certificadas las cuales contienen: Escrito sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito y firmado por las ex- autoridades municipales de la administración 2017-2019, recibido el día 16 de diciembre de 2020, por el Municipio de San Sebastián Abasolo, en donde argumentan lo que a la letra dice: *"No se presenta justificación alguna, ya que al momento de su publicación en la Gaceta Municipal no se tomó evidencia fotográfica"*, oficio sin número de fecha 29 de febrero de 2020 dirigido al C. Maximino García Pérez, Presidente Municipal, firmado por los integrantes de la Comisión de Hacienda 2017-2019, en el cual entregan usuarios y contraseñas de los sistemas y plataforma siguientes: sistema municipal de

contabilidad armonizada, sistema de evaluación de armonización contable, sistema para la entrega de información digital, sistema de recursos federales transferidos, sistema matriz de inversión para el desarrollo social y el sistema de administración tributaria, así también en el oficio de entrega de documentación presenta argumento que a la letra dice: *"Respecto de la observación de Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 en la que se enuncia que el municipio auditado no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta municipal. De lo anterior, se le solicitó informe a la ex autoridad municipal que se encontraba en funciones en el ejercicio auditado, a lo que contestaron que si fue publicado en la gaceta municipal, sin presentar evidencias de ello",* sin embargo, no acredita que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 haya sido publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo cual, una vez analizada los argumentos vertidos en la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/081/2020-SA-003

El **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto al Presupuesto **de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019,** la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o en la Gaceta Municipal.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó publicaciones a través del portal oficial del Municipio, así como en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), como lo señala el artículo 57 primer párrafo de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial mencionada, se constató en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), ubicado en el link https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, no así en el portal oficial del municipio ubicado en el link https://sansebastianabasolo.com., obteniéndose los siguientes resultados de la consulta realizada.

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICO		FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	ANUAL		SI
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	ANUAL		SI
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	ANUAL		SI
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		ANUAL	NO
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	ANUAL		SI
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1° 2° Y 3er TRIMESTRES	4° TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1° 2° Y 3er TRIMESTRES	4° TRIMESTRE	NO
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	1° 2° Y 3er TRIMESTRES	4° TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL		ANUAL	NO
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	1° 2° Y 3er TRIMESTRES	4° TRIMESTRE	NO
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1° 2° Y 3er TRIMESTRES	4° TRIMESTRE	NO
EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1° 2° Y 3er TRIMESTRES	4° TRIMESTRE	SI
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DIAS		30 DIAS	NO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	1 er TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1° 2° Y 3° Y 4° TRIMESTRES	SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		ANUAL	SI
FUENTE DE INFORMACIÓN: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y CONSULTA EN PÁGINAS ELECTRÓNICAS https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml y https://sansebastianabasolo.com.				

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: el reporte de información de montos pagados por ayudas y subsidios, omitió publicar el cuarto trimestre, y el formato no se encuentra en la Cuenta Pública; la información fue publicada, en forma parcial ya que omiten la publicación del cuarto trimestre; de la información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); omiten la publicación del cuarto trimestre y el formato no se encuentra en la cuenta pública; de la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no publicó información correspondiente al cuarto trimestre, por lo que no corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública; de la información de obligaciones pagadas o garantizadas con Fondos Federales; la información parcial publicada, no corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública; así mismo, respecto al ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; la información parcial publicada, no corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública; así también en el reporte correspondiente a inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); la información publicada correspondiente al primer semestre, no corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública, se detectó también que el ente auditado no realizó la publicación de los informes trimestrales de estados financieros; respecto a la cuenta pública; no publicó información anual correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 113 fracción II, último y penúltimo párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 27, 48, 56, 58, 61 fracciones I, II, 62, 69, 72, 78 y 81 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el CONAC, que establecen

los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada norma regula; 68 FracciónI,126 QUARTER Fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 13 fracción IV de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.**

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió de manera parcial con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de conformidad con el contenido en el artículo 4. se constató que el municipio cuenta con página oficial, sin embargo no se encontró información correspondiente al ejercicio fiscal 2019; así mismo, no cumplió con la totalidad de la publicación de la información establecida en la ley general de contabilidad gubernamental, a través de la página del CEACO de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	NO	SI	SI

PUBLICACIÓN	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	ANUAL					SI	SI

FUENTE DE INFORMACIÓN: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y CONSULTA EN PÁGINAS ELECTRÓNICAS https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml y https://sansebastianabasolo.com.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 21 de diciembre del 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 160/2020 y acta circunstanciada ambos con fecha 18 de diciembre de 2020, presentó documentación que consiste en un engargolado que integra los resultados AC-01, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular AC-05, presenta diecisiete fojas en copias certificadas las cuales contiene: **Respecto al Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** presenta capturas de pantalla de la página micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Oaxaca (CEACO) ubicado en el link https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020 con asunto "entrega de normas del CONAC" suscrito por el C. Maximino García Pérez, Presidente Municipal, dirigido a Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Finanzas en donde le hace mención de que envía una carpeta comprimida ZIP para la publicación, las normas del CONAC correspondientes al cuarto trimestre 2019, consistente en estados contables, estados presupuestales, Ley de Diciplina Financiera y demás información

financiera, así mismo, adjunta captura de pantalla de la información enviada al correo ceaco.oaxaca.sefin@gmail.com con fecha 16 de diciembre del 2019, oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2020 suscrito por el presidente municipal, dirigido al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Finanzas, en donde argumentó lo que a la letra dice: "me permito enviar en carpeta comprimida ZIP para su publicación, la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2019", así también presenta en el oficio de entrega de documentación argumentos que a la letra dice: *"Con relación al link oficial del municipio, es importante aclarar que no se puede encontrar información alguna del ejercicio 2019 en él, esto debido a que el sitio es de reciente creación, se configuró en el ejercicio 2020 para la publicación de diversa información relativa al presente trienio."*

"Con relación a la información que hace falta por publicar en el micro sitió del ***CEACO,*** *se revisaron los formatos relacionados a* ***Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y al calendario de Ingresos base mensual*** *y estos si se encuentra publicados en dicho micro sitio, por lo que se anexa impresión de pantalla en la pagina oficial del CEACO, en la que consta dicha publicación (Anexo4)"*

"Con respecto a las normas del ***CONAC*** *correspondientes al 4to trimestre 2019, efectivamente no se encontraban publicadas en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado De Oaxaca, por lo que con fecha 16 de diciembre del 2020 se enviaron al CEACO para su publicación, mediante oficio suscrito por el Presidente Municipal, del cual se anexa copia, anexando de igual forma una impresión de la captura de pantalla del correo de la tesorería Municipal a través del cual se envió (Anexo 5); Así mismo en el cuadro de cumplimiento, en lo referente a los informes trimestrales de estados financieros del 1°, 2°,3° y 4° trimestres, aparece como NO PUBLICADO, sin embargo, revisando el micro sitio del CEACO, verificamos que del primero al tercer trimestre si se encuentran publicados, de lo cual se anexan evidencia en el (Anexo 6) encontrándose pendiente de publicar únicamente de cuatro trimestres, que es el que acabamos de enviar según se puede ver en el (Anexo 5).".*

Respecto de la cuenta pública del ejercicio 2019, del mismo modo fue enviada para su publicación con fecha 18 de diciembre del 2020, por lo anterior, y con base a los argumentos y a la documentación presentada se consultó la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el cual se consta que si está debidamente publicada la información.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada y argumentos vertidos, se determina que **únicamente atendió** lo relativo al Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**,** la publicación trimestral o anual de información de montos pagados por ayudas y subsidios, información de programas con recursos federales por orden de gobierno, relación de cuentas bancarias productivas específicas, información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, aplicación de recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y DT del DF (FORTAMUN), información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles), informes trimestrales de estados financieros y cuenta pública, sin embargo, de la consulta de la página antes mencionada, no acreditó la publicación relativo a la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y al Calendario de Egresos Base Mensual.

Respecto al Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta: Oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020 con asunto "entrega de normas del CONAC" suscrito por el C. Maximino García Pérez, Presidente Municipal, dirigido a Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Finanzas en donde le hace mención de que envía una carpeta comprimida ZIP para la publicación, las normas del CONAC correspondientes al cuarto trimestre 2019, consistente en estados contables, estados presupuestales, Ley de Diciplina Financiera y demás información financiera, así mismo, adjunta captura de pantalla de la información enviada al correo ceaco.oaxaca.sefin@gmail.com con fecha 16 de diciembre del 2019, así también, en el oficio de entrega de documentación argumento lo que a la letra dice: ***"****Respecto de la observación en la que se enuncia que la información publicada en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Oaxaca (CEACO) ubicado en el link https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx en la que se hace mención que se cumplió de manera parcial con la información de la publicación de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondiente al 4to trimestre del ejercicio 2019, comentamos que han sido enviados al Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Oaxaca para su publicación como consta en el oficio de fecha 16 de diciembre de 2020, del cual se anexa copia e impresión de pantalla de envío (Anexo 8)."*

"Del mismo modo cabe aclarar que en la observación se hace mención que los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no fueron publicados en el link https://sansebastianabasolo.com, a lo que debemos aclarar nuevamente que el portal de transparencia municipal fue creado en el ejercicio 2020 para la publicación de la información del presente trienio, por lo cual a partir de este ejercicio se publicará la información.", por lo cual verificando el link https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se corrobora que fue publicada la información referente al cuarto trimestre que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada y argumentos vertidos se determina que **únicamente atendió lo relativo** a la publicación de los formatos establecidos y presentación de la información financiera del cuarto trimestre que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/081/2020-SA-004

El **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto:

Al **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** relativo a la publicación anual respecto a la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, calendario de ingresos base mensual, así mismo, de la información publicada relativa a: el reporte de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se encuentre en la Cuenta Pública; de la información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); el formato se encuentre en la cuenta pública; de la información de obligaciones pagadas o garantizadas con Fondos Federales; la información publicada, corresponda a lo reportado en la Cuenta Pública; así mismo, respecto al ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; la información publicada, corresponda a lo reportado en la Cuenta Pública; así también en el reporte correspondiente a inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); la información publicada correspondiente al primer semestre, corresponda a lo reportado en la Cuenta Pública.

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

  Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

  a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**.
  De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales; mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0104/2020 del 7 de febrero de 2020 se constató que la información correspondiente a los cuatro trimestres fueron presentados en tiempo y forma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los días 30 de abril de 2019, 29 de julio de 2019, 30 de octubre de 2019 y 29 de enero de 2020, respectivamente; así mismo se corroboró que el ente auditado no realizó las publicaciones correspondientes en la página de internet del municipio .

  Por lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, y la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos deberá presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 29 de enero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; con excepción del contenido de las notas a los estados financieros, en las cuales no se realizan las precisiones necesarias que coadyuven a identificar saldos e información que las notas solicitan en su estructura, tales como: características significativas, justificaciones, naturaleza y factibilidad de pago,

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el ente fiscalizado presentó evidencia de la publicación de la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); sin embargo, no identifica a que reporte trimestral corresponde. Del análisis

de su contenido se cotejó que la información capturada en dicho sistema corresponde a la reportada con importe pagado en la Cuenta Pública

Por lo anterior el ente auditado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 37 y 48 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal que señala la obligación de proporcionar a la Secretaria del Bienestar, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios trimestralmente, 71, 72 y 75 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 21 de diciembre del 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 160/2020 y acta circunstanciada ambos con fecha 18 de diciembre de 2020, presentó documentación que consiste en un engargolado que integra los resultados AC-01, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular AC-06, presenta veintitrés fojas en copias certificadas las cuales contiene, respecto a:

La Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el ente auditado no realizó las publicaciones correspondientes en la página de internet del municipio**, argumentan lo siguiente:** *"De la observación que se emite en el inciso a) en la que se enuncia que los informes trimestrales fueron presentados en tiempo y forma mas no así publicados en la página de internet del municipio de san Sebastián Abasolo, es importante aclarar que esta página es de reciente creación como consta los derechos de (copyright © 2020) impresos en la página 9 del código fuente del link https:// sansebatianabasolo.com/* ***(Anexo 9)",*** **adjuntando** el anexo antes mencionado que consta de 10 fojas del código fuente del link https://sansebatianabasolo.com., sin embargo, no se aprecia publicación alguna.

Presentación de la Cuenta Pública, con excepción del contenido de las notas a los estados financieros, en las cuales no se realizan las precisiones necesarias que coadyuven a identificar saldos e información que las notas solicitan en su estructura, tales como: características significativas, justificaciones, naturaleza y factibilidad de pago, **argumenta lo que a la letra dice:** *"Respecto de la observación a la presentación de la Cuenta Pública 2019 que fue presentada en tiempo y forma, pero con excepción del contenido de las Notas a los Estados Financieros en las cuales no se realizan las precisiones necesarias que coadyuven a identificar saldos e información que las notas solicitan en su estructura, tales como características significativas, justificaciones, naturaleza y factibilidad de pago; se ha revisado el contenido de las mismas y* ***en efecto no se realizaron dichas aclaraciones, se giró oficio a la autoridad del periodo auditado para que proporcionara alguna explicación, sin embargo no se recibió respuesta al respecto de este punto****, según consta el escrito de respuesta de fecha 16 de diciembre del 2020 anexo, por lo que a este respecto no podemos argumentar el por qué se enviaron las notas de esa manera,* ***(Anexo 10).*** *Es importante aclarar que el cierre del ejercicio 2019 en el SIMCA lo realizo la ex autoridad municipal y envío sus archivos al SEID, mismos que ya no nos fue posible modificar por lo que se procedió a su envío correspondiente."* Respecto al **Anexo 10** que menciona, corresponde al oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020 suscrito y firmado por las ex- autoridades, en el cual dan respuesta de lo siguiente: "Se anexa CD con archivos en Excel como evidencia de cumplimiento emitidos por la Secretaria de Finanzas", sin embargo, la información proporcionada en los CD´S no corresponde con lo observado.

Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en el que no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de

los cuatro trimestres del ejercicio, argumentó lo siguiente: ***"****En lo que se refiere al* ***CUMPLIMIENTO DE INFORMES EN LOS SISTEMAS DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)*** *y a que el ente auditado no acredito haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio, es importante precisar lo siguiente: en el primer trimestre efectivamente no se reportó debido a que no se tramitaron el usuario y la contraseña para el portal del Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en tiempo y forma y en lo que se refiere al segundo, tercer, cuarto trimestre y el informe definitivo 2019, se presentaron en tiempo y forma y con el status de validado, mismos que fueron descargados del portal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como se demuestra en los archivos de Excel contenidos en el CD anexo a esta respuesta* ***(Anexo11)****",* en respuesta al argumento presentado se analizó la información contenida en el CD anexo que muestra los 4 reportes federales transferidos (RFT) del destino y gasto y se consultó la página https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en la cual se publica la información que la entidad presenta en los CD'S, confirmando que si fueron publicados los 4 trimestres.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), no se identifica a que reporte trimestral corresponde, argumenta lo siguiente: *"En lo que respecta a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), no es posible identificar a que trimestre corresponde, ya que dicho portal que maneja única y exclusivamente la Secretaria de BIENESTAR se capturan obras y/o proyectos, y no se presentan por trimestre, en ninguna opción del portal en el ejercicio 2019 permite extraer la información por trimestre, lo único que permite visualizar es lo siguiente:* número consecutivo del proyecto, folio del proyecto, asignado directamente por la dependencia, nombre del proyecto, monto planeado a invertir, año de solicitud, año de ejecución, territorio beneficiado, *incidencia del proyecto, si fue o no enviado al SRFT, la opción de consultar, la opción de si aplica o no los CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómico), la opción de editar, eliminar y firmar. En conclusión, no fue posible para el municipio descargar y presentar la información en forma trimestral, debido a la forma en que está diseñado el sistema por la dependencia, la captura se realiza por proyecto y no por trimestre, por lo tanto solo se puede obtener un informe general de captura. Es importante comentar que por parte del municipio se dio cumplimiento en tiempo y forma a estas obligaciones, ya que al día de hoy no hay requerimiento alguno por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el que respecta al SRFT ni por parte de la Secretaria de Bienestar en lo que respecta al portal de MIDS, así*

mismo la información a que hace referencia en particular lo correspondiente al municipio de San Sebastián Abasolo se puede corroborar en las páginas 4226 a 4232 en el sitio oficial http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Result_MIDS_2019/AvanceMIDS_2019_Oaxaca.pdf en donde la Secretaria de Bienestar publica la información referente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2019) a nivel municipal para el Estado de Oaxaca con corte al 13 de octubre de 2020 a las 00:00, se puede constatar que nuestro municipio cumplió en tiempo y forma esta obligación, así mismo se agregan las impresiones de dichas páginas ***(Anexo12).”*** en relación al anexo citado muestra representaciones impresas del Fondo para Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de San Sebastián Abasolo 2019, (FISMDF 2019), que muestra la inversión asignada, recursos disponibles, monto reportado, tipo de inversiones realizadas (por focalización, por incidencia, por rubro de gasto, por carencia social, sin embargo, no muestra a que informe trimestral corresponde.

Exhibe, el oficio sin número de fecha 29 de febrero de 2020 dirigido al C. Maximino García Pérez, presidente municipal, firmado por los integrantes de la Comisión de Hacienda 2017-2019, en el que dan respuesta al requerimiento y mediante el cual entregan usuarios y contraseñas de los sistemas y plataforma siguientes: sistema municipal de contabilidad armonizada, sistema de evaluación de armonización contable, sistema para la entrega de información digital, sistema de recursos federales transferidos, sistema matriz de inversión para el desarrollo social y el sistema de administración tributaria.

Por lo cual, una vez analizados los argumentos y la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** haber cumplido con la presentación de **los Informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT)** correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/081/2020-SA-005

El **Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito de Tlacolula, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto a:

los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, la publicación en la página de internet del municipio; referente a las notas a los estados financieros contenidos en la **Cuenta Pública,** que realicen las precisiones necesarias que coadyuven a identificar saldos e información en su estructura, tales como: características significativas, justificaciones, naturaleza y factibilidad de pago; respecto a **los Informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT),** la presentación del primer trimestre de la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019; además, identifique a que reporte trimestral corresponde la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a las obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **19,070.75 (Diecinueve mil setenta pesos 75/100 M.N)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	9,634,786.43
(B) Egresos Presupuestarios	9,615,715.68
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**19,070.75**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$ 19,093.57 (Diecinueve mil noventa y tres pesos 57/100 M.N)**, como se refleja a enseguida:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,931,554.06
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,912,460.49
(A1 + A3.1 – B 1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**19,093.57**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado menor a sus ingresos recaudados, determinando que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatando que el cuarto trimestre no fue publicado. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio

fiscal 2019 y el formato **4) Balance Presupuestario-LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA
al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,931,554.06	3,931,554.06	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**3,931,554.06**	**3,931,554.06**	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,912,460.49	3,912,460.49	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	5,703,255.19	5,703,255.19	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	9,615,715.68	**9,615,715.68**	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **Formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF,** publicados en el en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizo las proyecciones de ingresos considerando las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior al ejercicio fiscal auditado como se muestra a continuación:

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,837,110.48	3,837,110.48
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,681,031.68	4,681,031.68
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**8,518,142.16**	**8,518,142.16**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,933 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos integrado en la Ley de ingresos para el ejercicio 2019 publicada el 04 de mayo de 2019, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y de acuerdo a los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el formato **7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF** Pesos		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado 2. Gasto etiquetado	3,837,110.48 4,681,031.68	3,952,223.79 4,821,462.63
3. Total de Egresos Proyectados	**8,518,142.16**	**8,773,686.42**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,933 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, aprobado el 25 de Febrero de 2019, lo cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 1,933 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes resultados de sus finanzas públicas

   - **Resultados de Ingresos**

   Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos-LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	3,527,876.13	3,038,634.11
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,139,836.21	3,331,903.38
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**12,667,712.34**	**6,370,537.49**

Del análisis a la Información de los ejercicios anteriores vertida en el formato, presenta una disminución de ingresos de **49%** del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Resultado de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	3,815,811.19	3,813,420.10
2. Gasto etiquetado	5,539,133.36	6.699,356.98
3. Total de Resultados de Egresos	**9,354,944.55**	**10,512,777.08**

Los Resultados de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumple con la presentación, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y de acuerdo a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo tanto permite evaluar oportunamente la evolución de sus resultados, fortaleciendo la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vinculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla

de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,218,776.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	24,375.52
Inflación acumulada de 2018	4.7	57,282.47
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	1,300,433.99
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, para el ejercicio fiscal 2019		1,519,424.86
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**24.6**	**-300,648.86**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018, Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado) y Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto.

Resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales en 2019 por **$1,519,424.86 (Un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 86/100 M.N)**, aprobado en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó un incremento de **$300,648.86 (Trescientos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N)** que representó el 24.6% en términos nominales (2% de crecimiento real) respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, como lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de**

Ingresos Detallado-LDF, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de disposición por **$3,837,110.48 (Tres millones ochocientos treinta y siete mil ciento diez pesos 48/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$3,931,554.06 (Tres millones novecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$94,443.58 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 notificado el 04 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 21 de diciembre del 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 160/2020 y acta circunstanciada ambos con fecha 18 de diciembre de 2020, presentó documentación que consiste en un engargolado que integra los resultados AC-01, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular AC-06, presenta nueve fojas en copias certificadas las cuales contiene respecto a:

El Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del ejercicio 2019 el cuarto trimestre no fue publicado, presenta argumento que a la letra dice *""respecto del punto 3 en el que hace mención a que el Balance presupuestario sostenible y el Balance de Recursos Disponibles Sostenibles correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019 no fue publicado en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, hacemos mención que con fecha 16 de diciembre del presente año, fue enviado al Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Oaxaca (CEACO) para su*

publicación, se anexa copia del oficio ***(Anexo 13)****",* referente a este anexo presenta oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020 con asunto "entrega de normas del CONAC" suscrito por el C. Maximino García Pérez, Presidente Municipal, dirigido a Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Finanzas, así mismo, presenta impresión de captura de pantalla con título Envío normas de CONAC 2019 emitido por la tesorería Abasolo enviado a la dirección de correo electrónico ceaco.oaxaca.sefin@gmail.com; con base a los argumentos y a la documentación presentada, se verifico la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la cual consta la publicación del Balance presupuestario correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Sebastián Abasolo;

Respecto a la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, presentó un incremento, el cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, presentó el siguiente argumento: *"Al respecto podemos comentar que se notificó a la ex autoridad que estuvo en funciones durante el ejercicio auditado para que rindiera informe al respecto, en respuesta presentaron escrito de 16 de diciembre del 2020, en cuyo contenido no aclaran el porqué de dicho aumento a los servicios personales* ***(Anexo14)".*** sin embargo, el escrito de fecha 16 de diciembre del 2020 suscrito y firmado por las ex-autoridades, en el cual dan respuesta como sigue: *"De conformidad con la ley de coordinación fiscal los ingresos que corresponden al municipio fueron publicados en el periódico oficial de estado de Oaxaca, mismos que fueron ministrados de acuerdo a los plazos establecidos en la misma".*

Por lo cual, una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, se determina que **atendió** únicamente la publicación del cuarto trimestre del **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del ejercicio 2019**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/081/2020-SA-006

El **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto al excedente del límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, en la asignación de recursos para servicios personales en 2019 aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó lo siguiente: "no se contrató o amortizó deuda pública u obligaciones por financiamiento por obligaciones de pago

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y, en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación, 6 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada y se generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; se determina que el **Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula , Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados número: **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC -07** en los que se constató que: Respecto al Sistema de Contabilidad, en el registro contable del momento del gasto modificado correspondientes a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas, no presentan las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, no registró al inicio del ejercicio el monto anual de plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal 2019, del cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial, la falta de actualización de los inventarios de bienes inmuebles a cargo del Municipio, no presentó los resguardos de bienes que acredite que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio; respecto del Presupuesto

de Egresos del ejercicio fiscal 2019 no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no acreditó publicar la información relativa a: información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, calendario de Ingresos Base Mensual, respecto a la Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión, no realizó las publicaciones correspondientes en la página de internet del Municipio, respecto a la Cuenta Pública el contenido a las notas de los estados financieros, no se realizan las precisiones necesarias que coadyuven a identificar saldos e información que las notas solicitan en su estructura tales como: características significativas, justificaciones, naturaleza y factibilidad de pago, no identificó a que reporte trimestral corresponde lo reportado ante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**;** en la asignación de recursos para servicios personales en 2019, excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento

C. Marisol Lezama González: Auditor

C. Leticia Barradas Reyes: Auditor

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Auditor

C. José Víctor Antonio Martínez: Auditor

C. Prisma Aremí Vega Gutiérrez: Auditor

C. Endira Isabel Méndez Juárez: Auditor

C. Benjamín Santiago Jiménez: Auditor

C. Mireya Roberta Herrera Torres: Auditor

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 25, 27, 28, 29, 30, 38, 48, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 69, 71, 72, 75, 78 y 81
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 37 y 48.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8,18 y 21
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos: 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
5. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable
6. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC
8. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el CONAC
9. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el CONAC
10. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC
11. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el CONAC
12. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el CONAC
13. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0561/2020 se notificaron el día 04 de diciembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria de cumplimiento número OA/CPM/081/2020,y se le citó a reunión el día 21 de diciembre del 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

El Municipio **de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones asistió antes de la fecha de vencimiento, el día 18 de diciembre de 2020 y presentó oficio 160/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó argumentos referentes a los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 y documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 18 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no contó con

los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07** se consideraron como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

082

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/082/2020.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La auditoría de cumplimiento tiene por **objeto** verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumpla con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente fiscalizado registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente fiscalizado haya publicado la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación de los recursos no rebaso los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme al 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se confirmó que el ente fiscalizado, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio**

de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública

de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambos integrados en la Cuenta Pública, y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, ambos presentados por el ente fiscalizado, concluyendo lo siguiente:

a) Para corroborar que el ente auditado, registró las operaciones con las etapas del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**, el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado, recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas mediante pólizas de diario y de ingresos.

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2019 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	12,000.00	12,000.00	12,000.00	70.00	70.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	120.00	120.00
DERECHOS	67,730.00	67,730.00	154,844.10	19,856.00	19,856.00
PRODUCTOS	26,150.00	26,150.00	26,150.00	60,768.64	60,768.64
APROVECHAMIENTOS	4,890.00	4,890.00	4,890.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,349,372.79	3,349,372.79	4,223,853.23	3,352,286.33	3,352,286.33

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2019 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$ 3,465,142.79**	**$ 3,465,142.79**	**$ 4,426,737.33**	**$ 3,433,100.97**	**$ 3,433,100.97**

FUENTE: *(1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.*

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$ 3,465,142.79 (Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.)**, según consta en publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de junio de 2019, mediante el decreto número 410.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado** que representa el importe de modificaciones a los ingresos estimados.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de Recursos Federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a las etapas del egreso, se verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis detallado al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en el cual se observa que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	403,861.00	360,080.00	450,080.00	290,198.00	290,198.00
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	792,720.09	973,345.51	940,177.61	754,219.06	754,219.06
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	963,236.85	872,023.01	1,000,429.01	710,678.01	710,678.01
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,826.25	15,195.67	27,195.67	26,500.00	26,500.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	33,676.00	28,676.00	28,676.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	1,244,498.60	1,244,498.60	1,975,179.04	320,975.62	320,975.62
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 3,465,142.79**	**$ 3,465,142.79**	**$ 4,426,737.33**	**$ 2,131,246.69**	**$ 2,131,246.69**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO: (B-A)	**$ 961,594.54**

FUENTE DE INFORMACIÓN: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca*

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas, excepto en el capítulo de materiales y suministros, en el cual registra un importe mayor de $ 180,625.42 (Ciento ochenta mil seiscientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) que corresponde a parte de los importes autorizados en los capítulos de Servicios Personales, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así también se detectó que en los citados capítulos registra un importe menor de $ 43,781.00 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), $91,213.84 (Noventa y un mil doscientos trece pesos 84/100 M.N.) y $45,630.58 (Cuarenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 58/100 M.N.), observando que los importes autorizados en el presupuesto de egresos aprobado tienen discrepancia en el registro

contable, por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$4,426,737.33** (Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$ 961,594.54** (Novecientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado, se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden, incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62 , 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio por las operaciones realizadas u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. De la revisión al respaldo del

Sistema de Contabilidad que manejó el municipio, se constató que al contabilizar la sub-subcuenta 51121-01-15-1222 Compensaciones por Servicios Eventuales, no cumplió con la parte normativa del registro, al formalizar la designación transitoria por el gasto total a pagar o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el registro de la póliza diario número 000234 de fecha 01 de diciembre de 2019, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Otras Ayudas e Inversión Pública cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o trasferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que

establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del*** **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"...dicha falta la atribuimos a un error de captura al momento del registro inicial del Presupuesto de Egresos, el cual tendremos en cuenta para que esta administración se tenga absoluta observancia..." "...respecto a la información presentada por este ente público se detectó que no se presentaron las Actas de Cabildo correspondiente a la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2019, por tal motivo y con el fin de apoyar al esclarecimiento de estos hechos, esta administración ha girado un oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 al C. Manuel Refugio Pablo Santiago, Presidente Municipal de la Administración 2017-2019, para que nos pudiera proporcionar o en su caso justificar la ausencia de la información requerida, dicho documento se anexa al presente en copia certificada por la Secretaria Municipal de esta Administración. Respecto al momento contable del gasto Comprometido, donde se detectó que se utilizó la sub-subcuenta 51121-01-15-1222 Compensaciones por Servicios Eventuales y no se cumplió con la parte normativa del registro, esta administración se compromete a dar absoluta observancia del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capitulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, y de esta manera hacer que este ente público cumpla y aplique dichas disposiciones legales en cuanto a la información que corresponda a nuestro periodo de gestión...".*

Por lo cual una vez analizado su argumento vertido y no haber proporcionado evidencia del documento, se determina que no **atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-001

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo a: Registro de los momentos contables relativo al inciso **b)** respecto al registro del presupuesto de egresos: **Aprobado** acredite los las discrepancias en los importes autorizados en el presupuesto de egresos; **Modificado**, presente las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden; y **Comprometido** acredite la parte normativa del registro, al formalizar la designación transitoria por el gasto total a pagar o hasta el cierre del ejercicio presupuestario, como consta en el registro de la póliza diario número 000234 de fecha 01 de diciembre de 2019.

Resultado AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente las caratulas de activación de los contratos de servicios bancarios, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); así mismo de la revisión a las caratulas de activación de los contratos de servicios bancarios, se constató que las cuentas aperturadas corresponden a las manifestadas en los estados de cuentas bancarios, como se detalla a continuación:

SUB SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DE CONTRATO		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚM DE CLIENTE	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000080 PARTICIPACIONES	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A	1045960142	20558207	INDIVIDUAL	HUMBERTO LUCINO OSORIO SANTIAGO
						CARLOS ALBERTO PABLO NAVARRO
11121-02-25-30000079 APORTACIONES	FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A	1045960151		INDIVIDUAL	HUMBERTO LUCINO OSORIO SANTIAGO
						CARLOS ALBERTO PABLO NAVARRO
11121-03-25-30000081 APORTACIONES	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A	1045960160		INDIVIDUAL	HUMBERTO LUCINO OSORIO SANTIAGO
						CARLOS ALBERTO PABLO NAVARRO

FUENTE: *Carátulas de activación de cuentas bancarios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado, correspondiente al ejercicio fiscal 2019*

b) De la revisión efectuada a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que el ente auditado omitió presentar los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, del mes de noviembre de 2019 relativo a la cuenta bancaria número 1045960142 correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de los meses de julio, agosto y diciembre de 2019 relativos a la cuenta bancaria número 104596015 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019; por lo que no se corroboró que la totalidad de los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

c) Así mismo de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de

cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria.

d) Por otra parte, se comprobó que las cuentas bancarias, obtuvieron rendimientos (productos financieros), por tratarse de cuentas bancarias productivas y específicas, los cuales fueron contabilizados.

e) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública 2019, corresponden a los conceptos de ingresos autorizados en la Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado respecto al inciso b) no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone las obligaciones relativas a las cuentas bancarias productivas especificas por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; y de mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"De la revisión efectuada a la documentación presentada por este ente público respectiva a las cuentas bancarias productivas utilizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se detectó que no se presentaron los estados de cuenta bancarios del mes de noviembre de la cuenta número 1045960142 que corresponde al ramo 28, Participaciones a las Entidades Federativas y Municipios de los meses de julio, agosto, y diciembre de 2019 de la cuenta número 104596015 que corresponde al ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), motivo por el cual no se pudo corroborar que la totalidad de los depósitos recibidos corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es por ello que esta administración ha solicitado a través de oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, dichos estados de cuenta bancarios, con el fin de apoyar al esclarecimiento de esta información".* Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-002

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo referente a: Los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, del mes de noviembre de 2019 relativo a la cuenta bancaria número 1045960142 correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de los meses de julio, agosto y diciembre de 2019 relativos a la cuenta bancaria número 104596015 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019.

Resultado AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada

por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de **Bienes Inmuebles** un importe de $ 3,427,200.00 (Tres millones cuatrocientos veinte siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) integrado por el registro de 6 bienes inmuebles inventariados; y en **Bienes Muebles** un costo de $ 1,160,469.19 (Un millón ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 19/100 M.N.), integrado por 33 bienes muebles, mismos que se encuentran identificados e inventariados, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y los Inventarios de bienes muebles e inmuebles integrados en la Cuenta Pública 2019.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019 presentada por el ente fiscalizado, se identifica que registran en el apartado de Maquinaria y Equipo de Construcción, un tractor de doble tracción modelo 6810, con número de inventario 5630100001, sin embargo es clasificado incorrectamente como se desprende a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION						
TRACTOR -	5630100001	NEW HOLLAND	6810000	-12345678	BUENO	CARLOS ALBERTO PABLO NAVARRO

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, es insuficiente para su plena identificación y control

administrativo del patrimonio del municipio, en virtud que no describe las especificaciones o características del bien correspondientes a número de serie, marca y modelo, así mismo, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-01**.

d) De la verificación al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se identifica que en el apartado EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, específicamente en el bien equipo de radios portátiles, se realiza el registro de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION											
EQUIPO DE RADIOS PORTÁTILES	5650100002	NINGUNO				BUENO	EQUIPO DE RADIOS PORTATILES - -SIN NUMERO DE SERIE	FACTURA	456700000	64,485.20	CARLOS ALBERTO PABLO NAVARRO

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las

reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"De acuerdo a la revisión del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados a la cuenta pública 2019, se identificó que se registró en el apartado de Maquinaria y Equipo de Construcción, un tractor modelo 6810 con número de inventario 5630100001, en el cual se hace la observación de que esta registrado incorrectamente. Así mismo se observa que en los apartados de Muebles de Oficina y Estantería, Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, Equipo de Comunicación y Telecomunicación, Maquinaria y Equipo Agropecuario y Maquinaria y Equipo Industrial, la información correspondiente a la serie, marca y modelo no son específicas para la plena identificación de los bienes y el control administrativo del patrimonio del municipio, además de que no se presentaron en los resguardos que acrediten un control para asegurar el uso adecuado de los activos. De acuerdo a lo anterior ya que esta administración se dio a la tarea de levantar físicamente los inventarios de las diferentes áreas administrativas para cotejarlo con el inventario del sistema, según consta en el acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, no se encontraron en su totalidad los bienes que se encuentran en dichos inventarios, para lo cual en el oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, girado al C. Manuel Refugio Pablo Santiago, Presidente Municipal de la Administración 2017-2019, se le pide esclarezca dicha información o en su caso nos proporcione la documentación que ampare los*

hechos anteriormente descritos, con el fin de apoyar al trabajo de auditoría que se está realizando este ente público". Sin embargo, no anexó documentación que acredite haber realizado el inventario, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-003

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare respecto al: Inciso **b**), acredite el registro correcto de un tractor de doble tracción modelo 6810, con número de inventario 5630100001; inciso **c)** MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL describa las especificaciones o características del bienes correspondientes al número de serie, marca y modelo, así mismo, registre el nombre de la persona resguardante, y presenté los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-01**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020; inciso **d)** EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN específicamente en el bien equipo de radios portátiles, realice el registro de forma individual.

Resultado AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019,** proporcionada por el ente auditado, se constató que fue publicada la Ley de ingresos aprobada mediante decreto número 410 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de junio de 2019; asimismo se verificó que fue difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43020193A1A.pdf, sin embargo se detectó que no permite la visualización del archivo en formato PDF, desplegando la siguiente leyenda: "No se pudo cargar el documento PDF". Del análisis a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios,

desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados para el ejercicio 2019; como se muestra a continuación:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	12,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000.00
DERECHOS	67,730.00
PRODUCTOS	26,150.00
APROVECHAMIENTOS	4,890.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	1,885,709.25
APORTACIONES	1,463,660.54
CONVENIOS	3.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**3,465,142.79**
FUENTE: *Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019*	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se verificó que el Cabildo Municipal a cargo del municipio aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, que fue autorizado según Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual consta la aprobación del citado presupuesto por un importe de $3,465,142.79 (Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.); asimismo, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización con fecha 04 de enero de 2019, así también de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml en el vinculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43020193D1A.pdf; se detectó que no permite la visualización del archivo en formato PDF, desplegando la siguiente leyenda: "No se pudo cargar el documento PDF"; además , el ente auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019**, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	403,861.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	792,720.09
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	963,236.85
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,826.25
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	1,244,498.60
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 3,465,142.79**
FUENTE: *Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, presentado por el Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.*	

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, acreditó la observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación con la falta de publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no dio cumplimiento con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación con el artículo 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del*** **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco,** ***Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"De la revisión y el análisis a la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2019, se constató que la Ley de Ingresos Aprobada mediante decreto número 410 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca de fecha de 15 de junio de 2019; asimismo, se verificó que fue difundida en la página de Internet de la*

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, sin embargo, se detectó que no permite la visualización del archivo PDF, al igual que el presupuesto de Egresos Aprobados para el Ejercicio Fiscal 2019. De acuerdo a esta observación, esta administración girará un oficio al Secretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería para que verifique y confirme la información publicada a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el fin de apoyar al esclarecimiento de esta información". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-004

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo a: la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Resultado AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectúo las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
		SI	NO		
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL	SI		NO	NO SE CONSTATÓ QUE LOS FORMATOS CORRESPONDAN A LA ESTRUCTURA DEL **CONAC**, EN VIRTUD QUE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF PUBLICADOS NO PERMITE SU VISUALIZACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	SI		NO	
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	SI		NO	
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	SI		NO	
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	SI		NO	
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	SI		NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI 1ER Y 2º. TRIMESTRES	3ER y 4º. TRIMESTRES	SI	NO SE CONSTATÓ QUE LOS FORMATOS REFERENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2019 CORRESPONDAN A LA ESTRUCTURA DEL **CONAC**, EN VIRTUD QUE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF PUBLICADOS NO PERMITE SU VISUALIZACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI 1ER Y 2º. TRIMESTRES	3ER y 4º. TRIMESTRES	SI	
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAISM	ANUAL	SI		NO	NO SE CONSTATÓ QUE EL FORMATO CORRESPONDA A LA ESTRUCTURA DEL **CONAC**, EN VIRTUD QUE EL ARCHIVO EN FORMATO PDF PUBLICADO NO PERMITE SU VISUALIZACIÓN
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	SI 1ER Y 2º. TRIMESTRES	3ER y 4º. TRIMESTRES	SI	NO SE CONSTATÓ QUE LOS FORMATOS REFERENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2019 CORRESPONDAN A LA ESTRUCTURA DEL **CONAC**, EN VIRTUD QUE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF PUBLICADOS NO PERMITE SU VISUALIZACIÓN
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI 1ER Y 2º. TRIMESTRES	3ER y 4º. TRIMESTRES	SI	
DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI 1ER Y 2º. TRIMESTRES	3ER y 4º. TRIMESTRES	SI	
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI 1ER, 2º. Y 3ER TRIMESTRES	4º. TRIMESTRE	SI	
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		NO	NO	NO SE LOCALIZÓ PUBLICACIÓN

FUENTE DE INFORMACIÓN: *Documentación presentada por el ente fiscalizado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y consulta en página electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml.*

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado cumplió con la obligación de publicar la información correspondiente de los informes del primero y segundo trimestres de 2019, e información relativa a la periodicidad anual de 2019, sin embargo, al acceder a los archivos publicados correspondientes al primer trimestre; se detectó que no permite la visualización de los archivos en formato PDF, desplegando la siguiente leyenda: "No se pudo cargar el documento PDF", en consecuencia no constató que la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), corresponda a la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de periodicidad trimestral y anual; así mismo no se pudo corroborar que su contenido se ajuste a los formatos establecidos por el CONAC y que la

información sea congruente con la que integra en la Cuenta Pública; así mismo se detectó que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, Información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, Difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, Iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos, con sus actas de aprobación correspondientes, y respecto a la información del tercero y cuarto trimestres de 2019 no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios, Información de programas con recursos federales por orden de gobierno, Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) e Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, se detectó que el ente auditado cumplió con la obligación de publicar la información referente al primero, segundo y tercer trimestres de 2019; sin embargo, al acceder a los archivos publicados correspondientes al primer trimestre; se detectó que no permite la visualización de los archivos en formato PDF, desplegando la siguiente leyenda: "No se pudo cargar el documento PDF", en consecuencia no constató que la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), corresponda a la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y no cumplió con la obligación de publicar la información referente al cuarto trimestre de 2019 y a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 113 fracción II, último y penúltimo párrafo de la **Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 13 fracción IV de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, 48, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58, 61, fracción I y II, 62, 63, 65, 66, 67,

68, 72, 76, 78 y 81 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** así como la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula y; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin embargo se detectó que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente a la información del cuarto trimestre 2019 y con periodicidad anual 2019; así mismo se detectó que al acceder a los archivos publicados correspondientes al primer trimestre 2019 y la información relativa a las Proyecciones de Ingresos-LDF, Proyecciones de Egresos-LDF, Resultados de Ingresos-LDF, Resultados de Egresos-LDF e Informe sobre Estudios Actuariales-LDF, no permite la visualización de los archivos en formato Microsoft excel, desplegando la siguiente leyenda: "No se puede abrir el archivo porque el formato o la extensión de este no son válidos. Compruebe que el archivo no se

ha dañado y que la extensión del mismo coincide con el formato del archivo", en consecuencia no se constató que la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), corresponda a la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidas; así mismo no se pudo corroborar que su contenido se ajuste a los formatos establecidos por el CONAC y que la información sea congruente con la que integra en la Cuenta Pública, como a continuación se desprende:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	NO	NO	SI	
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	PUBLICÓ LA INFORMACIÓN ANUAL; SIN EMBARGO NO SE CONSTATÓ QUE LOS FORMATOS CORRESPONDAN A LA ESTRUCTURA DEL CONAC, EN VIRTUD QUE LOS ARCHIVOS EN FORMATO MICROSOFT EXCEL PUBLICADOS NO PERMITE SU VISUALIZACIÓN
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					NO	NO	NO SE LOCALIZÓ PUBLICACIÓN
FUENTE DE INFORMACIÓN: *Documentación presentada por el ente fiscalizado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y consulta en página electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml.*							

Por lo que, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del*** **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco,** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"En base al análisis realizado a la información publicada en la página de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca(CEACO), y después de corroborar que en el efecto al intentar visualizar los archivos PDF de la información anual del ejercicio 2019 no es posible su visualización se hará de conocimiento a través de oficio al Secretario de Egresos ,Contabilidad y Tesorería para que verifique y confirme la información publicada a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el fin de apoyar al esclarecimiento de esta información. De acuerdo a la consulta realizada por el Órgano Fiscalizador del Estado de Oaxaca en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) se detectó que este ente público no cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, correspondiente a la información del Cuarto Trimestre 2019 y con periodicidad anual 2019; así mismo se detectó que al acceder a los archivos publicados correspondientes al primer trimestre 2019 y la información relativa a las Proyecciones de ingresos –LDF, Proyecciones de Egresos-LDF, Resultados de Ingresos-LDF, Resultados de Egresos-LDF e Informe sobre Estudios Actuariales-LDF, no permite la visualización de los archivos en formato Microsoft Excel, por tal motivo le solicitamos mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 al C. Manuel Refugio Pablo Santiago, la información antes mencionada relativa al cuarto trimestre de 2019, y mediante oficio al Secretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería para que verifique y*

confirme la información publicada a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el fin de apoyar al esclarecimiento de esta información". Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-005

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare respecto a la publicación de los reportes y formatos, relativa a la periodicidad anual de 2019; referente al primer trimestre, del cual no se permite la visualización en archivo PDF; y respecto a la información del tercero y cuarto trimestres de 2019, no haber cumplido con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios, Información de programas con recursos federales por orden de gobierno, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO). Así mismo, de la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, referente al primer trimestre de 2019, no permite la visualización en archivos PDF, referente al cuarto trimestre 2019, no cumplió con la obligación de publicar la información así como la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Resultado AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**.

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales; mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 6 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0212/2020 de fecha 6 de marzo de 2020; se constató que fueron presentados en tiempo y forma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la información referente al primer y tercer trimestres presentados los días 30 de abril de 2019 y 23 de octubre de 2019, respectivamente; sin embargo se detectó que la información referente al segundo y cuarto trimestres fue presentada de manera extemporánea los días 31 de julio de 2019 y 02 de marzo de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los Ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se constató que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 de manera extemporánea, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 02 de marzo de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; sin embargo, con la presentación extemporánea el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, referente a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que no presentó la información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2019, por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"a) En referencia al análisis de la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se detectó que la información referente al segundo y cuarto trimestre 2019 fue presentada de manera extemporánea, que cabe mencionar dichos informes se apegan a lo establecido en la Ley General*

de Contabilidad Gubernamental y demás normativas aplicables, por lo que esta administración 2020-2022 se compromete a presentar la información que corresponda a nuestro periodo de gestión en tiempo y forma para así contribuir a que el municipio de Santa María Tataltepec cumpla lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General Contabilidad Gubernamental, 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca. b) De igual manera se constató que este público presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo cual incumplió los dispuesto a los artículos 56 de la Ley General Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 13 último párrafo de la Ley *de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca. Por este motivo la administración actual se compromete a realizar la observancia total de las disposiciones descritas anteriormente y así estar al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas en torno a la información que corresponda a nuestro periodo de gestión. c) Referente a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) se detectó que no se presentó la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019, incumpliendo así los dispuesto en ellos artículos 71, 72 y 75 de Ley General Contabilidad Gubernamental, al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el CONAC, al 68 fracción I, 126 QUARTER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que corresponda a nuestro periodo de gestión en tiempo y forma para cumplir con las disposiciones legales aplicables".* Por lo cual una vez analizado su argumento vertido y no haber proporcionado evidencia del documento, se determina que no **atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-006

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo al: inciso **c)** acredite haber presentado los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos respecto a los cuatro trimestres del ejercicio 2019; y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2019.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2019 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios.**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario sostenible por **$1,301,854.28 (Un millón trescientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	3,433,100.97
(B) Egresos Presupuestarios	2,131,246.69
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**1,301,854.28**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario de recursos disponibles por **$13,129.13 (Trece mil ciento veintinueve pesos 13/100 M.N)**, como se refleja a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,576,583.04
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	1,563,453.91
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**13,129.13**

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

Derivado de lo anterior, se observa que el **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un Gasto No Etiquetado menor a los Ingresos de Libre Disposición, determinando que generó un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.**

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, elaboró y presentó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulada, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatando que el cuarto trimestre no fue publicado. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el formato **4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en los conceptos que integran los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA
al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,576,583.04	1,576,583.04	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	1,856,517.93	1,856,517.93	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**3,433,100.97**	**3,433,100.97**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,563,453.91	1,563,453.91	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	567,792.78	567,792.78	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**2,131,246.69**	**2,131,246.69**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever **ingresos y egresos** para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF,** integrados en la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 respectivamente, comprobando su publicación en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las proyecciones de ingresos considerando las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en el formato que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presentando el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, como Anexo II de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019 aprobada el 30 de Enero de 2019, con datos abarcando el periodo de un año posterior al ejercicio fiscal auditado como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,001,479.25	2,006,479.25
2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,463,663.54	1,463,663.54
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**3,465,142.79**	**3,470,142.79**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, cuenta con una población de 360 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en el formato que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presentado el formato **7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, anexo al Presupuesto de Egresos del 2019, con datos abarcando el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	2,001,479.25	2,061,523.61
2. Gasto etiquetado	1,463,663.54	1,507,573.43
3. Total de Egresos Proyectados	**3,465,142.79**	**3,569,097.04**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, cuenta con una población de 360 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones que facilitan las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas al prever Gasto no etiquetado y Gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. El constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 360 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. **Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,600,884.00	1,605,884.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	718,204.14	718,204.14
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**2,319,088.14**	**2,324,088.14**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos de **.2%** del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. **Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	1,742,144.64	1,736,250.12
2. Gasto etiquetado	581,940.50	633,005.57
3. Total de Resultados de Egresos	**2,324,085.14**	**2,369,255.69**

Los Resultados de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, cumple con la presentación, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que permite facilitar las actividades de evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado en el rubro de **"Servicios personales"**, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, presentado a requerimiento de auditoría y publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vinculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		326,812.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	6,536.24
Inflación acumulada de 2018	4.7	15,360.16
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**348,708.40**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Tataltepec, Tlaxiaco, para el ejercicio fiscal 2019		**403,861.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**23.5**	**-77,049.00**

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.*

Como resultado del cálculo, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales en 2019 por **$403,861.00 (Cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presentó un incremento por **$77,049.00 (Setenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** que representó el 23.5% de crecimiento real respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior (2018), importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos

para servicios personales del ejercicio fiscal 2019, por tal motivo, el ente municipal auditado no cumplió lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al asignar recursos para servicios personales por el importe de **$ 403,861.00** (Cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) sin observar la regla de disciplina financiera.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria de acuerdo al artículo 14 de la Ley e Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativa a los **ingresos excedentes** obtenidos, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$2,001,479.25 (Dos millones un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N),** en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, presenta un importe de ingresos menor por **$1,576,583.04 (Un millón quinientos setenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N)**, observando que el ente municipal no obtuvo la totalidad estimada de ingresos, principalmente por los conceptos Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, comprobando que el ente municipal no determinó ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28

de diciembre de 2020, en el que manifiesta para este resultado en particular lo siguiente: *"En este punto se observó que la asignación de recursos para Servicios personales en 2019 por $403,861.00 (Cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, presentó un incremento por $77,049.00 (Setenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 23.5% de crecimiento real respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior (2018), importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019, por tal motivo, no se cumplió con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual esta administración se compromete a realizar la observancia de dichas disposiciones aplicables para que dentro de nuestra gestión se cumpla con las ya mencionadas obligaciones"*. Por lo cual una vez analizado su argumento vertido y no haber proporcionado evidencia del documento, se determina que no **atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/082/2020/-SA-007

El Municipio **de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare respecto de no haber publicado el cuarto trimestre del Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así mismo, haber excedido el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

En respuesta al oficio número OSFE/OT/SFCPM/0580/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, que contiene el requerimiento de información, el ente fiscalizado presentó el oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2020, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de agosto de 2020; en el cual respecto a la información requerida referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, manifestó lo siguiente: "No se contrató deuda pública durante el periodo" y "No se contrataron obligaciones a corto plazo".

Por lo antes expuesto, para efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec**, **Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2019. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, informó que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal fiscalizado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Tataltepec**, **Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2019.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaraciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santa María Tataltepec**, **Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07,** en los que se constató que: en materia de sistemas de

contabilidad y registro contable, se comprobó que generaron diferencias en el registro del momento contable aprobado por el ente auditado y el autorizado, así mismo, no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2019; respecto a las cuentas bancarias, omitió presentar los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias; en relación al inventario de bienes muebles que compone el patrimonio municipal muebles e inmuebles, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo; respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el cual no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; no cumplió con la obligación de publicar la información referente al cuarto trimestre de 2019 y a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, en la página oficial de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; referente a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), se detectó que no presentó la información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2019 y en relación al Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles se constató que el cuarto trimestre no fue publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento
C. Marisol Lezama González: Auditor
C. José Víctor Antonio Martínez: Auditor
C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Auditor
C. Prisma Aremí Vega Gutiérrez: Auditor
C. Endira Isabel Méndez Juárez: Auditor
C. Benjamín Santiago Jiménez: Auditor
C. Mireya Roberta Herrera Torres: Auditor

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115, 116 y 134.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 17, 18, 21, 58 y 60.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 34, 35, 43, 46, 48, 51, 52, 55, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 72, 75 y 80.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Art. 85.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 59, 65 Bis, 113 y 137.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 68, 71, 73, 92, 95, 95 Bis, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0580/2020 notificado el 11 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 29 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes en copias debidamente certificada por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada presentó oficio número sin número de fecha 28 de diciembre de 2020 para aclarar y justificar los resultados con observaciones

mediante el cual presentó argumentos; y toda vez que no anexó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual el resultado **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06- AC-07** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

083

Entidad fiscalizada: Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca

Orden de auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/083/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capitulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2019 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00
DERECHOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	1,330.70	1,330.70	1,330.70	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,688,244.22	5,688,243.22	5,690,858.22	6,559,961.31	6,559,961.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$ 5,694,575.92**	**$ 5,694,574.92**	**$ 5,697,189.92**	**$ 6,559,961.31**	**$6,559,961.31**

FUENTE: *(1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio Santa María Textitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.*

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$5,694,575.92 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, se detectó que en la Ley de Ingresos aprobada en el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, presenta un importe de **$5,688,244.22 (Cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.),** sin embargo el ente auditado en el Estado Analítico de Ingresos refleja un importe de **$5,688,243.22 (Cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.),** teniendo una diferencia de **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.),** no registrada conforme a lo aprobado, como se detalla en el cuadro anterior.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de

transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se conoció que dicho presupuesto de egresos aprobado y autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2019, por el importe total de $5,694,575.72 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.), fue difundido en la citada página Institucional, así mismo para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a las etapas del egreso, se verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	713,955.00	713,955.00	815,665.97	680,011.52	680,011.52
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	562,000.00	562,830.70	624,857.02	498,850.46	498,850.46
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,307,685.37	1,307,684.37	1,152,642.37	731,176.11	731,176.11
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00	29,169.30	10,500.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	15,000.00	27,589.01	12,589.01	12,589.01

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	3,065,935.55	3,065,935.55	3,065,935.55	2,249,583.28	2,249,583.28
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$ 5,694,575.92**	**$ 5,694,574.92**	**$ 5,697,189.92**	**$ 4,172,210.38**	**$ 4,172,210.38**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$ 2,615.00**

FUENTE: *Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 tomado del enlace de la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, presentada por el Municipio Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.*

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas, excepto en el capítulo de materiales y suministros, en el cual registra un importe mayor de $830.70 (Ochocientos treinta pesos 70/100 M.N.) que corresponde al importe autorizado en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así también se detectó que en el capítulo de Servicios Generales registra un importe menor de $1.00 (Un peso 00/100 M.N), observando que los importes autorizados en el presupuesto de egresos aprobado tienen discrepancia en el registro contable por $1.00 (Un peso 00/100 M.N.), por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre

de 2019, por un importe de **$5,697,189.92** *(Cinco millones seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de* **$2,615.00** (Dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden, incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y en el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio por las operaciones realizadas u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para el gasto realizado como son servicios y gastos. De la revisión al respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio, se constató que al contabilizar la sub-subcuenta 51111-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no registra al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal, como consta en el registro de las pólizas diario números 000436, 000437 y 000438 y póliza de egresos número 000175, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y

observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/083/2020-SA-001

El Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0238/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1043565459	49151218	INDIVIDUAL	LOURDES HERNANDEZ MENCHACA
						MAGDALENO RODRIGUEZ LOPEZ
11121-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1043565468	49151218	INDIVIDUAL	LOURDES HERNANDEZ MENCHACA
						MAGDALENO RODRIGUEZ LOPEZ
11121-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1043565477	49151218	INDIVIDUAL	LOURDES HERNANDEZ MENCHACA
						MAGDALENO RODRIGUEZ LOPEZ

Derivado de lo anterior, del análisis al contrato de servicios bancarios se detectó que las aperturas de las cuentas bancarias corresponden a una cuenta enlace global pm sin intereses, por lo que el ente fiscalizado al no aperturar cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los Recursos Federales por cada tipo de fondo federal, no acreditó el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria, constatándose que las cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros, por no tratarse de cuentas bancarias productivas específicas.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/083/2020-SA-002

El Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en su información financiera reporta en el rubro de **Bienes Inmuebles** un importe de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrado por el registro de 02 bienes inventariados específicamente el Palacio Municipal y la casa del pueblo con números de inventario 03020110001 y 03020110002, respectivamente y en Bienes Muebles un costo de $248,085.32 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.), integrados por un registro total de 13 bienes muebles que se encuentran identificados e inventariados, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el Inventario de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019.

b) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019 y a la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en el apartado de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, en virtud que en el apartado de concepto del bien no se describe el tipo de bien mueble registrado en el inventario de bienes muebles, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN											
X	515010012	NINGUNO	NDGS	00NDGSA	000NDGA	BUENO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA	FACTURA	05046	48211.08	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ

c) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN											
RADIOS PORTATILES	5650100001	NINGUNO	KENWOOD	000TK20	00TK2000	BUENO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA	FACTURA	04747	13000.00	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ
RADIOS PORTATILES	5650100001	NINGUNO	KENWOOD	0TK2000	00TK2000	BUENO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA	FACTURA	04747	13000.00	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ

d) Así mismo de la verificación a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente fiscalizado en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los 4 bienes por concepto de baterías para radio KNB65L, registrados en los bienes por concepto de EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, son clasificados incorrectamente como bienes muebles, como se desprende a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN											
BATERÍAS PARA RADIO KNB65L	5650100003	NINGUNO	KNB65L	0KNB65L	00KNB65L	BUENO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA	FACTURA	A5343	1780.00	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ
BATERÍAS PARA RADIO KNB65L	5650100004	NINGUNO	0KNB65L	0KNB65L	00KNB65L	BUENO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA	FACTURA	A5343	1780.00	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ
BATERÍAS PARA RADIO KNB65L	5650100005	NINGUNO	KNB65L	0KNB65L	00KNB65L	BUENO	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	FACTURA	A5343	1780.00	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ
BATERÍAS PARA RADIO KNB65L	5650100006	NINGUNO	KNB65L	0KNB65L	00KNB65L	BUENO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA	FACTURA	A5343	1780.00	TELESFORO ALVAREZ RODRIGUEZ

e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/083/2020-SA-003

El Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets), en virtud de que el ente fiscalizado no la presentó a requerimiento de auditoria, se constató que fue publicada la Ley de Ingresos aprobada mediante decreto número 117 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 16 de marzo de 2019; asimismo, se verificó que no fue publicada en la página de internet del municipio, sin embargo, fue difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43620193B1A.pdf. Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados para el

ejercicio 2019; así como los ingresos estimados derivados de financiamiento; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	$ 2,000.00
DERECHOS	3,000.00
PRODUCTOS	1,330.70
APROVECHAMIENTOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	1,864,029.21
APORTACIONES	3,824,212.01
CONVENIOS	1.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$ 5,694,575.92**
FUENTE: *Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019.*	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como el acta de cabildo en la cual conste la aprobación del citado presupuesto, y de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se conoció que dicho presupuesto de egresos fue presentado con oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2019, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con fecha 26 de abril de 2019, así mismo se constató que fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2019 por el importe total de $ 5,694,575.72 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.), mismo que fue difundido a través de la citada página de internet Institucional; sin embargo, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo que el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado y publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	$ 713,955.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	562,000.00
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	1,307,685.37
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	3,065,935.55
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$ 5,694,575.92**

FUENTE: *Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, presentado por el Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.*

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** en relación con el artículo 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establecen que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/083/2020-SA-004

El Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectúo las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE ANUAL	4TO TRIMESTRE	SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE ANUAL	4TO TRIMESTRE	SI
DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE ANUAL	4TO TRIMESTRE	SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	2DO TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	1ER TRIMESTRE AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	ANUAL		SI

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios, Información de programas con recursos federales por orden de gobierno, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados e Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles), correspondiente al cuarto trimestre de 2019, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, se detectó que el ente auditado no cumplió con la obligación de publicar la información referente al cuarto trimestre, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 113 fracción II, último y penúltimo párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 13 fracción IV de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma

para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula y; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin embargo se detectó que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, como a continuación se desprende:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL					SI	SI

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/083/2020-SA-005

El Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento

de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integra los informes trimestrales de estados financieros e informes de avance de gestión financiera, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable y que la información relativa al segundo, tercer y cuarto trimestres fueron presentados en tiempo y forma con fechas 26 de julio de 2019, 26 de octubre de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente, sin embargo se detectó que la información referente al primer trimestre fue presentada de manera extemporánea el día 16 de mayo de 2019 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, si bien este reporte e informe se ajusta en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 28 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido

en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que únicamente presento impresión que contiene tres números de folios, en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito***

***de Cuicatlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/083/2020-SA-006

El Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (sin observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$ 2,387,750.93 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 93/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	6,559,961.31
(B) Egresos Presupuestarios	4,172,210.38
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**2,387,750.93**
Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario- LDF*	

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$382,084.99 (Trescientos ochenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,982,338.93
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	1,600,253.94
(A1 + A3.1-B1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**382,084.99**
Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF	

Derivado de lo anterior, se observa que el **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado menor a sus ingresos recaudados, determinando que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca

(CEACO) con la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatando que el cuarto trimestre no fue publicado. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el formato **4) Balance Presupuestario-LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,982,338.93	1,982,338.93	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**1,982,338.93**	**1,982,338.93**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,600,253.94	1,600,253.94	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	2,571,956.44	2,571,956.44	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**4,172,210.38**	**4,172,210.38**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF** y **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF,** publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos.**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política

Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior al ejercicio fiscal auditado como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	1,870,360.91	1,870,360.91
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,824,214.01	3,824,214.01
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**5,694,575.92**	**5,694,575.92**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, cuenta con una población de **981** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, integradas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 publicada el 16 de Marzo de 2019, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos.**

Se constató que el ente auditado realizo las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato **7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF		
Pesos		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	1,870,360.91	1,870,360.91
2. Gasto etiquetado	3,824,215.01	3,824,215.01
3. Total de Egresos Proyectados	**5,694,575.92**	**5,694,575.92**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, cuenta con una población de **981** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2019, publicado el 20 de febrero de 2019, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 981 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,910,740.24	1,868,731.67
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,825,421.44	4,144,805.98
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**5,736,161.68**	**6,013,537.65**

Información de los ejercicios anteriores que nos muestra un incremento de ingresos de **4.8%** del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF		
Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	2,013,073.97	1,611,785.08
2. Gasto etiquetado	3,786,408.25	4,029,235.91
3. Total del Resultado de Egresos	**5,799,482.22**	**5,641,020.99**

Derivado de los anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, cumple con la presentación de los formatos señalados considerando los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo tanto permite evaluar la evolución de sus resultados, fortaleciendo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** Oaxaca, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019,

publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		686,400.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	13,728.00
Inflación acumulada de 2018	4.7	32,260.80
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**732,388.80**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, para el ejercicio fiscal 2019		**713,955.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**4.0**	**27,555.00**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$ 713,955.00 (Setecientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presenta un incremento de **$27,555.00 (Veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** que representó el **4%** de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; importe que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$1,870,359.91 (Un millón ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 91/100 M.N.)** en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$1,982,338.93 (Un millón novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$111,979.02 (Ciento once mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N).**

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: "No aplica".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y se generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y

publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados se determina que el Municipio de **Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06,** en los que se constató que: en materia de sistemas de contabilidad y registro contable se comprobó que generaron diferencias en el registro del momento contable aprobado por el ente auditado y el autorizado, así mismo no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2019; respecto a las cuentas bancarias, no acreditó aperturar las cuentas bancarias productivas especificas por cada tipo de Fondo Federal; en relación al inventario de bienes inmuebles y muebles que compone el patrimonio municipal, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, así mismo, no presentó los resguardos de cada uno de los bienes que integran el patrimonio del Municipio; no presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, asi como el acta de Cabildo en la cual conste su aprobación, así mismo, no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; en relación a los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, no cumplió con la obligación de publicar la información referente al cuarto trimestre, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento
C. Marisol Lezama González: Auditor
C. Leticia Barradas Reyes: Auditor
C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Auditor
C. José Víctor Antonio Martínez: Auditor
C. Prisma Aremí Vega Gutiérrez: Auditor
C. Endira Isabel Méndez Juárez: Auditor
C. Benjamín Santiago Jiménez: Auditor
C. Mireya Roberta Herrera Torres: Auditor

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 18 y 21.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38,40, 48, 51, 52, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67,68, 69,70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43,47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112,123, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
5. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
7. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
11. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
14. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0562/2020 se notificaron el día 02 de diciembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/083/2020, y se le citó a reunión el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, a la cual no se presentó.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por los cual los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de
Santiago Atitlán,
Distrito Mixe,
Oaxaca.

084

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca

Orden de auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/084/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas

de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que la Entidad Fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que la Entidad Fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la Entidad Fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de

Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capitulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets, sin embargo no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así mismo no se encontró publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	37,973.01	37,973.01	37,973.01	0.00	0.00
PRODUCTOS	11,478.36	11,478.36	11,478.36	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	515.00	515.00	515.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	16,100,698.09	16,100,698.09	17,778,000.70	17,680,279.49	17,680,279.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$16,150,664.46**	**$16,150,664.46**	**$17,827,967.07**	**$17,680,279.49**	**$17,680,279.49**

Fuente: *Ley de Ingresos Aprobada obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets, y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, publicada en el H. Congreso del Estado de Oaxaca.*

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$16'150,664.46 (Dieciséis millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, corroborando que fueron registrados conforme a lo aprobado, como se detalla en el cuadro anterior.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado,** que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así mismo, de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se detectó que no fue difundido en la citada página Institucional, por otra parte para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a las etapas del gasto, se verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,040,972.96	786,845.22	736,333.79	736,333.79
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,133,476.86	4,572,305.60	4,536,711.86	4,536,711.86
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,451.22	2,000.00	2,000.00	2,000.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	10,909,763.42	12,466,816.25	12,466,814.19	12,466,814.19
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$ 16,150,664.46**	**$ 17,827,967.07**	**$ 17,741,859.84**	**$ 17,741,859.84**
	INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)			**$ 1,677,302.61**

Fuente: *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada por el Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca.*

- Del análisis a los conceptos de gasto mostrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), integrado en la cuenta pública y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta un importe de **$16'150,664.46 (Dieciséis millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**; sin embargo el ente auditado no entregó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019, por lo que no acreditó contar con el documento legal y normativo que justifique el registro contable del momento contable del aprobado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38, 61 fracción II, 62, y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado; 43 fracción XXIII, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen el proceso para la elaboración y

aprobación del presupuesto de egresos y la obligación de remitir copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$17'827,967.07** (Diecisiete millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$1'677,302.61** (Un millón seiscientos setenta y siete mil trescientos dos pesos 61/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identificó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para el gasto realizado como son servicios y gastos.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, así como lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca*,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan."*. Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-001

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y la información proporcionada por la

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0230/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); sin embargo respecto a las cuentas bancarias números 1051383078, 1051387133 y 1051389940 se detectó que el municipio omitió presentar los contratos de apertura de las citadas cuentas; por lo que no acreditó el cumplimiento de los requisitos de ley al aperturar las cuentas bancarias específicas por cada tipo de Fondo Federal, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (1)			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚM DE CLIENTE	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000264 PARTICIPACIONES	Ramo 28 (Participaciones Municipales)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051383078	NO PRESENTADO		
11121-02-25-30000266 FISMDF	Ramo 33 fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051387133	NO PRESENTADO		
11121-03-25-30000267 FORTAMUNDF	Ramo 33 fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051389940	NO PRESENTADO		

FUENTE: (1) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero de 2019, proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

b) De la revisión efectuada a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que el ente auditado omitió presentar los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019; por lo que no se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-

DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.). Por otra parte, no se comprobó que las cuentas bancarias fueran productivas y específicas, y que los rendimientos (productos financieros), fueran contabilizados; como se detalla a continuación:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE NO FUERON PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, DISTRITO MIXE, OAXACA.			
RECURSO	**INSTITUCIÓN BANCARIA**	**NÚMERO DE CUENTA BANCARIA**	**MES NO PRESENTADO**
RAMO 28			
PARTICIPACIONES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V	1051383078	ENERO A DICIEMBRE 2019
RAMO 33			
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051387133	ENERO A DICIEMBRE 2019
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051389940	ENERO A DICIEMBRE 2019
FUENTE: *(1) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero de 2019, proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.*			

c) No se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública 2019, correspondan a los conceptos de ingresos autorizados en la Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone las obligaciones relativas a las cuentas bancarias productivas especificas por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**,** y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de*

cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca*,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan.".* Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-002

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejo el Municipio, así como el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 del Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca, integrados en la Cuenta Pública 2019, en virtud que el ente auditado no presentó a requerimiento el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio que componen el patrimonio municipal ni sus resguardos correspondientes, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** en su información financiera no reporta ningún importe en el rubro de **Bienes Inmuebles**; y en Bienes Muebles reporta un costo total de $2'076,441.26 (Dos millones setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.) integrado por un registro total de 231 bienes muebles, mismos que se encuentran identificados e inventariados, como se corrobora con los registros contables y con el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública 2019; en virtud que el ente auditado no presentó a requerimiento el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio que componen el patrimonio municipal.

b) De la revisión al contenido del Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, del Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se identificó que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presentó información relativa a las especificaciones referentes a: marca, modelo y en su caso número de serie; y, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó a requerimiento los resguardos de bienes muebles e inmuebles con los que acredite

que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01.**

c) De la revisión al contenido del Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019 y del Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, se constataron registros realizados de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-02.**

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones, y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca*,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan."*. Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-003

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado, y según Anexos: **DAMA-DAFC-01 y DAMA-DAFC-02,** que le fueron entregados mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020.

Resultado AC-04 (Con Observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.

gob.mx/decrets), en virtud de que el ente fiscalizado no la presentó a requerimiento de auditoria, se constató que fue publicada la Ley de Ingresos aprobada mediante decreto número 473 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 1 de junio de 2019; asimismo, se verificó que no fue publicada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados para el ejercicio 2019; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	37,973.01
PRODUCTOS	11,478.36
APROVECHAMIENTOS	515.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	3,064,660.72
APORTACIONES	13,036,035.31
CONVENIOS	2.06
TOTAL GENERAL	**$ 16,150,664.46**
FUENTE: *Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019*	

En relación con la revisión al cumplimiento de las obligaciones de elaboración y presentación del **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019,** del ente municipal auditado, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; y en virtud de que H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; se constató que no acreditó el cumplimiento de las obligaciones para su aprobación y publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, de la consulta efectuada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se detectó que no fue difundido en la citada página Institucional; incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Con la falta de presentación del Presupuesto de Egresos Aprobado el municipio fiscalizado no acreditó que en su elaboración haya cumplido con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, aspectos establecidos en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indica la información desagregada que debe incluirse al integrar el presupuesto de egresos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de*

este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca*,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan.".* Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-004

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que no cumplió con la publicación de la información establecida en dicha Ley, a través de la

página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

De la consulta a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se comprobó el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro 1 **REPORTES PUBLICADOS**	**PERIODICIDAD**	**PUBLICÓ**		**FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC**
		SI	**NO**	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECIFICAS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS		NO	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		2º al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1er al 4o Trimestres	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		NO	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN

a) El ente fiscalizado no cumplió con la publicación de los formatos de las Información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos, con sus actas de aprobación correspondientes, calendario de ingresos base mensual, calendario de egresos base mensual, información de montos pagados por ayudas y subsidios, información de programas con recursos federales por orden de gobierno, relación de cuentas bancarias productivas específicas, información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, ejercicio del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles), informes trimestrales de estados financieros y cuenta pública.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 113 fracción II, último y penúltimo párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 13 fracción IV de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, 27, 48, 51, 55, 56, 58, 61 fracciones I y II, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 y 81 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la

estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula y; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal, y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado haya dado cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que no cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al no publicar información de los cuatro trimestres de 2019, así como la información con periodicidad anual del ejercicio 2019, como a continuación se desprende:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	NO	NO	NO	NO	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL					NO	NO
GUIA DE CUMPLIMIENTO	ANUAL					NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL					NO	NO

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de

diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan."*. Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-005

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

   De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales; mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0271/2020 de fecha 3 de junio de 2020, se constató que fueron presentados en tiempo y forma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente: segundo trimestre, presentado el 30 de julio de 2019; sin embargo se detectó que la información referente al primer, tercer y cuarto trimestres fue presentada de manera extemporánea los días 08 de julio de 2019, 06 de noviembre de 2019 y 10 de abril de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los Ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea con fecha 28 de abril de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; sin embargo, con la presentación extemporánea el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el artículo

113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado se detectó que no presentó información respecto a los informes trimestrales presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los resultados obtenidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019; constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio, en virtud de que no acredito haber reportado la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019, por lo que no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del

sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la información solicitada relativa a la evidencia documental donde conste que el Municipio reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), por lo que no acreditó que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y que fue congruente con la integrada en la cuenta pública; como lo disponen los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales

y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan."*. Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-006

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios integrados en la Cuenta Pública 2019 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. Del análisis a la información reflejada en el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**, presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** se observó que, aun cuando refleja un total de Egresos Presupuestarios superiores a los Ingresos Totales del ejercicio, al considerar los remanentes del ejercicio anterior, generó un resultado positivo; determinando que el ente municipal fiscalizado **cumplió con el principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario sostenible por el importe de **$ 32,452.43 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N),** de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	17,680,279.49
(B) Egresos Presupuestarios	17,741,859.84
(C) Remanentes del ejercicio anterior	94,032.78
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**32,452.43**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. Del análisis a la información reflejada en el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**, presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, se observó que, aun cuando refleja información respecto de Gasto no Etiquetado con un importe superior a los Ingresos de Libre Disposición, al considerar los remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo, generó un resultado positivo; por lo que el ente municipal fiscalizado cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un **Balance presupuestario de recursos disponibles** por **$32,452.43 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N),** como se refleja en la siguiente determinación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,188,030.15
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,249,610.50
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	94,032.78
(A1 + A3.1 – B 1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**32,452.43**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, elaboró y presentó a requerimiento de auditoría, el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles reflejados en el **Formato 4 Balance Presupuestario-LDF** anexo en la Cuenta Pública 2019, sin embargo se confirma que el ente municipal auditado, no dio cumplimiento a la obligación de publicar y difundir la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, constatando el incumplimiento mediante consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por otra parte, se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el **formato 4) Balance Presupuestario-LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA
al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,188,030.15	3,188,030.15	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	14,492,249.34	14,492,249.34	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**17,680,279.49**	**17,680,279.49**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,249,610.50	3,249,610.50	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	14,492,249.34	14,492,249.34	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**17,741,859.84**	**17,741,859.84**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, mediante el análisis efectuado a los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF** y el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF,** presentados a requerimiento por auditoría, encontrando que dichos documentos normativos, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado no cumplió con la presentación de la **Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019**, solicitada a requerimiento con número de oficio OSFE/OT/SFCPM/0582/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 y de acuerdo con el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 20 de agosto del 2020. Por tal motivo se informa que, para corroborar lo anterior, se consultó en la página del Congreso del Estado de Oaxaca y se identificó la publicación de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Congreso del Estado de Oaxaca el 1 de junio de 2019, en la siguiente dirección electrónica: https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0473.pdf, en la cual se confirma que el ente auditado integra el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF**, con la siguiente información:

Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca. **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,114,627.09	3,114,627.09
2. Transferencias Federales Etiquetadas	13,036,037.37	13,036,037.37
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**16,150,662.46**	**16,150,664.46**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, cuenta con una población de 2,920 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos integrada en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Como ha quedado observado, se constató que el municipio auditado, no presentó a requerimiento de información, con número de oficio OSFE/OT/SFCPM/0582/2020 de fecha 24 de Febrero 2020, el **Presupuesto de Egresos** del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca** aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, razón por la cual no se constató la presentación del formato **7 b) Proyecciones de Egresos-LDF**, por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; 43 fracción XXIII, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información**

Pública; 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**, que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, mediante los formatos **7 c) Resultados de Ingresos – LDF** y **7 d) Resultados de Egresos -LDF** emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así también se realizó el análisis de la información vertida en los mismos, con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de información financiera, tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 2,920 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, presentando los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

   • **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca.
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	2,042,826.14	3,023,909.80
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,545,543.62	12,656,346.96
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**11,588,369.66**	**15,680,256.76**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ingresos de ejercicios anteriores, reflejan un incremento de ingresos de **35%** del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Resultados de Egresos**

Con respecto a los **Resultados de Egresos**, como ha quedado observado, se comprobó que el ente auditado no cumplió con la presentación del **formato 7 d) Resultados de Egresos -LDF,** en virtud de no haber presentado el **Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019,** lo cual no permite evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

6. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y asegurar un crecimiento moderado en el rubro de **Servicios personales**, del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** y como ha quedado observado el incumplimiento a la presentación del Presupuesto de Egresos 2019 autorizado al ente auditado, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019, información de utilidad para comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites determinados, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del cual se obtiene el resultado siguiente:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		240,000.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2	4,800.00
Inflación acumulada de 2018	4.7	11,280.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**256,080.00**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, para el ejercicio fiscal 2019		**0.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	***0.0***	***240,000.00***

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018 y ***Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto***

Como resultado del análisis se comprobó que el ente auditado no asignó recursos para servicios personales en el ejercicio 2019, presentando un decremento de **$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** que representó un 0.0% (cero) en términos nominales, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior 2018, por lo tanto se comprueba que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, y conforme a la determinación establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información presentada en el **formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$3,114,627.09 (Tres millones ciento catorce mil seiscientos veintisiete pesos 09/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$3,188,030.15 (Tres millones ciento ochenta y ocho mil treinta pesos 15/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$ 73,403.06 (Setenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 06/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca*,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan.".* Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-007

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado AC-08 (con observación)

Como ha quedado precisado y toda vez que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** no proporcionó la totalidad de la información y documentación que le fue requerida con el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0582/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, signado por el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, además de la información y documentación que no fue presentada señalada en cada uno de los resultados antes descritos, con la falta de presentación de los Libros Diario, Mayor y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, que mantuvo un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros señalados, los cuales debió conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, atendiendo

a las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el incumplimiento observado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio **de *Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca*,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría. Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan."*. Sin embargo, no anexó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/084/2020/-SA-008

El Municipio de **Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla este resultado.

Resultado AC-09 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, respecto a los dos expedientes solicitados no presenta documentación, por lo que el ente fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 9 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxac**a, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H.

Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, 1 sin observación y 8 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 8 Solicitudes de Aclaraciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, y debido a que la entidad fiscalizada no proporciono la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoria, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos se determina que el **Municipio de Santiago Atitlán, Distrito Mixe, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07, AC-08** en los que se constató que en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, no presentó el Presupuesto de Egresos

Aprobado para el ejercicio 2019 así mismo, no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019; respecto a las cuentas bancarias, no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019; no presentó el inventario de bienes muebles que componen el patrimonio municipal de los bienes muebles e inmuebles, autorizado al cierre del ejercicio, así mismo, no presentó los resguardos de bienes que integran el patrimonio del Municipio; respecto a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, el cual no presentó y no publicó en la página de internet del Municipio y no presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, no acreditó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; se detectó que no cumplió con la obligación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente a los cuatro trimestres de 2019, así como la información con periodicidad anual del ejercicio 2019, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); no presentó la información correspondiente la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); con respecto al Balance Presupuestario sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenibles no público y difundió la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); y ante la falta de presentación de los Libros Diario, Mayor y Balances, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 134 y 137.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8,18, 21 y 58.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 48, 51, 52, 55, 56, 58,60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 75, 78, 79 y 81.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 137 y 138.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
5. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con

el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

6. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
7. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
9. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
10. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
12. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
13. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
14. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
15. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
16. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2020 notificado el 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes en copias debidamente certificada por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 para aclarar y justificar los resultados con observaciones mediante el cual presentó argumento que a la letra dice: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano las observaciones que realiza derivado de la auditoria del ejercicio 2019, le informamos que se le notificó al expresidente C. Martín Miguel Montoya, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2019, para que proporcionará la documentación y solventara las observaciones para que pudiéramos cumplir en forma, hasta la fecha no tuvimos ninguna respuesta, por lo que la comisión de hacienda del periodo 2020, se deslinda de cualquier multa o sanción administrativa o penal que resulte de esta auditoría.*
Anexamos el oficio en original donde se hizo la notificación al expresidente del ejercicio fiscal 2019, para que diera cumplimiento a las observaciones que realiza este órgano ya que nosotros no contamos con la información requerida, ni tampoco se encuentra dentro del archivo municipal la documentación que solicitan; sin embargo, no anexó documentación.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08,** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.

085

Entidad fiscalizada: Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca

Orden de auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/085/2020

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo:

La fiscalización de la cuenta pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y

presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el ente fiscalizado haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

RESULTADO: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambos integrados en la Cuenta Pública, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, presentado por el ente fiscalizado, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	55,000.00	55,000.00	55,000.00	65,326.50	65,326.50
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	8,000.00	8,000.00
DERECHOS	108,500.00	108,500.00	146,350.00	102,239.00	102,239.00
PRODUCTOS	30,000.00	30,001.00	287,862.91	240,087.73	240,087.73
APROVECHAMIENTOS	29,000.00	54,000.00	54,000.00	33,725.00	33,725.00
IMPUESTOS	55,000.00	55,000.00	55,000.00	65,326.50	65,326.50
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	8,000.00	8,000.00
DERECHOS	108,500.00	108,500.00	146,350.00	102,239.00	102,239.00
PRODUCTOS	30,000.00	30,001.00	287,862.91	240,087.73	240,087.73
APROVECHAMIENTOS	29,000.00	54,000.00	54,000.00	33,725.00	33,725.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,443,577.00	8,443,576.00	14,674,643.30	9,997,102.25	9,997,102.25
TOTAL GENERAL	**$ 8,721,077.00**	**$ 8,721,077.00**	**$ 15,247,856.21**	**$ 10,446,480.48**	**$ 10,446,480.48**

FUENTE: *(1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.*

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$8'721,077.00 (Ocho millones setecientos veintiún mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, excepto en los rubros de Productos, Aprovechamientos, Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos y Participaciones, Aportaciones y Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, debido a que el ente auditado en la Ley de Ingresos Aprobada presenta los siguientes importes $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), $29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y $8'443,577.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), respectivamente, sin embargo el ente fiscalizado en el Estado Analítico de Ingresos refleja en

los rubros Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones y Convenios los importes $30,001.00 (Treinta mil un pesos 00/100 M.N.), $54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), $8'443,576.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N), respectivamente, y respecto al rubro de Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos, no refleja ningún importe, teniendo diferencias en cantidades de **-$ 1.00 (Un peso 00/100 MN.), -$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), $ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** y **$ 1.00 (Un peso 00/100 MN.)**, no registradas conforme a lo aprobado, siendo que dichos importes fueron considerados de manera acumulada en los rubros de Productos, Aprovechamientos y Participaciones, Aportaciones y Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, como se detalla en el cuadro anterior.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a las etapas del egreso, se verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en el cual se observa que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,727,516.19	1,727,516.19	2,810,668.78	2,619,882.93	2,619,882.93
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,335,760.63	1,335,760.63	3,112,462.60	3,032,889.54	3,032,889.54
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,474,386.18	1,484,886.18	2,248,133.07	2,034,523.56	2,034,523.56
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,000.00	82,000.00	52,255.44	37,621.80	37,621.80
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00	10,001.00	5,587.00	5,586.00	5,586.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	4,080,914.00	4,080,913.00	7,018,749.32	6,761,050.61	6,761,050.61
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$8,720,577.00**	**$8,721,077.00**	**$15,247,856.21**	**$14,491,554.44**	**$14,491,554.44**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B -A)		**$6,526,779.21**

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas, excepto en los capítulos de Servicios Generales, en el cual registra un importe mayor de $10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales $9,999.00 (Nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden al importe autorizado en el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y $1.00 (Un pesos 00/100 M.N.) corresponde al importe autorizado en el Capítulo Inversión Pública, por lo que los importes autorizados en el presupuesto de egresos aprobado varían en el registro contable por $10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), $9,999.00 (Nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y $1.00 (Un peso 00/100 M.N.); detectándose una diferencia registrada de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) importe mayor a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos. Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y

el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$15'247,856.21 (Quince millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de $6'526,779.21** (Seis millones quinientos veintiséis mil setecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las Actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden, incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y en el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio por las operaciones realizadas u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para el gasto realizado como son servicios y gastos. De la revisión al respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio, se constató que al contabilizar la sub-subcuenta 51111-1132 Sueldo al personal de confianza no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no registra al inicio del

ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal, como consta en el registro de la póliza diario número 002773, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto pagado como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o trasferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 21 de diciembre de 2020, presento una carpeta que integra los resultados **AC-01,** AC-02, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular **AC-01**, presenta dos fojas en copias certificas las cuales contienen, **respecto al Registro de los momentos contables, inciso b) del gasto modificado, en el que no presentó las Actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos a que corresponden**, presentó: Oficio número125/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 con asunto "instrucción a Tesorera municipal" suscrito por el Presidente Municipal con firma y sello del mismo, dirigido a la tesorera municipal, lo que a la letra dice: *"instruyo a usted para que a la brevedad se obtengan todas las actas de cabildo donde se acrediten las autorizaciones de las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio 2019";* presenta Oficio número 078/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, con asunto: "respuesta instrucción a Tesorera Municipal", suscrito por la tesorera municipal con firma y sello de la misma, dirigido al presidente municipal, lo que a la letra dice: "*me comprometo para que a la brevedad posible se tenga la información y con ella justificar dichas modificaciones realizadas en su momento*", sin embargo, no anexa las Actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/085/2020-SA-001

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto al **Registro de los momentos contables, inciso a) del ingreso estimado,** que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, tiene diferencias por no haber registrado conforme a lo aprobado, siendo que dichos importes fueron considerados de manera acumulada en los rubros de Productos, Aprovechamientos y Participaciones, Aportaciones y Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; **inciso b) de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y del registro del momento contable del gasto aprobado:** La modificación y autorización de los importes que corresponden a los capítulos de Servicios Generales, Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Capítulo Inversión Pública por las cantidades de **$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), $9,999.00 (Nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** y **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.);** con una diferencia registrada de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** importe mayor a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos; **inciso b) del registro contable del momento del gasto modificado, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas:** Las Actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos a que correspondan; **inciso b) del registro contable del gasto comprometido en la sub-subcuenta 51111-1132 Sueldo al personal de confianza:** El no haber registrado el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal, como consta en el registro de la póliza diario número 002773.

RESULTADO: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 y la información proporcionada por la

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); así mismo de la revisión a los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias, se identificó que el municipio acreditó el cumplimiento de los requisitos de ley al aperturar cuentas bancarias específicas por cada tipo de Fondo Federal, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚM. DE CLIENTE	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000419 PARTICIPACIONES	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051705045	38328907	INDIVIDUAL	GUSTAVO JIMENEZ GARCIA
						FABIOLA JIMENEZ GARCIA
11121-02-25-30000428 FISMDF	FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051705054	38328907	INDIVIDUAL	GUSTAVO JIMENEZ GARCIA
						FABIOLA JIMENEZ GARCIA
11121-03-25-30000420 FORTAMUNDF	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1051705063	38328907	INDIVIDUAL	GUSTAVO JIMENEZ GARCIA
						FABIOLA JIMENEZ GARCIA

b) De la revisión efectuada a la documentación e información presentada por el **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que el ente auditado omitió presentar los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, en los cuales se transfirieron los recursos del ejercicio 2019; por lo que no se corroboró que la totalidad de los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios,

Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.). Por otra parte, se comprobó que las cuentas bancarias, obtuvieron rendimientos (productos financieros), por tratarse de cuentas bancarias productivas y específicas, los cuales fueron contabilizados; como se detalla a continuación:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE NO FUERON PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE TEPELMEME VILLA DE MORELOS, DISTRITO DE COIXTLAHUACA, OAXACA.				
RECURSO		**INSTITUCIÓN BANCARIA**	**NÚMERO DE CUENTA BANCARIA**	**MES NO PRESENTADO/2019**
RAMO 28	PARTICIPACIONES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1051705045	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
RAMO 33	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1051705054	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1051705063	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública 2019, corresponden a los conceptos de ingresos autorizados en la Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado respecto al inciso b) no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone las obligaciones relativas a las cuentas bancarias productivas especificas por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; y establece que se deberán mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano*

Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 21 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que integra los resultados AC-01, **AC-02**, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, la cual manifiesta son copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular **AC-02 b)**, presenta veinticuatro fojas en copias certificadas las cuales contienen: estados de cuenta que corresponden al Ramo 28 número 1051705045, Ramo 33 Fondo III número 1051705054 y, Ramo 33 Fondo IV número 1051705063, que comprenden los meses de noviembre y diciembre 2019, todas aperturadas ante el Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio, así como la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio Municipal al 31 de diciembre de 2019, la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio Municipal al 31 de diciembre de 2019 y la relación de resguardos de bienes, presentados por el ente auditado, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de **Bienes Inmuebles** un importe de $5,458.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrado por el registro de 08 bienes inventariados; y en **Bienes Muebles** un costo de $ 2'998,741.16 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), integrados por un registro total de 546 bienes muebles, mismos que se encuentran identificados e inventariados, como se corrobora con la presentación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019. Así mismo se detectó que el ente auditado no presentó a requerimiento los inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio que componen el patrimonio municipal.

b) De la revisión al contenido de la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio Municipal al 31 de diciembre de 2019 presentada por el ente fiscalizado y cotejada con la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrada en la Cuenta Pública 2019, se detectaron discrepancias en ambos documentos, en virtud que el ente auditado manifiesta en el primer documento por concepto de BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES la cantidad de $ 2,395,567.87 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 87/100 M.N.) y en el documento integrado en la Cuenta Pública 2019 manifiesta la cantidad de $ 3,009,241.16 (Tres millones nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), teniendo una diferencia en cantidad de $ 613,673.29 (Seiscientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.), además considerando las cantidades manifestadas en el documento presentado por el ente auditado se integra la cantidad total $ 2,390,400.82 (Dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos pesos 82/100 M.N.), y no así el importe de $ 2,395,567.87 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 87/100 M.N.), en consecuencia se tiene una diferencia total de $ 618,840.34 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 34/100 M.N.), como a continuación se desprende:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE COMPONEN EL PATROMONIO MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATROMONIO MUNICIPAL MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (INTREGADO EN CUENTA PUBLICA)	DIFERENCIA
5100000000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$ 204,961.54	$ 232,798.50	$ 27,836.96
5120000000	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	7,747.55	9,845.78	2,098.23
5130000000	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	25,050.00	25,050.00	0.00
5150100000	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	55,257.53	170,575.03	115,317.50
5190100000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,162.62	4,052.00	889.38
5210000000	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	4,278.92	16,665.00	12,386.08
5230000000	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	688.76	3,099.00	2,410.24
5290100000	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO ESPECIALIZADO	161,604.39	171,765.84	10,161.45
5290300000	EQUIPO PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1,006.50	1,695.00	688.50
5410000000	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	526,379.91	761,600.00	235,220.09
5620100000	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		5,586.00	5,586.00
5630100000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	821,093.75	1,025,000.00	203,906.25
5640000000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4,483.51	5,124.01	640.50
5650100000	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,724.26	3,385.00	660.74
5650200000	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1,993.75	2,500.00	506.25
5700000000	ACTIVOS BIOLOGICOS	560,000.00	560,000.00	0.00
5900000000	ACTIVOS INTANGIBLES	9,967.83	10,500.00	532.17
	TOTALES	**$ 2,390,400.82**	**$ 3,009,241.16**	**$ 618,840.34**

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles.

c) De la revisión al contenido de los inventarios de Bienes Inmuebles y Muebles al 31 de diciembre de 2019, Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio Municipal al 31 de diciembre de 2019 y la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio Municipal al 31 de diciembre de 2019; se identificó que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no se señala información relativa a las especificaciones referentes a: marca, modelo y/o número de serie; y, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes muebles e inmuebles debidamente firmados y sellados con los que acredite que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01.**

d) De la revisión al contenido de los Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, se constataron registros realizados de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-02.**

e) De la revisión a la clasificación de los Bienes Muebles e Inmuebles registrados por el ente municipal se identificaron bienes muebles clasificados incorrectamente y además se detectó que realizaron registros de forma colectiva y no individual lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-03.**

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 21 de diciembre de 2020, presento una carpeta que integra los resultados AC-01, AC-02, **AC-03**, AC-04, AC-05 y AC-06, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular **AC-03**, presenta dos fojas en copias certificadas las cuales contienen: Respecto al **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial inciso c), no señala las especificaciones referentes a: marca, modelo y/o número de serie; y no presentó los resguardos de bienes muebles e inmuebles debidamente firmados y sellados con los que acredite que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio,** presenta: Oficio número: 128/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, con asunto "Instrucción al Síndico Municipal" suscrito por el C. Donacio Jiménez García, Presidente Municipal con firma y sello del mismo, dirigido al C. Everardo Jiménez García, síndico municipal, lo que a la letra dice *"instruyo a usted para que se realice una actualización del inventario municipal al cierre del ejercicio 2019 que fue dejado por la administración pasada en cuadernillo físicamente como contablemente donde se realice la reclasificación de bienes registrados incorrectamente en donde empaten todos los bienes municipales, además que cada bien contenga el nombre del resguardante incluyendo la información correcta y completa como lo son: marca, modelo, color, número de serie desglosando cada bien de forma individual y no en forma colectiva."*, presenta Oficio número: 092/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020 con asunto "respuesta" suscrito por el C. Everardo Jiménez García, síndico municipal con firma y sello del mismo, dirigido al C. Donacio Jiménez García, presidente municipal, lo que a la letra dice: *"me doy por enterado de la instrucción a mi persona y llevar a cabo la actualización del inventario municipal al cierre del ejercicio 2019 y así cumplir con las obligaciones descritas en el antes mencionado oficio"*, Sin embargo, no presenta documentación respecto a los avances realizados del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/085/2020-SA-002

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto al **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial, del inciso a) no presentó a requerimiento los inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio que componen el patrimonio municipal:** Los inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio; **del inciso b):** Las discrepancias entre la relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2019 presentada por el ente fiscalizado, y la integrada en la Cuenta Pública 2019; **del inciso c):** La información referente a: marca, modelo y/o número de serie en el contenido de los inventarios de Bienes Inmuebles y Muebles, Relación de Bienes Inmuebles y la Relación de Bienes Muebles, los resguardos de bienes muebles e inmuebles debidamente firmados y sellados con los que acredite que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01; del inciso d):** Los registros de forma individual como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-02**; **del inciso e):** Los bienes muebles clasificados y los registros contables de forma individual, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-03** que le fueron entregados mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020.

RESULTADO: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, se constató que fue elaborada, autorizada y presentada la iniciativa ante el H. Congresos del Estado de Oaxaca, con fecha 30 de noviembre de 2018 proporcionada por el ente auditado, y se constató que fue publicada la Ley de ingresos aprobada mediante decreto número 114 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 02 de febrero de 2019; asimismo, se verificó que fue difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=54820193B1A.pdf. Del análisis efectuado a la estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios

y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados para el ejercicio 2019; del contenido de la misma, se verificó que el ente auditado no estimó Ingresos Derivados de Financiamiento; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	55,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	30,000.00
DERECHOS	108,500.00
PRODUCTOS	30,000.00
APROVECHAMIENTOS	29,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	25,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,443,577.00
PARTICIPACIONES	3,385,567.00
APORTACIONES	5,058,007.00
CONVENIOS	3.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**8,721,077.00**
FUENTE: *Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019*	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se verificó que el Municipio elaboró y aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, que fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre del año dos mil dieciocho, por un importe de $8'720,577.00 (Ocho millones setecientos veinte mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.); así mismo, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 08 de marzo de 2019, y su difusión a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micro sitio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=54820193D1A.pdf; sin embargo, el municipio auditado no presentó a requerimiento la

documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019**, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	1,727,516.19
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,335,760.63
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	1,474,386.18
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	4,080,914.00
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$8,720,577.00**
FUENTE: Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, presentado por el Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.	

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** acreditó haber atendido las

disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, acreditó la observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

*Derivado de lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** en relación con el artículo 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establecen que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.*

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. **Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 21 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que integra los resultados AC-01, AC-02, AC-03, **AC-04**, AC-05 y AC-06, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular **AC-04**, presenta dos fojas en copias certificadas las cuales contienen: **Respecto a que no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019,** presenta: Oficio número 132/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 con asunto "Administrativo", suscrito

por el C. Donaciano Jiménez García, presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido a la C. Biviana Itzel Meza Hernández, Tesorera Municipal, lo que a la letra dice *"en relación con el artículo 129 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca se publique en nuestra gaceta municipal las modificaciones que se realizaron en el ejercicio 2019 dado la circunstancia que la administración pasada las publicó en su página web y que por falta de suscripción fue dada de baja y con ello dar el cumplimiento correspondiente de la mejor manera."*, presenta Oficio número: 085/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 con asunto de "respuesta" suscrito por la C. Biviana Itzel Meza Hernández, Tesorera Municipal con firma y sello de la misma lo que a la letra dice: *"le comunico que me doy por enterada de la actividad que se me encomienda para así dar cumplimiento a lo señalado"*, Sin embargo, no acredita que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/085/2020-SA-003

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto al no haber acreditado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019**.**

RESULTADO: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectúo las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se constató que el ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de periodicidad trimestral y anual; corroborando que su contenido se ajustó a los formatos establecidos por el CONAC y que la información es congruente con la que integra en la Cuenta Pública.

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, si bien el ente auditado cumplió con la publicación del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres correspondientes al ejercicio 2019, sin embargo se detectó que no cumplió con la obligación de publicar la información referente a las Notas a los Estados Financieros, en el tercer trimestre, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); así mismo se detectó que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información referente a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 113 fracción II, último y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 27, 48, 51, 55, 58 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula y; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo se detectó que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar el formato establecido correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Ley de Disciplina Financiera, del tercer trimestre de 2019, como a continuación se desprende:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	SI	SI	NO	SI	SI	SI

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,*** *para* ***que justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha

21 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que integra los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, **AC-05** y AC-06, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular **AC-05**, presenta dos fojas en copias certificadas las cuales contienen: **Respecto al Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, no publicó las Notas a los Estados Financieros del tercer trimestre y la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO),** presenta: Oficio número 133/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 con asunto "solicitud" suscrito por el C. Donaciano Jiménez García, presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido a la C. Biviana Itzel Meza Hernández, tesorera municipal lo que a la letra dice: *"solicito a usted de la mejor manera se haga entrega de lo siguiente ante la secretaria de finanzas del poder ejecutivo del estado de Oaxaca: las notas de los estados financieros y el formato establecido correspondiente al informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento de ley de diciplina financiera del tercer trimestre dada la circunstancia que la autoridad pasada entrego los formatos ante la (SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA) y dichas no fueron publicadas en el micrositio de consejo estatal de armonización contable de Oaxaca",* presenta Oficio número 086/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 con asunto "respuesta" suscrito por la tesorera municipal con firma y sello de la misma, dirigido al C. Donaciano Jiménez García, presidente municipal, lo que a la letra dice *" me doy por enterada y se hará lo correspondiente para poder dar cumplimiento ante las dependencias correspondientes",* sin embargo, no anexan evidencia de la publicación de la información referente a las Notas a los Estados Financieros, en el tercer trimestre, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por lo cual, **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/085/2020-SA-004

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare **respecto al Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública:** La publicación referente a las Notas a los Estados Financieros, en el tercer trimestre y la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el

micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); **del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:** La publicación correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Ley de Disciplina Financiera, del tercer trimestre de 2019.

RESULTADO: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales; mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0212/2020 de fecha 6 de marzo de 2020, se constató que fueron presentados en tiempo y forma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado el 20 de abril de 2019; segundo trimestre presentado el 20 de julio de 2019; tercer trimestre presentado el 28 de octubre de 2019; sin embargo se detectó que la información referente al cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea con fecha 14 de febrero de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida

por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los Ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 15 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, específicamente cuatro impresiones del Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos, Ciclo 2019 periodos primer trimestre, segundo trimestre y cuarto trimestre; consultados en el portal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; sin embargo en la información proporcionada por el ente fiscalizado no se identifican los recursos federales transferidos y reportados en cada trimestre del ejercicio fiscal 2019, en el cual se señale el monto de los recursos recibidos por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), no acredita el cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del

sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, referente a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que no presentó la información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2019, en virtud que únicamente proporciono impresión de captura de pantalla de la consulta efectuada en la página oficial de la Secretaria de Bienestar, apartados FAIS- Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), Proyectos FISMDF, en la cual se advierte que la información presentada corresponde a una consulta de forma global (informe anual) y no con periodicidad trimestral. Del análisis de su contenido se cotejó que la información capturada en dicho sistema correspondiera a la reportada con el importe pagado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, detectándose que respecto a la obra denominada "Mejoramiento de Centro Integrador de Desarrollo Tepelmeme Villa de Morelos", en la información presentada se refleja un monto planeado a invertir de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo en el reporte de Obras en Proceso y Terminadas integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, no se registra información relativa a dicha obra, por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano*

Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 notificado el día 04 de diciembre de 2020, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 21 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 21 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que integra los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05 y **AC-06** presenta una foja, en copia foliada y certificada, respecto a este resultado en particular **AC-06** presenta: Respecto a la **Rendición de Cuentas, inciso a) Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,** presenta una foja en copia certificada ilegible así mismo; argumentó lo que a la letra dice *"la información relativa al cuarto trimestre se entregó de manera extemporánea ya que por la misma carga del sistema, detalles en la duplicidad de momentos contables y cambios de una administración a otra llevo a retrasar la entrega de la información relevante al cuarto trimestre"*, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2019-OA/CPM/085/2020-SA-005

El Municipio de **Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto a la **Rendición de Cuentas, inciso a) Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,** correspondiente al cuarto trimestre que fue presentada de manera extemporánea con fecha 14 de febrero de 2020; del **inciso c) Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS),** identifique los recursos federales transferidos y reportados en cada trimestre del ejercicio fiscal 2019; **inciso c) la Matriz de Inversión para**

el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2019 así mismo, la información relativa al importe pagado de la obra denominada "Mejoramiento de Centro Integrador de Desarrollo Tepelmeme Villa de Morelos", registrada en el reporte de Obras en Proceso y Terminadas integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2019 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

RESULTADO: AC-07 (sin observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. Del análisis a la información reflejada en el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**, presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, se observó que, aún cuando refleja información de la totalidad de Egresos Presupuestarios superiores a los Ingresos Totales del ejercicio, al considerar los remanentes del ejercicio anterior, consistentes en efectivo y equivalentes reflejados en el Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, generó un resultado positivo; por lo que el ente municipal fiscalizado cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario sostenible por **$ 89,363.50 (Ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	10,446,480.48
(B) Egresos Presupuestarios	14,491,554.44
(C) Remanentes del ejercicio anterior	4,134,437.46
(A-B) Balance Presupuestario Sostenible	**89,363.50**

Fuente: Cuenta Pública 2019, Formato 4 Balance presupuestario - LDF y Estado de Situación Financiera Detallado-LDF

2. Del análisis a la información reflejada en el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**, presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, se observó que, aun cuando refleja información respecto de Gasto no Etiquetado con un importe superior a los Ingresos de Libre Disposición, al considerar los remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo, generó un resultado positivo; por lo que el ente municipal fiscalizado cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un **Balance presupuestario de recursos disponibles** por **$92,483.45 (Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N)**, como se refleja a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,684,398.19
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	4,846,973.67
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	255,058.93
(A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**92,483.45**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber generado un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.**

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, elaboró y presentó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio

fiscal 2019 de manera acumulada, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el **formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA
al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,684,398.19	4,684,398.19	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	5,762,082.29	5,762,082.29	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**10,446,480.48**	**10,446,480.48**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	4,846,973.67	4,846,973.67	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	9,644,580.77	9,644,580.77	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**14,491,554.44**	**14,491,554.44**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF** y **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF,** publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las proyecciones de ingresos considerando las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior al ejercicio fiscal auditado como se muestra a continuación:

Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	277,000.00	285,310.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	8,443,557.00	8,696,884.31
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**8,720,577.00**	**8,982,194.31**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,607 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos integrado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, aprobada el 28 de Noviembre de 2018 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 02 de febrero de 2019, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentado el formato **7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca. **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	2,429,104.82	2,501,977.96
2. Gasto etiquetado	5,058,010.00	5,058,010.00
3. Total de Egresos Proyectados	**7,487,114.32**	**7,559,987.96**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,607 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrada en el Presupuesto de Egresos 2019, presentado el 8 de Marzo de 2019, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto no etiquetado y etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 1,607 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca. **Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	67,572.98	485,275.95
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,887,776.59	6,530,491.82
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**5,955,349.57**	**7,015,767.77**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos de **18%** del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca. **Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	1,742,144.64	1,736,250.12
2. Gasto etiquetado	581,940.50	633,005.57
3. Total del Resultado de Egresos	**2,324,085.14**	**2,369,255.69**

Los Resultados de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca**, cumple con la presentación, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo cual facilita las actividades para evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa**

de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vinculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,771,200.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	35,424.00
Inflación acumulada de 2018	4.7	83,246.40
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**1,889,870.40**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, para el ejercicio fiscal 2019		**1,727,516.19**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**2.4**	**43,683.81**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto

Como resultado del análisis se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,727,516.19 (Un millón setecientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 19/100 M.N.)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, presentó un decremento de **$43,683.81 (Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 81/100 M.N)** miles de pesos que representó el 2.4% en términos nominales, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$3,663,069.00 (Tres millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$4,684,398.19 (Cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$1,021,329.19 (Un millón veintiún mil trescientos veintinueve pesos 19/100 M.N).**

RESULTADO: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó respecto a ambos expedientes solicitados lo siguiente: "NO APLICA".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación, 6 con observaciones, de las cuales en este informe 1 fue atendida, y se generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público

único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06**, en los que se constató que: en materia de sistemas de contabilidad y registro contable; se generaron diferencias en el registro del momento contable estimado, conforme a lo aprobado en relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, las diferencias en el registro del momento contable del gasto aprobado en relación con los importes autorizados en el presupuesto de egresos aprobado importe mayor a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, referente al registro contable del momento del gasto modificado, no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2019 y respecto al registro contable del gasto comprometido, no registró al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal, respecto al cumplimiento de registro patrimonial se constató que fueron registros realizados de forma colectiva y no individual, así mismo, no acreditó los resguardos de bienes muebles e inmuebles debidamente firmados y sellados; respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; no acreditó publicar la información referente a las Notas a los Estados Financieros, en el tercer trimestre, la obligación de publicar la información referente a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 y la obligación de publicar el formato establecido correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Ley de Disciplina Financiera, del tercer trimestre de 2019, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y respecto al cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), no se identifican los recursos federales transferidos y reportados en cada trimestre del ejercicio fiscal 2019, en el cual se señale el monto de los recursos recibidos por el ente auditado.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"
C. María Soledad Canseco López: Jefe de Departamento
C. Marisol Lezama González: Auditor
C. Leticia Barradas Reyes: Auditor
C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Auditor
C. José Víctor Antonio Martínez: Auditor
C. Prisma Aremí Vega Gutiérrez: Auditor
C. Endira Isabel Méndez Juárez: Auditor
C. Benjamín Santiago Jiménez: Auditor
C. Mireya Roberta Herrera Torres: Auditor

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18 y 21.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, ,58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70,71, 72, y 75.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos

4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
6. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable
7. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0564/2020 se notificaron el día 04 de diciembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/085/2020, y se le citó a reunión el día 21 diciembre de 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada presentó oficio sin número, de fecha 18 de diciembre de 2020, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, como consta en el acta circunstanciada de fecha 21 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado; por lo cual los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

086

Entidad Fiscalizada: Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/086/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registre en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado,

se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	82,800.00	81,800.00	107,801.40	65,153.25	65,153.25
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00	8,500.00	78,500.00	140,000.00	140,000.00
DERECHOS	233,916.00	226,916.00	237,779.15	207,575.59	207,575.59
PRODUCTOS	1,425.00	1,425.00	1,426.77	3,889.81	3,889.81
APROVECHAMIENTOS	36,270.00	36,770.00	36,770.00	18,706.00	18,706.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,360,698.66	6,360,698.66	7,521,247.75	7,446,068.29	7,446,068.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	**$6,716,109.66**	**$6,716,109.66**	**$7,983,525.07**	**$7,881,392.94**	**$7,881,392.94**

Fuente: *Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 (Estado Analítico de Ingresos)	DIFERENCIA
		INGRESO ESTIMADO	
	(A)	(B)	C=(B-A)
IMPUESTOS	82,800.00	81,800.00	-1,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00	8,500.00	7,500.00
DERECHOS	233,916.00	226,916.00	-7,000.00
APROVECHAMIENTOS	36,270.00	36,770.00	500.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,029,634.92	1,029,634.92	1,178,834.76	1,173,548.75	1,173,548.75
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,052,817.07	1,052,817.07	1,095,403.55	1,084,072.78	1,084,072.78
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,944,254.91	1,946,054.91	2,191,860.63	2,172,798.50	2,172,798.50
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	244,835.00	243,035.00	308,385.09	263,214.34	263,214.34
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	87,650.05	87,650.05	4,990.01	4,990.01	4,990.01
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	2,356,917.71	2,356,917.71	3,204,051.03	3,204,048.03	3,204,048.03
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	
TOTALES	**$6,716,109.66**	**$6,716,109.66**	**$7,983,525.07**	**$7,902,672.41**	**$7,902,672.41**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$1,267,415.41**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	1,944,254.91	1,946,054.91	-1,800.00
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	244,835.00	243,035.00	1,800.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$7,983,525.07 (Siete millones novecientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 07/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$1,267,415.41 (Un millón doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 41/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se observa que al contabilizar la partida 82411-1111 Dietas de presidentes,

regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, el ente fiscalizado no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 8241 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas diario números 000407 y 001291; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 notificado el 25 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/086/2020-SA-001

El Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (sin observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos Autorizada al Municipio para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias productivas específicas para los recursos provenientes de Participaciones

a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detallada a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NUMERO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000420	RAMO 28	BBVA BANCOMER S.A.	0112690292	B1187239	PRODUCTIVA	C. PABLO RUIZ BETETA C.MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
11121-02-25-30000423	RAMO 33 FONDO III	BBVA BANCOMER S.A.	0112690314	B1187239	PRODUCTIVA	C. PABLO RUIZ BETETA C.MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
11121-03-25-30000424	RAMO 33 FONDO IV	BBVA BANCOMER S.A.	0112690349	B1187239	PRODUCTIVA	C. PABLO RUIZ BETETA C.MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado cumplió con la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros), por tratarse de cuentas bancarias productivas específicas.

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes muebles un importe de **$1,188,650.18 (Un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 18/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 143 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.

b) De la revisión al inventario de bienes inmuebles presentado por el ente fiscalizado, se observa que no reporta registro contable en ese rubro, por lo que no acredita que haya efectuado la conciliación física de bienes con el registro contable y que se realice una adecuada actualización del inventario.

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION, EQUIPO DE SONIDO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN y EQUIPO DE ASEO PUBLICO; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION									
1 LAPTOP HP 15-BW005LAF/POS/E4504018 DE FECHA 01/12/2017-TESORERIA MUNICIPAL	5150100015	HP	S/N MODELO	SIN SERIE	1 LAPTOP MARCA HP 15-BW005LA-TESORERIA MUNICIPAL	FACTURA	F/POSE450418	11,999.01	PABLO RUIZ BETETA
1 LAPTOP HP 15-BW005LA, COLOR GRIS, F/5375 DEL 30/12/2017-PRESIDENCIA MUNICIPAL.	5150100016	HP	SIN DATOS	15-BW005LA,	1 LAPTOP HP 15-BW005LA, COLOR GRIS, F/5375 DEL 30/12/2017-PRESIDENCIA MUNICIPAL	FACTURA	F/5375	11,999.00	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
1 IMPRESORA MULTIFUN EPSON L4 150 ECO TANK-F/POSE/48605437 DE FECHA 16/05/2018-SECRETAR?A MUNICIPAL	5150100018	EPSON	L4	sin serie	1 IMPRESORA MULTIFUN EPSON L4 150 ECO TANK-F/ POSE/48605437 DE FECHA 16/05/2018-SECRETAR?A MUNICIPAL	FACTURA	F/POSE/4865437	3,998.99	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
1 EQUIPO DE COMPUTO COLOR NEGRO, MARCA ACER, MODELO: P206HV, INCLUYE CPU, TECLADO Y MOUSE, AREA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.	5150100023	ACER	N/A	S/N	1 EQUIPO DE COMPUTO COLOR NEGRO, MARCA ACER, MODELO: P206HV, INCLUYE CPU, TECLADO Y MOUSE , AREA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.	ACTA DE CABILDO	S/N	3,000.00	MELITON LOPEZ RUIZ
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION									
MAQUINA DE ESCRIBIR -MNZ-TE-0034	5190100003	OLYMPIA	S/MODELO	S/SERIE	TESORERIA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/N	800.00	IGNACIO LOPEZ LOPEZ
MAQUINA DE ESCRIBIR -MNZ-RHDA-0048	5190100005	OLYMPIA	M-536	S/SERIE	REGIDURIA DE HACIENDA	ACTA DE CABILDO	S/N	1,000.00	PABLO RUIZ BETETA
MAQUINA DE ESCRIBIR -MNZ-SIND-0058	5190100006	OLYMPIA	S/MODELO	S/SERIE	RESGUARDO SINDICATURA	ACTA DE CABILDO	S/N	900.00	MELITON LOPEZ RUIZ
DISPENSADOR DE PISO	5190100017	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NUMERO	DISPENSADOR DE PISO -F/ ICACK276256-TESORERIA MUNICIPAL	FACTURA	F/ICACK276256	2,238.36	PABLO RUIZ BETETA
DISPENSADOR DE PISO	5190100018	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NUMERO	DISPENSADOR DE PISO -F/ ICACK276256-TESORERIA MUNICIPAL	FACTURA	F/ICACK276256	2,238.36	PABLO RUIZ BETETA
1 ASPIRADORA RIDGID DE 4 GALONES F/ IHFGDE12890 DE 06/12/2017.	5190100019	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1 ASPIRADORA RIDGID DE 4 GALONES F/IHFGDE12890 DE 06/12/2017.	FACTURA	F/IHFGDE128960	2,590.00	PABLO RUIZ BETETA
EQUIPO DE SONIDO									
1 CONSOLA MEZCLADORA KAISER DE 6 CANALES F/151-DE FECHA08/12/2017-SECRETARIA MUNICIPAL-2017.	5210200007	KAISER	SIN MODELO	SIN SERIE	1 CONSOLA MEZCLADORA KAISER DE 6 CANALES F/151-DE FECHA 08/12/2017-SECRETARIA MUNICIPAL-2017	FACTURA	F/151	4,260.68	MELITON LOPEZ RUIZ
1 AMPLIFICADOR 210W RMS REP SD/USB 3 ENTRADAS MIC, MARCA STEREN, COLOR GRIS, F/FOAX-305070 DEL 22/06/2018SECRETARIA MUNICIPAL.	5210200010	STEREN	AMP-210SD	SIN SERIE	1 AMPLIFICADOR 210W RMS REP SD/USB 3 ENTRADAS MIC, MARCA STEREN, COLOR GRIS, F/FOAX-305070 DEL 22/06/2018 - SECRETARIA MUNICIPAL.	FACTURA	F/FOAX-305070	8,300.00	MELITON LOPEZ RUIZ
EQUIPOS DE COMUNICACION									
BASE DE RADIO - MNZ-RHDA-0049	5650100001	ASTRON	S/MODELO	S/SERIE	REGIDURIA DE HACIENDA	ACTA DE CABILDO	S/N	10,000.00	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANEZ
RADIO PORTATIL INCLUYE CARGADOR - MNZ-COM-0066	5650100006	KENWOOD	S/MODELO	71004622	RESGUARDO COMANDANCIA	ACTA DE CABILDO	S/N	1,000.00	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
RADIO PORTATIL INCLUYE CARGADOR - MNZ-COM-0067	5650100007	KENWOOD	S/MODELO	B3405151	RESGUARDO COMANDANCIA	ACTA DE CABILDO	S/N	1,000.00	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANEZ
RADIO PORTATIL INCLUYE CARGADOR - MNZ-COM-0068	5650100008	KENWOOD	S/MODELO	B3405155	RESGUARDO COMANDANCIA	ACTA DE CABILDO	S/N	1,000.00	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANEZ
1 RADIO PORT?TIL MARCA KENWOD-COLECTORES MUNICIPALES	5650100017	s/marca	s/modelo.	s/n	1 RADIO PORT?TIL MARCA KENWOD-COLECTORES MUNICIPALES.	ACTA DE CABILDO	S/N	647.50	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANEZ
1 RADIO PORT?TIL MARCA KENWOOD, INCLUYE CARGADOR-COMANDANCIA MUNICIPAL.	5650100018	S/MARCA	S/MODELO	S/N	1 RADIO PORT?TIL MARCA KENWOOD, INCLUYE CARGADOR-COMANDANCIA MUNICIPAL.	ACTA DE CABILDO	S/N	1,000.00	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANEZ
EQUIPO DE ASEO PUBLICO									
CORTACETOS HUSQVARA 21.7 _001	5690100001	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	F/8550-25-01-2016-CORTACETOS, HUSQVARA 21.7 C.C.	FACTURA	F/F-8550	6,400.00	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
DESBROZADORA MAKITA 24.5 CC 1.5 HP MOTOR DE 4 TIEMPOS A C_002	5690100002	HUSVARNA	S/MODELO	S/SERIE	F/8550-25-01-2016-DESBROZADORA MAKITA 24.5 CC 1.5 HP MOTOR DE 4 TIEMPOS.	FACTURA	F/F-8550	5,000.00	PABLO RUIZ BETETA
MAQUINA CORTA PASTO MOTOR MULCHER CRAFSMAN DE GASOLINA - MNZ-TE-0038_001	5690100003				TESORERIA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/N	2,500.00	PABLO RUIZ BETETA
PODADORA DE CORRIENTE MNZ-TE-0039_002	5690100004				TESORERIA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/N	1,300.00	PABLO RUIZ BETETA

d) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; y que se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MUEBLES DE OFICINA											
7 SILLAS DE MADERA	5110100009	MNZ-SCR-0015	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	SE ENCUENTRA EN SECRETARIA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/N	1050.00	MELITÓN LOPEZ RUIZ
2 ESCRITORIOS	5110100024	MNZ-SIND-0055	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	ACABADO EN MADERA CON SIETE CAJONES DE LAS CUALES 2 TIENEN LLAVES (SINDICATURA)	ACTA DE CABILDO	S/N	1200.00	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANDEZ
12 SILLAS DE MADERA COLOR ROJO/OSCURO	5110100070	5110102223	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	12 SILLAS DE MADERA COLOR ROJO/OSCURO. - AREA SINDICATURA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/N	1200.00	PASCUAL SERVANDO ALAVEZ HERNANDEZ
5 SILLAS BASE METALICO ACOJINABLE, COLOR NEGRO/PLATEADO	5110100071	5110100031	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BUENO	5 SILLAS BASE METALICO, ACOJINABLE, COLOR NEGRO/ PLATEADO.-AREA PRESIDENCIA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/N	750.00	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
5 SILLAS BASE METALICO ACOJINABLE, COLOR NEGRO/PLAA	5110100073	5110100031	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	5 SILLAS BASE METALICO ACOJINABLE, COLOR NEGRO/ PLATEADO, AREA CONTRALORIA SOCIAL	ACTA DE CABILDO	S/N	750.00	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA
20 SILLAS PLEGABLES REFORZADA COLOR NEGRO SEGÚN F/POSE/30255112 DE FECHA 04/04/2016 PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL	5110100074	S/N	S/MARCA	S/MODELO	SIN SERIE	BUENO	20 SILLAS PLEGABLES REFORZADA COLOR NEGRO SEGÚN F/POSE/30255112 DE FECHA 04/04/2016, AREA PRESIDENCIA MUNICIPAL	FACTURA	S/N	7900.83	MARIO JOSE HERNANDEZ MENDOZA

FUENTE: *INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO.*

e) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, LINEAMIENTOS para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto

del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 notificado el 25 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/086/2020-SA-002

El Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, se constató que fue publicada, mediante Decreto Número 257, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 27 de abril de 2019 y

del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**$355,411.00**
IMPUESTOS	82,800.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
DERECHOS	233,916.00
PRODUCTOS	1,425.00
APROVECHAMIENTOS	36,270.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$6,360,698.66**
PARTICIPACIONES	2,999,137.04
APORTACIONES	3,361,558.62
CONVENIOS	3.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**0.00**
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$6,716,109.66**

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 8 de marzo de 2019; y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO

(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	$1,029,634.92
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,052,817.07
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	$1,944,254.91
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$244,835.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$87,650.05
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	$2,356,917.71
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$6,716,109.66**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 notificado el 25 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/086/2020-SA-003

El Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del análisis a la información publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de periodicidad trimestral y anual; corroborando que su contenido se ajustó a los formatos establecidos por el CONAC y que la información es congruente con la que integra en la cuenta pública.

b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en congruencia con la información de la cuenta pública, a excepción de la falta de publicación del Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto. En relación con la cuenta pública el ente auditado no publicó la correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anterior el ente fiscalizado, no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos; 46 fracción II inciso a), 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto de la falta de publicación de la cuenta pública, los cuales establecen la información financiera que deba incluirse en Internet que deberá publicarse con periodicidad anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera" y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF		SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					SI	SI

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, específicamente en el inciso a) y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 notificado el 25 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/086/2020-SA-004

El Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, específicamente en el inciso b).

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.
De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información

financiera de los entes municipales, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0104/2020 de fecha 6 y 7 de febrero de 2020, respectivamente; se constató que el municipio fiscalizado cumplió oportunamente con la presentación ante este Órgano Superior de Fiscalización en los plazos establecidos en la normativa respectiva, de conformidad con lo siguiente: primer trimestre, presentado el 27 de abril de 2019; segundo trimestre, presentado el 24 de julio de 2019; tercer trimestre presentado con fecha 22 de octubre de 2019 y cuarto trimestre con fecha 29 de enero de 2020; ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que la información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 12 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019, por lo que no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Respecto a la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), el ente fiscalizado no presentó la Evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 notificado el 25 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/086/2020-SA-005

El Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en el inciso c) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que no generó balances presupuestarios sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por **$4,011.40 (Cuatro mil once pesos 40/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

Al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	7,881,392.94
(B) Egresos Presupuestarios	7,902,672.41
(C) Remanentes del Ejercicio Anterior	17,268.07
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**-4,011.40**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto total mayor al ingreso total, determinando que no generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles

Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$3,887.77 (Tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 77/100)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

Al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,856,719.57
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,860,152.87
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	7,321.07
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**3,887.77**

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el formato 4 Balance Presupuestario - LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se determinaron diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se indica a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,856,719.57	3,856,719.57	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	4,024,673.37	4,024,673.37	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**7,881,392.94**	**7,881,392.94**	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,860,152.87	3,860,152.87	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	4,042,519.54	4,042,519.54	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$7,902,672.41**	**$7,902,672.41**	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,354,548.04	3,354,548.04
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,361,561.62	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**6,716,109.66**	**3,354,548.04**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,654 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, sin embargo, respecto a la proyección del ejercicio fiscal 2020, no se incluyó en la proyección el importe de ingresos por transferencias federales etiquetadas,

dato relevante para obtener el panorama integral de los ingresos estimados, con lo cual no facilita las actividades de planeación financiera y tampoco fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	3,354,548.04	3,354,548.04
2. Gasto etiquetado	3,361,561.62	3,361,561.62
3. Total de Egresos Proyectados	**6,716,109.66**	**6,716,109.66**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,654 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **1,654** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,090,540.34	3,205,297.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	10,427,890.67	2,603,181.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**13,518,431.01**	**5,808,478.00**

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 57% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018; información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	3,536,605.16	3,943,527.35
2. Gasto etiquetado	8,248,940.38	3,330,094.69
3. Total de Egresos Proyectados	**11,785,545.54**	**7,273,622.04**

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF.**

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,087,343.40
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	21,746.87
Inflación acumulada de 2018	4.7	51,105.14
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**1,160,195.41**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019		**1,029,634.92**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**5.3**	**57,708.48**

***FUENTES**: Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.*
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado).
Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,029,634.92 (Un millón veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presenta una tasa de decremento del 5.3%, respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7) Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$81,800.00 (Ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos recaudado disminuyó a **$ 65,153.25 (Sesenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.)**; por lo tanto no obtuvo ingresos excedentes derivados de libre disposición.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en los numerales 1, 4 y 5 de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 notificado el 25 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/086/2020-SA-006

El Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los puntos 1, 4 y 5 de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó que el municipio lo siguiente: "no contrató deuda pública y que en el durante el ejercicio fiscal 2019, no existió obligaciones de pago a corto plazo.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes;https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unicoyhttps://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el Municipio de **Nuevo Zoquiápam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07**; en los que se constató que: en materia de sistemas de contabilidad y registro contable: se generaron diferencias en el registro del momento contable estimado conforme a lo aprobado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019; respecto a las obligaciones de registro patrimonial: no acreditó haber efectuado la conciliación física de bienes en el inventario de bienes inmuebles, y no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso de los activos que integran el patrimonio del municipio; en las obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no publicó la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2019; y en materia de rendición de cuentas: no presentó la evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM- DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 46 48, 51, 56, 58 60, 61, 62, 63, 65, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 18 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones:

1. Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

2. Acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas de registro y valoración del patrimonio.
3. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
4. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
6. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0541/2020 se notificaron el día 25 de noviembre de 2020, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/086/2020, y se le citó a reunión el día 10 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal; cita a la cual no se presentó.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

087

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/087/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y se comprobó que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa

para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	39,100.00	39,100.00	39,100.00	45,721.50	45,721.50
DERECHOS	168,985.00	168,985.00	171,312.00	178,740.00	178,740.00
PRODUCTOS	187,502.00	187,502.00	187,502.00	165,082.99	165,082.99
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,455,524.00	3,455,524.00	4,406,045.48	4,424,861.92	4,424,861.92
TOTAL GENERAL	**$3,851,111.00**	**$3,851,111.00**	**$4,803,959.48**	**$4,814,406.41**	**$ 4,814,406.41**

Fuente: *Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Se comprobó el registro contable del ingreso estimado, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$3,851,111.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro anterior.

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	651,935.00	651,936.00	820,219.00	820,218.00	820,218.00
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	844,600.00	844,600.00	1,052,092.35	1,048,184.24	1,048,184.24
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	854,918.00	854,920.00	984,637.49	977,827.04	977,827.04
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00	36,000.00	26,200.00	26,200.00	26,200.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74,656.00	74,654.00	56,088.46	52,721.26	52,721.26
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	1,389,002.00	1,389,001.00	1,864,722.18	1,864,721.18	1,864,721.18
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA					
TOTALES	**$ 3,851,111.00**	**$3,851,111.00**	**$4,803,959.48**	**$4,789,871.72**	**$4,789,871.72**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$952,848.48**

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios personales, Servicios generales, Bienes muebles, Inmuebles e intangibles e Inversión pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 1000			
SERVICIOS PERSONALES	651,935.00	651,936.00	1.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	854,918.00	854,920.00	2.00
CAPÍTULO 5000			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74,656.00	74,654.00	-2.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	1,389,002.00	1,389,001.00	-1.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$4,803,959.48** (Cuatro millones ochocientos tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$952,848.48** (Novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se observa que al contabilizar la partida 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, el ente fiscalizado no cumplió con la parte normativa

del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza diario número 000206; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de*

Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó documentación en 4 carpetas que contienen los resultados AC-02, AC-04, y AC-05; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-001

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los estados de cuenta bancarios, sin embargo no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 0112676958, 0112676982 y 0112676753 todas de la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A.; derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias **productiva**, por lo que **no acreditó** dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos*

de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que consta de 18 fojas en copias certificadas que contiene: Contratos de apertura de las cuentas **número**s 0112676958, 0112676982, 0112676753, todas aperturadas en la sucursal 5702-Asuncion Nochixtlán del Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de San Andrés Sinaxtla, con fecha 09 de enero de 2019; sin embargo, las cuentas aperturadas no corresponden a cuentas bancarias productivas, ya que el tipo de cuenta utilizadas son cash management gob mn; por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-002

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en el inciso a) de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $3,936,322.00 (Tres millones novecientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) integrados por un registro de 24 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $2,282,516.12 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), integrados por un registro total de 246 bienes inventariados, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01.**

c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro correctamente, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DEL BIEN	VALOR REGISTRO	CLAVE DE CATALOGO	CONCEPTO	
124	**BIENES MUEBLES**							
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION							
12411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA							
			5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**				
12411-08-11-5110100119	COMPUTADORA LENOVO C260 57326987 BLAN	6,299.00	5110100119	COMPUTADORA LENOVO C260 57326987 BLAN	6,299.00	**515**	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	LOS BIENES MUEBLES REGISTRADOS NO CORRESPONDEN SEGÚN SU CLASIFICACIÓN A MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, CORRESPONDEN A 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
12411-08-11-5110100120	COMPUTADORA LENOVO C260 57326987 BLAN	6,299.00	5110100120	COMPUTADORA LENOVO C260 57326987 BLAN	6,299.00	**515**	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	LOS BIENES MUEBLES REGISTRADOS NO CORRESPONDEN SEGÚN SU CLASIFICACIÓN A MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, CORRESPONDEN A 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

FUENTE: *BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.*

d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

e) De la revisión a los registros de los bienes inmuebles e información presentada en la cuenta pública, se detectó que el ente fiscalizado capitalizó 3 obras de dominio público, que atendiendo al tipo de obra, a su conclusión el saldo debe transferirse a gastos del período en caso de que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	UBICACIÓN	UTILIDAD O USO	ENAJENANTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
INFRAESTRUCTURAS									
OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE									
TRATADORAS DE AGUA Y DRENAJE									
REDES PARA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE (INCLUYE:TÚNELES PARA CONDUCCIÓN DE AGUA)									
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	04110107001	LA LOMA BLANCA Y CERCA DEL PANTEÓN MUNICIPAL, SAN ANDRES SINAXTLA	04110100000 TRATADORAS DE AGUA Y DRENAJE	OBRA PUBLICA CONCLUIDA	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE Y LINEA DE CONDUCCIÓN	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	ACTA SIN NUMERO	785,158.63	ERNESTO BRAVO MOSQUEDA
REDES PARA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN OBRAS DE URBANIZACIÓN									
MEJORAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE	04110109001	A 1 KM DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA INTERNACIONAL Y SIN CALLE ,SANTA MARIA SUCHIXTLÁN	04110100000 TRATADORAS DE AGUA Y DRENAJE	OBRA PUBLICA CONCLUIDA	MEJORAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICO	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	ACTA SIN NUMERO	179,745.80	ERNESTO BRAVO MOSQUEDA
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2019)	04110109004	SANTA MARIA SUCHIXTLÁN	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	OBRA CONCLUIDA	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2019)	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	ACTA DE ENTREGA RECEPCION	700,000.00	NICOLAS CASTELLANOS

FUENTE: *INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.*

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, LINEAMIENTOS para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de

Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó documentación en 4 carpetas que contienen los resultados AC-02, AC-04, y AC-05; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-003

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los **incisos b, c y d** de este resultado; como se indica en el anexo **DAMB-DAFC-01,** que le fue notificado el día 27 de noviembre de 2020, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se constató que fue publicada, mediante Decreto Número 63, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 26 de enero de 2019 y del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**$395,587.00**
IMPUESTOS	39,100.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
DERECHOS	168,985.00
PRODUCTOS	187,502.00
APROVECHAMIENTOS	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$3,455,524.00**
PARTICIPACIONES	1,546,622.00
APORTACIONES	1,908,900.00
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$3,851,111.00**

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 18 de febrero de 2019; y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=09620193D1A.pdf. Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	$651,935.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	$844,600.00
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	$854,918.00
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$36,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$74,656.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	$1,389,002.00
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$3,851,111.00**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene 92 fojas en copias certificadas que se integran por:

Captura de pantalla de la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, que muestra la publicación de la información financiera, el ejercicio del presupuesto, la evaluación y rendición de cuentas, y de la ley de disciplina financiera del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019.

Captura de pantalla de correo electrónico que muestra documentos adjuntos denominados "normas sinaxtla.zip" y "oficios.4 trimestre.pdf".

Presentó el estado de situación financiera detallado, informe analítico de la deuda pública y otros pasivos, informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento, balance presupuestario, estado analítico de ingresos detallado, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado en sus clasificaciones por objeto del gasto, administrativa y funcional al 31 de diciembre de 2019

Presentó informes trimestrales de estados financieros correspondientes al cuarto trimestre presentados en el sistema para la entrega de información digital (SEID); así mismo, presentó documentos denominados "montos pagados por ayudas y subsidios, formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, formato de programas con recursos concurrente por orden de gobierno, relación de cuentas bancarias productivas específicas, formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN y formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones", al 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, esta documentación no corresponde a la solicitada en este resultado, toda vez que no presentó la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal del presupuesto de egresos aprobado. Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-004

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del análisis a la información y documentación publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/, se obtiene lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN ANUAL, NI EN CUENTA PÚBLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ ANUAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN SEMESTRAL
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	NO		NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019

a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos establecidos en las Normas de transparencia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019, verificándose que su estructura y contenido se ajustan a las disposiciones del CONAC; sin embargo, no cumplió con la publicación de los formatos correspondientes al cuarto trimestre de 2019, la difusión del formato del Ejercicio y Destino del gasto federalizado y reintegros en su publicación anual, la Relación de cuentas bancarias productivas específicas de periodicidad anual; omitiendo también la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles de ambos semestres conforme a su periodicidad.

b) En relación con la publicación de la información de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la difusión de los informes del primero, segundo y tercer trimestre ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), excepto por el Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto que no fue difundido; incumpliendo con la publicación de la información del cuarto trimestre del ejercicio 2019.

c) En relación con la difusión de la información de la cuenta pública del ejercicio 2019, no cumplió con su publicación.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no dio total cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 46 fracción II, inciso a), 48, 50, 51, 52, 56, 58, 67, 68, 69, 76 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativos a la información que debe publicarse en las respectivas páginas de Internet por los entes

públicos y su periodicidad, que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos, que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público y que podrá complementar para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, y Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 43 fracción LI, 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen la información financiera que debe generar el ayuntamiento, la formulación y actualización del inventario de bienes muebles y catálogo de bienes inmuebles del municipio, y la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado haya dado cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo y tercer trimestre de 2019, omitiendo la presentación de la información relativa al cuarto trimestre y la publicación en la cuenta pública, como se detalla en seguida:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	NO	NO	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					NO	NO

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la dicha Ley, incluyendo los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó dos carpetas que constan de 218 fojas en copias certificadas que contienen: Informes trimestrales de estados financieros relativos al estado analítico de ingresos por clasificación económica y por concepto del primer, segundo y tercer trimestre de 2019; así como, documentación de la cuenta pública que contiene información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2019 presentados en el sistema para la entrega de información digital (SEID); así mismo, derivado de la consulta a la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/ docmunicipios.xhtml, se constató que la entidad fiscalizada publicó información financiera, información de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, evaluación y rendición de cuentas, y de ley de disciplina financiera, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019. Por lo que, derivado del análisis a la documentación presentada, y de la consulta a la página antes citada, se determina que la entidad fiscalizada atendió las siguientes publicaciones: Del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley **General de Contabilidad Gubernamental:** Los formatos correspondientes del cuarto trimestre de 2019 del inciso a), relativos a la información de los montos pagados por ayudas y subsidios, información de programas con recursos federales por orden de gobierno, aplicación de recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y DT del DF (FORTAMUN), información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, e informes trimestrales de estados financieros; y del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los**

Municipios: lo referente al Estado de Situación Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en sus clasificaciones por objeto del gasto, administrativa y funcional, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-005

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** lo relativo a las publicaciones de los siguientes documentos:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN ANUAL, NI EN LA CUENTA PÚBLICA
EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ ANUAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN ANUAL
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN SEMESTRAL
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, DEL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR CONCEPTO.
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	NO		NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019

a) La publicación del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros en su publicación anual, la relación de cuentas bancarias productivas específicas de periodicidad anual, y la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles de ambos semestres conforme a su periodicidad.

b) La publicación del cuarto trimestre del ejercicio 2019, del Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto, y

c) La publicación de la información de la cuenta pública del ejercicio 2019.

Así mismo, del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** la publicación anual de la información que se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	NO	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	NO	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	NO	NO

Resultado: AC-06 (con observación

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums números OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0422/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y 24 de agosto de 2020, respectivamente; se constató que fueron presentados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo siguiente; el primer trimestre presentado de manera extemporánea el 01 de mayo de 2019; el segundo trimestre presentado el 30 de julio de 2019; tercer trimestre presentado el 30 de octubre de 2019; y el cuarto trimestre fue presentado de manera extemporánea con fecha 21 de agosto de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó respecto al primer y cuarto trimestre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los

artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el ente fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea el día 21 de agosto de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, con la presentación extemporánea el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se detectó que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), el ente fiscalizado no presentó los informes trimestrales efectuados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos); por lo que el ente fiscalizado no acreditó haber cumplido con la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente fiscalizado, constatándose que no entregó a requerimiento la evidencia documental donde conste que el Municipio reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por lo que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres, ni la observancia de la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de***

***Nochixtlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó documentación en 4 carpetas que contienen los resultados AC-02, AC-04, y AC-05; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-006

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en los incisos a), b) y c) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- *Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios*

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **$47,265.46 (Cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N),** de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

Al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	4,814,406.41
(B) Egresos Presupuestarios	4,789,871.72
(C) Remanentes del ejercicio anterior	22,730.77
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	$47,265.46

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por **$45,983.44 (Cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

Al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,209,808.33
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,185,824.49
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	21,999.60
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$45,983.44**

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, de los cuales los tres primeros trimestres fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, omitiendo la publicación del cuarto trimestre y de la cuenta pública. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario-LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se indica a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Pesos)			
CONCEPTO	**FORMATO 4 DE LA LDFEDM**	**CUENTA PÚBLICA**	**DIFERENCIAS**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,209,808.33	2,209,808.33	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	2,604,598.08	2,604,598.08	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	4,814,406.41	4,814,406.41	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,185,824.49	2,185,824.49	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	2,604,047.23	2,604,047.23	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**4,789,871.72**	**4,789,871.72**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los **formatos**

7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- ***Proyecciones de Ingresos***

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,942,209.00	2,000,475.27
2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,908,902.00	1,966,169.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**3,851,111.00**	**3,966,644.27**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cuenta con una población de 716 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	1,942,209.00	1,996,718.91
2. Gasto etiquetado	1,908,902.00	2,034,599.52
3. Total de Egresos Proyectados	**3,851,111.00**	**4,031,318.43**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cuenta con una población de **716** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en

los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **716** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF

PESOS

(Cifras Nominales)

Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	2,036,572.00	1,879,564.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,398,395.00	2,108,900.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**6,434,967.00**	**3,988,464.00**

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 38% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

PESOS

(Cifras Nominales)

Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	2,029,830.00	1,994,883.00
2. Gasto etiquetado	6,452,825.00	2,109,000.00
3. Total de Egresos Proyectados	**8,482,655.00**	**4,103,883.00**

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF.**

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		667,884.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	13,357.69
Inflación acumulada de 2018	4.7	31,390.57
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**712,632.65**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019		**651,935.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**2.4**	**15,948.75**

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.*
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$ 651,935.00 (Seiscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, presenta una tasa de decremento del 2.40%, respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$ 1,942,209.00 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$2,209,808.33 (Dos millones doscientos nueve mil ochocientos ocho pesos 33/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$267,599.33 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.)**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó documentación en 4 carpetas que contienen los resultados AC-02, AC-04, y AC-05; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/087/2020-SA-007

El Municipio de **San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en los puntos 3 y 5 de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, presentó el formato denominado "Análisis de la Situación de la Deuda Pública" y el Informe Analítico de la Deuda Publica y otros Pasivos -LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **verificando** que el municipio no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2019, y respecto a las obligaciones de pago a corto plazo, manifestó mediante el oficio sin número de fecha 25 de agosto de 2019 lo siguiente "no aplica".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA /Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/ rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los

resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de San Andrés Sinaxtla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07**; en los que se constató que: Presenta diferencias en algunos registros contables y no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y no acreditó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; en la clasificación de los bienes muebles no se realizó el registro correctamente, y no presentó los resguardos correspondientes; así mismo, no dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información completa a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de igual forma, no presentó los informes trimestrales en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos; y en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) no entregó la evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 46, 48, 50, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18, 21 y 58.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
6. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
7. Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
8. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
9. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
12. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

13. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
14. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
15. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0550/2020 se notificaron el día 27 de noviembre de 2020, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/087/2020, y se le citó a reunión el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó la documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados: AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

089

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/089/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó comprobar que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA INGRESO ESTIMADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	145,000.00	145,000.00	145,001.00	157,476.00	157,476.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,650.00	3,650.00	3,650.00	3,950.00	3,950.00
DERECHOS	232,226.00	232,226.00	232,226.00	531,987.42	531,987.42
PRODUCTOS	505,000.00	505,000.00	505,200.30	457,284.63	457,284.63
APROVECHAMIENTOS	20,000.00	25,000.00	25,000.00	134,507.50	134,507.50
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	13,042,913.07	13,042,913.07	14,923,307.08	14,969,527.35	14,969,527.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$13,953,789.07**	**$13,953,789.07**	**$15,834,384.38**	**$16,254,732.90**	**$ 16,254,732.90**

Fuente: *Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.*

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, prestación de servicios y otros ingresos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 (Estado Analítico de Ingresos)	DIFERENCIA
		INGRESO ESTIMADO	
	(A)	(B)	C=(B-A)
APROVECHAMIENTOS	20,000.00	25,000.00	5,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,000.00	0.00	-5,000.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
		(A)	(B)	(C)	(D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	3,153,004.26	3,153,004.26	3,059,584.44	3,058,790.44	3,058,790.44
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,205,234.63	2,198,236.63	2,494,599.91	2,435,062.02	2,435,062.02
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	2,627,003.62	2,634,003.62	2,585,294.73	2,490,319.70	2,490,319.70
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000.00	50,000.00	139,108.00	123,348.00	123,348.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	158,000.00	158,000.00	561,869.68	561,144.00	561,144.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	5,760,546.56	5,760,544.56	6,993,927.62	6,977,743.62	6,977,743.62
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$13,953,789.07**	**$13,953,789.07**	**$15,834,384.38**	**$15,646,407.78**	**$ 15,646,407.78**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$1,880,595.31**

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.*

Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Materiales y suministros, Servicios Generales e Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,205,234.63	2,198,236.63	-6,998.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	2,627,003.62	2,634,003.62	7,000.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	5,760,546.56	5,760,544.56	-2.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$15,834,384.38** (**Quince millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$1,880,595.31 (Un millón ochocientos ochenta mil quinientos noventa y cinco pesos 31/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que

determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 notificado el 26 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Guelavía. Dando seguimiento a la búsqueda de documentos en la oficina de la Tesoreria Municipal y en revisión a los anexos de entrega-recepción llevado a cabo el 1 de enero de 2020, no se encontró físicamente o relacionados, los documentos relativos a modificaciones de presupuesto de Egresos o Ley de Ingresos... En lo que respecta a mis atribuciones como Presidente Municipal, manifiesto que llevare a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan atender las acciones de gestión y cumplimiento, en la planeación y ejercicio de recursos de esta Administración Municipal. Por lo cual solicito: Se tome cuenta de este documento como respuesta al oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020, emitido por el OSFE"*; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/0089/2020-SA-001

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CLIENTE	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000350	RAMO 28	BBVA BANCOMER, S.A.	0112688484	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	B1093645	C. MICAELA VASQUEZ GARCÍA C. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ
11121-02-25-30000356	RAMO 33 FONDO III	BBVA BANCOMER, S.A.	0112688549	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	B1093645	C. MICAELA VASQUEZ GARCÍA C. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ
11121-03-25-30000351	RAMO 33 FONDO IV	BBVA BANCOMER, S.A.	0112688638	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	B1093645	C. MICAELA VASQUEZ GARCÍA C. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no cumplió con aperturar cuentas bancarias productivas, ya que en los contratos de apertura de cuenta el tipo de cuenta cash management gobierno mn.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Observándose que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **no fueron exclusivas** para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, como se detalla a continuación:

MES/2019	NÚMERO DE CUENTA: 0112688484, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 28	
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	IMPORTE
13/JUL	N03 **TRASPASO CUENTAS PROPIAS** CUENTA: **0110103799** BNET Ref. 0031831004	$10,000.00
	SUMA	**$10,000.00**
MES/2019	**NÚMERO DE CUENTA: 0112688549, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III**	
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	**IMPORTE**
17/DIC	N03 **TRASPASO CUENTAS PROPIAS** CUENTA: **0110103799** BNET Ref. 0032794003	$5,533.71
	SUMA	**$5,533.71**
MES/2019	**NÚMERO DE CUENTA: 0112688549, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV**	
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	**IMPORTE**
22/ENE	N03 **TRASPASO CUENTAS PROPIAS** CUENTA: **0110103799** BNET Ref. 0007097014	38,045.00
	SUMA	**38,045.00**
21/FEB	N03 **TRASPASO CUENTAS PROPIAS** CUENTA: **0112688484** BNET Ref. 0053312030	9,626.00
21/FEB	N03 **TRASPASO** CUENTAS PROPIAS CUENTA: **0112688484** BNET Ref.0053312032	10,741.60
	SUMA	**20,367.60**

Respecto a los incisos a) y b), el ente fiscalizado no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias **productivas específicas** a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 notificado el 26 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San*

Juan Guelavía. Dando seguimiento a la búsqueda de documentos en la oficina de la Tesoreria Municipal y en revisión a los anexos de entrega-recepción llevado a cabo el 1 de enero de 2020, no se encontró físicamente o relacionados, los documentos relativos a modificaciones de presupuesto de Egresos o Ley de Ingresos... En lo que respecta a mis atribuciones como Presidente Municipal, manifiesto que llevare a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan atender las acciones de gestión y cumplimiento, en la planeación y ejercicio de recursos de esta Administración Municipal. Por lo cual solicito: Se tome cuenta de este documento como respuesta al oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020, emitido por el OSFE"; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/0089/2020-SA-002

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los incisos a) y b) de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **$5,797,927.09 (Cinco millones setecientos noventa y siete mil novecientos veintisiete pesos 09/100 M.N.)** integrado por el registro de 20 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un costo de **$4,052,835.77 (Cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 282 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.

b) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados por el ente municipal se constató que se realizó correctamente.

d) De la revisión a los resguardos de bienes, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se observa que los bienes resguardados a nombre del C. Alfredo Jesús García Hernández, síndico municipal, no se encuentran firmados de conformidad, por lo que no el ente fiscalizado no acreditó disponer de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 notificado el 26 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Guelavía. Dando seguimiento a la búsqueda de documentos en la oficina de la Tesoreria Municipal y en revisión a los anexos de entrega-recepción llevado a cabo el 1 de enero de 2020, no se encontró físicamente o relacionados, los documentos relativos a modificaciones de presupuesto de Egresos o Ley de Ingresos... En lo que respecta a mis atribuciones como Presidente Municipal, manifiesto que llevare a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan atender las acciones de gestión y cumplimiento, en la planeación y ejercicio de recursos de esta Administración Municipal. Por lo cual solicito: Se tome cuenta de este documento como respuesta al oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020, emitido por el OSFE"*; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/0089/2020-SA-003

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en los incisos b) y d) de este resultado; conforme al anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el 26 de noviembre de 2020, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se corroboró que el Municipio presentó la Iniciativa de ley ante el Congreso del Estado de Oaxaca con fecha 28 de noviembre de 2018, la cual fue aprobada por Decreto Número 269 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 15 de junio de 2019; documento difundido en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx. Del análisis a su estructura, se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento; la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**$910,876.00**
IMPUESTOS	145,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,650.00
DERECHOS	232,226.00
PRODUCTOS	505,000.00
APROVECHAMIENTOS	20,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$13,042,913.07**
PARTICIPACIONES	5,152,713.83
APORTACIONES	7,890,194.24
CONVENIOS	3.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$13,953,789.07**

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las

normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se constató su aprobación con fecha 12 de diciembre de 2018 y presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 26 de febrero de 2019; y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	$3,153,004.26
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,205,234.63
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	$2,627,003.62
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$50,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$158,000.00

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	$5,760,546.56
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$13,953,789.07**

Del análisis realizado se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado específicamente lo relativo a la falta de publicación del presupuesto de egresos aprobado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 notificado el 26 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se*

cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Guelavía. Dando seguimiento a la búsqueda de documentos en la oficina de la Tesoreria Municipal y en revisión a los anexos de entrega-recepción llevado a cabo el 1 de enero de 2020, no se encontró físicamente o relacionados, los documentos relativos a modificaciones de presupuesto de Egresos o Ley de Ingresos... En lo que respecta a mis atribuciones como Presidente Municipal, manifiesto que llevare a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan atender las acciones de gestión y cumplimiento, en la planeación y ejercicio de recursos de esta Administración Municipal. Por lo cual solicito: Se tome cuenta de este documento como respuesta al oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020, emitido por el OSFE"; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/0089/2020-SA-004

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (sin observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del análisis a la información publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos establecidos en las Normas de transparencia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable periodicidad trimestral y anual; corroborando que su contenido se ajustó a los formatos establecidos por el CONAC y que la información es congruente con la que integra en la cuenta pública.

b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a excepción del Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto, el cual no fue difundido.

c) El ente auditado cumplió con la publicación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior el fiscalizado cumplió con las disposiciones de los artículos; 46 fracción II inciso a), 48, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de transparencia.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera" y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF		SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					SI	SI

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.
De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0104/2020 de fecha 07 de febrero de 2020; se constató que fueron presentados oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo siguiente: primer trimestre presentado el 26 de abril de 2019; segundo trimestre presentado el 10 de julio de 2019; tercer trimestre presentado el 15 de octubre de 2019; y el cuarto trimestre presentado el 30 de enero de 2020, respectivamente, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que la información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada con oportunidad el día 30 de enero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), el ente auditado no presentó los informes trimestrales requeridos por esta autoridad fiscalizadora; por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), de la información proporcionada por el ente fiscalizado, no acreditó haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 notificado el 26 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Guelavía. Dando seguimiento a la búsqueda de documentos en la oficina de la Tesoreria Municipal y en revisión a los anexos de entrega-recepción llevado a cabo el 1 de enero de 2020, no se encontró físicamente o relacionados, los documentos relativos a modificaciones de presupuesto de Egresos o Ley de Ingresos... En lo que respecta a mis atribuciones como Presidente Municipal, manifiesto que llevare a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan atender las acciones de gestión y cumplimiento, en la planeación y ejercicio de recursos de esta Administración Municipal. Por lo cual solicito: Se tome cuenta de este documento como respuesta al oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020, emitido por el OSFE"*; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/0089/2020-SA-005

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en el inciso c) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **$673,250.58 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 58/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

Al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	16,254,732.90
(B) Egresos Presupuestarios	15,646,407.78
(C) Remanentes del ejercicio anterior	64,925.46
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**673,250.58**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por $**737,465.90 (Setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

Al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	7,114,839.78
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	6,418,609.86
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	41,235.97
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**737,465.90**

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado menor al ingreso de libre disposición, determinando que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se determinaron diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el

Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	7,114,839.78	7,114,839.78	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	9,139,893.12	9,139,893.12	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**16,254,732.90**	**16,254,732.90**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	6,418,609.86	6,418,609.86	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	9,227,797.92	9,227,797.92	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**15,646,407.78**	**15,646,407.78**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF,** integrados en la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	6,063,590.83	6,090,917.11
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,890,198.24	7,890,198.24
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**13,953,789.07**	**13,981,115.35**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de **3,212** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	6,063,594.83	6,090,921.11
2. Gasto etiquetado	7,890,194.24	7,890,194.24
3. Total de Egresos Proyectados	**13,953,789.07**	**13,981,115.35**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de **3,212** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **3,212** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	6,329,514.19	5,602,232.02
2. Transferencias Federales Etiquetadas	11,612,837.26	6,090,515.77
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**17,942,351.45**	**11,692,747.79**

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 35% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, y que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	5,955,851.80	5,492,399.97
2. Gasto etiquetado	11,632,409.46	4,445,854.67
3. Total de Egresos Proyectados	**17,588,261.26**	**9,938,254.64**

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF.**

Los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo por el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF** , no permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos

aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		2,797,557.58
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2.0% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	55,951.15
Inflación acumulada de 2018	4.7	131,485.21
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**2,984,993.94**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019		**3,153,004.26**
Incremento (Crecimiento real más inflación)	12.71	***355,446.68***

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.*
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$3,153,004.26 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatro pesos 26/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** presenta una tasa de crecimiento de 12.71%, excediendo el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, incumpliendo con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$6,063,590.83, (Seis millones sesenta y tres mil quinientos noventa pesos 83/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso

recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$7,114,839.78 (Siete millones ciento catorce mil ochocientos treinta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$1,051,248.95 (Un millón cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N)**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en los numerales 6 y 7 de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 notificado el 26 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Guelavía. Dando seguimiento a la búsqueda de documentos en la oficina de la Tesoreria Municipal y en revisión a los anexos de entrega-recepción llevado a cabo el 1 de enero de 2020, no se encontró físicamente o relacionados, los documentos relativos a modificaciones de presupuesto de Egresos o Ley de Ingresos... En lo que respecta a mis atribuciones como Presidente Municipal, manifiesto que llevare a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan atender las acciones de gestión y cumplimiento, en la planeación y ejercicio de recursos de esta Administración Municipal. Por lo cual solicito: Se tome cuenta de este documento como respuesta al oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020, emitido por el OSFE"*; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/0089/2020-SA-006

El Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los puntos 6 y 7 de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: *"El Municipio de San Juan Guelavía no contrajo deuda pública"*

Para efecto de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-06** y **AC-07**; en los que se constató que: respecto los ingresos presenta diferencias en el registro contable, no estimó ingresos derivados de financiamiento y obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición; relativo al Presupuesto de Egresos Aprobado presenta diferencias en el registro contable, no presentó las actas de cabildo de sus modificaciones, así como, no presentó la documentación que acredite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, y relativo a la asignación para servicios personales excedió el límite establecido de asignación global de recursos; no cumplió con aperturar cuentas bancarias productivas; así mismo, no presentó los informes trimestrales respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y los reportes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativo a los proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 60, 61, 62, 63, 65, 69, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 14, 18 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 123, 124, 126, 127, 128 y 129

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
3. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.
5. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III.
6. "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0544/2020 se notificaron el día 26 de noviembre de 2020, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/089/2020, y se le citó a reunión el día 11 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada presentó el oficio número MSJG/0341/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de diciembre de 2020, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, mediante el cual argumentó: *"... Después de efectuar una búsqueda detallada en el archivo municipal, no encontramos documentos que pudieran atender las observaciones enlistadas a los resultados preliminares y al anexo DAMB-DACF-01, ya que los documentos que obran en resguardo de la oficina de secretaria municipal no contienen las actas de cabildo que sustenten los acuerdos de cabildo para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto de egresos y no se cuenta con los documentos que demuestren haber llevado a cabo la integración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Guelavía..."*

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

091

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/091/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: La cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y se comprobó que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019; la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, consultada en la página electrónica del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 20 de abril de 2019, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2020-4-20, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el

cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
DERECHOS	16,500.00	16,500.00	16,500.00	14,403.09	14,403.09
PRODUCTOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,369.26	1,369.26
APROVECHAMIENTOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,358,442.00	5,358,442.00	6,910,534.61	6,290,105.78	6,290,105.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	**$5,380,442.00**	**$5,380,442.00**	**$6,932,534.61**	**$6,305,878.13**	**$6,305,878.13**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro contable del ingreso **estimado**, se constató que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **$5,380,442.00 (Cinco millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro anterior.

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019** y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,350,400.00	1,350,900.00	1,579,592.56	1,224,979.56	1,224,979.56
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	604,500.00	604,500.00	1,433,163.52	1,264,044.27	1,264,044.27
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	622,960.00	622,460.00	988,187.78	800,987.77	800,987.77
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00	10,000.00	350,000.00	319,100.00	319,100.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	2,792,582.00	2,792,582.00	2,581,590.75	2,570,671.83	2,570,671.83
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
TOTALES	**$5,380,442.00**	**$5,380,442.00**	**$6,932,534.61**	**$6,179,783.43**	**$6,179,783.43**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$1,552,092.61**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Personales y Servicios Generales, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 1000			
SERVICIOS PERSONALES	1,350,400.00	1,350,900.00	500.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	622,960.00	622,460.00	-500.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$6,932,534.61 (Seis millones novecientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.),** importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$1,552,092.61 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil noventa y dos pesos 61/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identificó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se observa que al contabilizar la partida **82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos** y **82411-1132 Sueldo al personal de confianza**, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabiliza al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal, como consta en el auxiliar de la cuenta **8241**

Presupuesto de Egresos Comprometido y en la Póliza Diario 000620 de fecha 31 de diciembre de 2019; como lo establece el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó 2 fojas en original y 82 fojas en copias certificadas, relativas a documentación del inciso b) como se detalla a continuación:

- **Del registro del momento contable del gasto aprobado**, respecto a que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas: Presentó un oficio sin número y sin fecha suscrito por el Presidente Municipal a través de cual manifiesta *"SE INFORMA QUE HUBO UN ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE LA CAPTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2019. SIENDO LO CORRECTO COMO LO MENCIONA LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. POR LO CUAL, GIRARE INSTRUCCIONES AL PERSONAL ENCARGADO PARA QUE EN LO SUBSECUENTE NO SE COMETA ESTE ERROR";* así mismo, anexó copia del presupuesto de egresos que muestra el apartado de la clasificación por Objeto del Gasto, sin embargo, no presenta la documentación que soporte su argumento.

- **Del registro del momento contable del gasto modificado**, relativo a las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, en cantidad de **$1,552,092.61 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil noventa y dos pesos 61/100 M.N.):** Presentó un oficio sin número y sin fecha suscrito por el Presidente Municipal a través del cual manifiesta *"se anexan las actas de cabildo para solventar esta observación"*; así mismo, presentó actas de sesión extraordinaria de Cabildo de fechas 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 30 de junio, 31 de julio, 31 de octubre, 30 de noviembre, y 31 de diciembre todas de 2019, en las que se autorizaron las modificaciones a la Ley de Ingresos, así

como, la autorización de cada una de las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos, mismas que refieren la fuente de ingresos de los recursos, y a las cuales adjunta las pólizas de diario relativas a las compensaciones efectuadas.

- **Del registro del momento contable del gasto comprometido**, respecto a que no contabiliza al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal: Argumentó *"Me permito manifestar que en el sistema contable se registran cantidades no numero de plazas, sin embargo, en lo subsecuente se tendrá cuidado en la aplicación correcta"*; sin embargo, no presentó documentación relativa a este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y a los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al registro del momento contable del gasto **modificado;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/091/2020-SA-001

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare lo relativo al inciso b), en relación al registro del momento contable del gasto **aprobado y comprometido.**

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente auditado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0211/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias aperturadas y los estados de cuenta bancarios, por cada tipo de Fondo Federal; como se detalla a continuación:

SUB-CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APETTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000242	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1015421851	12461301	INDIVIDUAL	C. VIDAL MARGARITO VELASCO REYES C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
11121-02-25-30000244	FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1015421860	12461301	INDIVIDUAL	C. VIDAL MARGARITO VELASCO REYES C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
11121-03-25-30000243	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1015421879	12461301	INDIVIDUAL	C. VIDAL MARGARITO VELASCO REYES C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no cumplió con aperturar cuentas bancarias **productivas**, ya que en los contratos de apertura de cuenta el tipo de cuenta es individual; por lo que no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó una foja en original que contiene oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal, a través del cual argumenta *"En tiempo y forma acudí con el tesorero a la sucursal del banco Banorte para la apertura de las cuentas bancarias, y se procedió a realizar dicho tramite, indicando al personal que nos atendió, que se requería cuentas bancarias productivas, y con firmas mancomunadas. Como son formatos preestablecidos de los contratos de apertura de cuenta del banco desconozco porque aparece en tipo de cuenta "INDIVIDUAL". Pero si es* ***UNA CUENTA PRODUCTIVA*** *porque genera intereses los cuales se registraron en el sistema de contabilidad. Y las firmas registradas son mancomunadas. Y son cuentas independientes para cada ramo.";* por lo anterior, derivado del análisis al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $2,143,005.68 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cinco pesos 68/100 M.N.), integrado por el registro de 8 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $562,826.35 (Quinientos sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 35/100 M.N.), integrados por un registro total de 41 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2019 y el Inventario de bienes muebles e inmuebles en la cuenta pública 2019.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de MUEBLES DE OFICINA; EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN y VEHICULOS Y EQUIPO DE CARGA; se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo y número de serie; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	OBSERVACIONES DE AUDITORIA
MUEBLES DE OFICINA										
INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	5110100015	S/M00000	S/M00000	INT-2013-01	INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	ACTA DE CABILDO	S/C00000	**5,000.00**	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA Y MODELO
TAROLA HERCHS RAMEADA CON ATRIL TARELA - 51101016	5110100016	S/M00000	S/M00000	TAR-2013-01	TAROLA HERCHS RAMEADA CON ATRIL TARELA - 51101016 INSTRUMENTO DE LA BAMDA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/C00000	**3,900.00**	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA Y MODELO
TROMPETA BLESSIN CLB SERIE 1-3 -51101017	5110100017	S/M00000	S/M00000	SERIE 1-3	TROMPETA BLESSIN CLB SERIE 1-3 - 51101017 INSTRUMENTO DE LA BAMDA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/C00000	**1,856.00**	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA Y MODELO

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	OBSERVACIONES DE AUDITORIA
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION										
IMPRESORA LASERJET PROM102W PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	5150100002	epson	prom102w	s/n000000	IMPRESORA LASERJET PRO M102W COLOR BLANCA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	FACTURA	224200	**1,850.00**	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ NÚMERO DE SERIE
VEHICULOS Y EQUIPO DE CARGA										
CAMION MERCEDES BENZ	5410200002	0	0	0	CAMION MERCEDES BENZ SIN MARCA NI MODELO NI SERIE	FACTURA	RECIBO DE EGRESOS	**320,000.00**	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO.

c) De la verificación de la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MUEBLES DE OFICINA									
MESAS BLANCAS - 51101004	5110100004	S/M00000	S/M00000	MES-2013-01	MESAS BLANCAS - 51101004 SON 17 MESAS COLOR BLANCO	ACTA DE CABILDO	S/C00000	3,400.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
BANCOS - 51101006	5110100006	S/M00000	S/M00000	BAN-2013-01	BANCOS - 51101006 SON 16 BANCOS BAN-2013-01	ACTA DE CABILDO	S/C00000	480.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
MESAS (BIBLIOTECA) - 51101010	5110100010	S/M00000	S/M00000	MES.BIB-2013-03	MESAS (BIBLIOTECA) - 51101010 SON 5 MESAS PARA LA BIBLIOTECA	ACTA DE CABILDO	S/C00000	1,700.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
SILLAS (BIBLIOTECA) - 51101011	5110100011	S/M00000	S/M00000	SIL.BIB-2013-03	SILLAS (BIBLIOTECA) - 51101011 SON 15 SILLAS PARA LA BIBLIOTECA	ACTA DE CABILDO	S/C00000	350.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
MESAS (CENTRO COMUNITARIO) -51101013	5110100013	S/M00000	S/M00000	MES.CEN. COM-2013-5	MESAS (CENTRO COMUNITARIO) -51101013 SON 8 MESAS PARA EL CENTRO COMUNITARIO	ACTA DE CABILDO	S/C00000	1,500.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
SILLAS (CENTRO COMUNITARIO) -51101014	5110100014	S/M00000	S/M00000	SIL.CEN. COM-2013-4	SON 8 SILLAS PARA EL CENTRO COMUNITARIO SIL.CEN.COM.2013-4	ACTA DE CABILDO	S/C00000	400.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	5110100015	S/M00000	S/M00000	INT-2013-01	INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	ACTA DE CABILDO	S/C00000	5,000.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA									
PALAS - 56701006	5670100006	S/M00000	S/M00000	PAL-2013-01	PALAS - 56701006 SON 2 PALAS PAL-2013-01	ACTA DE CABILDO	S/C00000	260.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO

d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados por el ente municipal se identificaron 5 bienes inmuebles y 3 bienes muebles clasificados incorrectamente; como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			CLASIFICACIÓN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	
123	**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**			**BIENES INMUEBLES**				
1231	**TERRENOS**			**TERRENOS**		**03**	**EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**	
12311	**TERRENOS URBANOS**			**TERRENOS URBANOS**		**0302**	**EDIFICACIONES DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.**	
12311-02-25-01010000001	CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIA	73,005.68	01010000001	CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIA	73,005.68	03020605	MÓDULOS Y CASETAS DE VIGILANCIA	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 03020605 MÓDULOS Y CASETAS DE VIGILANCIA
1232	**VIVIENDAS**			**VIVIENDAS**		**03**	**EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**	
12321	**VIVIENDA UNIFAMELIAR**			**EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR**		**0302**	**EDIFICACIONES DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.**	
						030202	**EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES**	
12321-01-15-02010000002	BIBLIOTECA MUNICIPAL - 58201002	250,000.00	02010000002	BIBLIOTECA MUNICIPAL - 58201002	250,000.00	03020202	BIBLIOTECAS	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 03020202 BIBLIOTECAS
12321-01-15-02010000003	CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE - 58201003	220,000.00	02010000003	CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE - 58201003	220,000.00	03020203	ESCUELAS	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 03020203 ESCUELAS
1233	**EDIFICIOS NO HABITACIONALES**			**EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**		**03**	**EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**	
12332	**COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS**			**EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**		**0302**	**EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	
						030203	**EDIFICACIONES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO**	
12332-01-15-03020110002	KIOSCO MUNICIPAL Y ANEXOS - 58302001	200,000.00	03020110002	KIOSCO MUNICIPAL Y ANEXOS -58302001	200,000.00	03020303	PLAZAS PÚBLICAS	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 03020303 PLAZAS PÚBLICAS
						030201	**EDIFICACIONES COMERCIALES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS**	
12332-01-15-03020110003	MERCADO MUNICIPAL - 58302002	200,000.00	03020110003	MERCADO MUNICIPAL - 58302002	200,000.00	03020108	MERCADOS	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 03020108 MERCADOS
124	**BIENES MUEBLES**			**BIENES MUEBLES**		**5000**	**BIENES MUEBLES**	
1241	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**		**520**	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	
12411	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**			**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**		**529**	**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	
12411-01-15-5110100015	INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	5,000.00	5110100015	INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	5,000.00	529	INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS EQUIPOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 529 INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS EQUIPOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN
12411-01-15-5110100016	TAROLA HERCHS RAMEADA CON ATRIL TARELA - 51101016	3,900.00	5110100016	TAROLA HERCHS RAMEADA CONATRIL TARELA - 51101016	3,900.00	529	INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS EQUIPOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 529 INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS EQUIPOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN
12411-01-15-5110100017	TROMPETA BLESSIN CLB SERIE 1-3 - 51101017	1,856.00	5110100017	TROMPETA BLESSIN CLB SERIE 1-3 51101017	1,856.00	529	INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS EQUIPOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES LA CLAVE 529 INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS EQUIPOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

FUENTE: BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DCIEMBRE DE 2019, INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES

e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública; no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111, 112 y 126 QUATER fracciones II y III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de

2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó 1 foja en original y 12 fojas en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del inciso b) relativo a la información registrada en cada bien que es insuficiente para su plena identificaci**ón y control administrativo,** en donde no presenta información relativa a la marca, modelo y número de serie: Presentó el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio en el cual indica la marca, modelo y número serie de la impresora laserjet prom102w, y del camión Mercedes Benz; sin embargo, de los instrumentos musicales no refiere información al respecto.

Del inciso c) respecto a que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual: Presentó un oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal, a través del cual argumenta *"...QUE EL SISTEMA CONTABLE DE BIENES (SIMCA) YA SE ENCONTRABAN REGISTRADOS ANTES DEL 01 DE ENERO DEL 2019 POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y SÓLO PERMITIÓ HACER EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. Y SIENDO QUE EL SISTEMA NO PERMITE HACER MODIFICACIONES A DICHOS BIENES AÚN A ESTAS FECHAS..."*, sin embargo, es de señalar que el "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)", permite realizar las modificaciones necesarias en los inventarios bienes muebles e inmuebles.

Del inciso d) relativo a que se identificaron 5 bienes inmuebles y 3 bienes muebles clasificados incorrectamente: Presentó un oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual argumenta *"...QUE EL SISTEMA CONTABLE DE BIENES (SIMCA) YA SE ENCONTRABAN REGISTRADOS ANTES DEL 01 DE ENERO DEL 2019 POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y SÓLO PERMITIÓ HACER EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. Y SIENDO QUE EL SISTEMA NO PERMITE HACER MODIFICACIONES A DICHOS BIENES AÚN A ESTAS FECHAS..."*, sin embargo, es de señalar que el "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)", permite realizar las modificaciones necesarias en los inventarios bienes muebles e inmuebles.

Del inciso e) referente a que no presentó los resguardos de bienes que integran el patrimonio del municipio: Presentó los resguardos de los bienes muebles e inmuebles de fecha 29 de noviembre de 2019, a cargo de la Síndico Municipal, los cuales contienen número de inventario, descripción y tipo de bien, fecha de asignación y están firmados por el responsable municipal de los bienes y del resguardante.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y al argumento vertido, se determina que **atendió** del **inciso b)** lo relativo a la marca, modelo y número serie de la impresora laserjet prom102w, y del camión Mercedes Benz; así mismo, atendió lo referente al **inciso e)**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/091/2020-SA-002

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare del **inciso b)**, lo relativo a la marca, modelo y número de serie, del apartado de MUEBLES DE OFICINA; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	OBSERVACIONES DE AUDITORIA
MUEBLES DE OFICINA										
INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	5110100015	S/M00000	S/M00000	INT-2013-01	INSTRUIVENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL (CLARINETES, SOPRANOS, SAXOFON ALTO, SAXOFON TENOR, SAXOR, CLARINETE, TUBA, TAMBORA Y TOMBRONES - 51101015	ACTA DE CABILDO	S/C00000	5,000.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA Y MODELO
TAROLA HERCHS RAMEADA CON ATRIL TARELA - 51101016	5110100016	S/M00000	S/M00000	TAR-2013-01	TAROLA HERCHS RAMEADA CON ATRIL TARELA - 51101016 INSTRUIVENTO DE LA BAMDA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/C00000	3,900.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA Y MODELO
TROMPETA BLESSIN CLB SERIE 1-3 -51101017	5110100017	S/M00000	S/M00000	SERIE 1-3	TROMPETA BLESSIN CLB SERIE 1-3 - 51101017 INSTRUMENTO DE LA BAMDA MUNICIPAL	ACTA DE CABILDO	S/C00000	1,856.00	NATIVIDAD AGUIRRE MARTÍNEZ	NO REGISTRÓ MARCA Y MODELO

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO.

Así mismo, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare lo relativo a los **incisos c) y d)** de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- • ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019** del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, consultada en la página electrónica del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 20 de abril de 2019, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2020-4-20, se constató que fue aprobada por Decreto Número 309 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 20 de abril de 2019; del análisis a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales

estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	1,500.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	16,500.00
PRODUCTOS	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	3,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	1,797,000.00
APORTACIONES	3,561,440.00
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$ 5,380,442.00**

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec , Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** se comprobó que el Municipio cumplió con la aprobación del Presupuesto de Egresos mediante Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de enero de 2019, presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización con fecha 26 de febrero de 2019; y difundido en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=24520193D1A.pdf. Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo que no acreditó el cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

CONCEPTOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	**$1,350,400.00**
SERVICIOS PERSONALES	$1,350,400.00
CAPÍTULO 2000	**$604,500.00**
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 604,500.00
CAPÍTULO 3000	**$622,960.00**
SERVICIOS GENERALES	$622,960.00
CAPÍTULO 4000	**$10,000.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$10,000.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**$2,792,582.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	$2,792,582.00
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 5,380,442.00**

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO, PRESENTADO POR EL ENTE AUDITADO.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó 1 foja en original y 5 fojas en copias certificadas, que contienen un oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal, en el cual argumenta *"El presupuesto de egresos no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Sin embargo, en lo subsecuente se cumplirá con la normatividad aplicada";* así mismo, presentó un oficio dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, donde remite la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio 2018; así como, oficios de presentación de información del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del ejercicio 2019, dirigidos al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaria de Finanzas; sin embargo, no presentó la documentación solicitada; por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/091/2020-SA-003

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

De la revisión a la información y documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, respecto a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó de manera parcial las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y del análisis a la información y documentación publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/, se obtiene lo siguiente:

EPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO

a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de periodicidad trimestral y anual; corroborando que su contenido se ajustó a los formatos establecidos por el CONAC y que la información es congruente con la que integra en la cuenta pública, excepto por la publicación de la Información de Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS, de periodicidad anual y del inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre de 2019, de los cuales omitió su difusión.

b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes de los cuatro trimestres del ejercicio, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en congruencia con la información de la cuenta pública.

c) El ente auditado cumplió con la publicación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anterior el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 51, 58 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que la información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual, que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 124, 126 QUATER fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera" y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					SI	SI

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó 1 foja en original y 4 fojas en copias certificadas que contienen:

Oficio número PM/16 de fecha 06 de febrero de 2019, en donde presentó información al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaria de Finanzas; oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal a través del cual argumenta *"AL RESPECTO ME PERMITO ACLARAR QUE DICHA INFORMACIÓN FUE ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA ANEXANDO AL PRESENTE EL OFICIO RECIBIDO EL 06 DE FEBRERO DEL 2020. Y ADJUNTO AL PRESENTE EN FORMA IMPRESA LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA INFORMACIÓN, PERO SIN EMBARGO EN LO SUBSECUENTE GIRARÉ INSTRUCCIONES A LA PERSONA INDICADA PARA QUE INGRESE A LA PÁGINA DE INTERNET PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ CORRECTA Y COMPLETA"*; y adjuntó los documentos denominados "montos reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS" y "relación de bienes que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2019"; sin embargo, es de señalar a la entidad fiscalizada que derivado de la consulta al micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/, se constató que la información a la que hace referencia en su argumento hasta la fecha no ha sido publicada; por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada y el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/091/2020-SA-004

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en el inciso a) de este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente fiscalizado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0104/2020, de fechas 6 de febrero de 2020 y 7 de febrero de 2020, se constató que el ente auditado efectuó la presentación de los informes trimestrales ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con lo siguiente: Primer trimestre presentado el 25 de abril de 2019; segundo trimestre presentado el 31 de julio de 2019, tercer trimestre presentado el 22 de octubre de 2019 y el cuarto trimestre presentado el 29 de enero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que la información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada el día 29 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no acreditó haber reportado información en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, ya que únicamente presentó información relativa al cuarto trimestre y el informe anual, por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que no presentó información de los primeros tres trimestres, únicamente información relativa al cuarto trimestre y el informe anual; por lo que no acreditó que reportó de forma trimestral los proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); como lo disponen los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente,*

la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó 1 foja en original y 25 fojas en copias certificadas relativas a información del **inciso c)** como se detalla a continuación:

Respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), en donde no acreditó haber reportado información en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019: Presentó un oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente Municipal, en el que argumenta *"Lo correspondiente al Primer Trimestre no se reportó debido a que en los primeros tres meses apenas se estaba programando lo correspondiente a las obras, el municipio empezaba su trienio y por lo mismo no se tenía ningún proyecto comenzado, ni programado y tampoco se había ejercido el recurso correspondiente...; en relación al Segundo Trimestre se anexa el reporte Trimestral el cual si se realizó pero no se anexo en la documentación entregada anteriormente...; en relación al Tercer Trimestre no se realizó ningún reporte debido a que este sistema se alimenta de la información de la Plataforma de la MIDS y en este trimestre se encontraba en actualización además de que se nos volvió a solicitar que hiciéramos el trámite para solicitar el Usuario MIDS lo cual se nos entregó hasta el día 13 de Octubre de 2019; y después del día 20 de septiembre el Sistema de la MIDS ya no vincula la información registrada hasta el siguiente trimestre...; En relación al Cuarto Trimestre se informa que se registró en su totalidad el recuso recibido, por lo cual no se tiene ningún recurso pendiente por informar en esta Plataforma, ya que aunque no se realizó como se tiene contemplado de acuerdo a la programación de fechas, si se registró y se VALIDO al 100% el recurso correspondiente al Ramo 33..."*, y adjuntó las siguientes capturas de pantallas: "Seguimiento de los recursos federales transferidos" del segundo y cuarto trimestre de 2019, mismo que refiere el 100.00 % de la información de enero a diciembre del ejercicio 2019, de los Recursos Federales Transferidos (RFT), y adjuntó una impresión de correo electrónico.

De la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativo a que no presentó información de los primeros tres trimestres del ejercicio 2019: Argumentó *"...En el Primer Trimestre aún no se contaba con la contraseña ni el usuario para poder acceder a la MIDS, además no se tenía nada que reportar, en cuestión al Segundo Trimestre se informa que se registraron las 3 primeras obras que se reportaron en la plataforma del SRFT... en el Tercer Trimestre no se pudo realizar el reporte debido a que la plataforma se encontraba en actualización... y en el Cuarto Trimestre se informa que se reportó todo el recurso recibido..."*; de igual forma, presentó la captura de pantalla denominada "Proyectos del Municipio de San Martín Zacatepec del Estado de Oaxaca" de la página de la Secretaria del Bienestar, en la cual se muestran las obras realizadas con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en Estados Financieros y Presupuestarios, a la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y del análisis de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **$126,094.70 (Ciento veintiséis mil noventa y cuatro pesos 70/100 M.N),** de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019	
(Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	$6,305,878.13
(B) Egresos Presupuestarios	6,179,783.43
(C) Remanentes del Ejercicio Anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**126,094.70**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado egresos presupuestarios en importe menor a los ingresos totales, determinando que generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$85,295.16 (Ochenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.),** como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES	
Al 31 de diciembre de 2019	
(Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	$2,004,708.92
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	1,919,413.76
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el Periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$85,295.16**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionada con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado menor al ingreso de libre disposición, corroborando que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y **el Formato 4) Balance presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,004,708.92	2,004,708.92	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	4,301,169.21	4,301,169.21	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**$6,305,878.13**	**$6,305,878.13**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,919,413.76	1,919,413.76	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	4,260,369.67	4,260,369.67	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$6,179,783.43**	**$6,179,783.43**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, que debieron ser integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió

el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,819,000.00	1,909,950.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,561,442.00	3,739,514.10
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**$5,380,442.00**	**$5,649,464.10**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cuenta con una población de **1,265** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional posterior al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	1,819,000.00	1,873,570.00
2. Gasto etiquetado	3,561,442.00	3,668,285.00
3. Total de Egresos Proyectados	**$5,380,442.00**	**$5,541,855.00**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cuenta con una población de **1,265** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto para el siguiente ejercicio, proyectado de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **1,265** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca **Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF** PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,791,737.76	1,807,642.23
2. Transferencias Federales Etiquetadas	2,701,385.47	3,561,440.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$4,493,123.23**	**$5,369,082.23**

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra un aumento de ingresos del 19.50% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, resultados que fueron de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca **Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF** PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	2,439,284.41	2,514,726.21
2. Gasto etiquetado	1,874,452.41	1,932,425.17
3. Total de Egresos Proyectados	**$4,313,736.82**	**$4,447,151.38**

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF.**

Los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo por el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF** , no

permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,213,260.21
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	24,265.20
Inflación acumulada de 2018	4.7	57,023.23
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**1,294,548.64**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martin Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019		**1,350,400.00**
Incremento (Crecimiento real más inflación)	***11.30***	**137,139.79**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martin Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos Clasificación Por Objeto Del Gasto (Capítulo Y Concepto) del 01 de enero Al 31 de diciembre Del 2018, del Municipio de San Martin Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.
Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,350,400.00 (Un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, presenta un incremento de 11.30% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excede el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019; conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$1,819,000.00 (Un millón ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos recaudado ascendió a **$2,004,708.92 (Dos millones cuatro mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de $**185,708.92 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó un recopilador que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; de este resultado en particular presentó 1 foja en original y 6 fojas en copias certificadas que contienen la siguiente documentación:

Del punto 5, Resultados de Egresos, respecto a que no refleja adecuadamente el importe Total de Resultados de Egresos, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no

corresponde: "Total de Egresos Proyectados: Oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal a través del cual argumentó: *"... SE ACLARA QUE HUBO UN ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE LA CAPTURA DE DICHO RESULTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2019. EN EL FORMATO 7 D) RESULTADOS DE EGRESOS LDF SIENDO ESTO QUE NO ES LO CORRECTO, PERO EN LO SUBSECUENTE SE ELABORARÁ CORRECTAMENTE ESTE ANEXO FORMATO 7 D) RESULTADO DE EGRESOS LDF."*; por lo que, de la consulta a la página denominada https://ceaco.finanzasoaxaca. gob.mx/, se constató que el formato 7 d), refiere el concepto "Total de Resultados de Egresos".

Del punto 6, referente a que excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019: Argumentó *"...SE ACLARA QUE A PESAR DE LA DISMINUCIÓN DE SALARIOS QUE AUTORIZÓ EL HONORABLE CABILDO SE REBASÓ LIGERAMENTE ESTE PORCENTAJE. PERO EN LO SUBSECUENTE GIRARÉ INSTRUCCIONES AL PERSONAL QUE ELABORA EL PRESUPUESTO QUE TOME EN CUENTA LO DIPUESTO POR EL ART. 10 DE LA LEY ANTES MENCIONADA..."*; así mismo, anexan las actas de sesiones extraordinarias de Cabildo de fechas 02 de enero y 02 de agosto de 2019, en las que se autorizaron las dietas y sueldos para el ejercicio 2019, así como, la autorización de la reducción de las mismas.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó que el municipio lo siguiente: *"No se presenta expediente de deuda pública ni expediente de obligaciones a corto plazo ya que en el ejercicio fiscal 2019 no hubo deuda pública"*.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/ Registro Publico Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria /rendicion cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; de los cuales 3 fueron atendidos en este informe; y 4 no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 4 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el Municipio de **San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-03, AC-04,** y **AC-05**; en los que se constató que: En el registro del momento contable del gasto aprobado, presenta diferencias conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, así como, en el registro del momento contable del gasto comprometido, no contabiliza al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal; del inventario de bienes muebles e inmuebles, la información registrada de algunos bienes se realiza de forma colectiva, de manera incorrecta o es insuficiente; no presentó la publicación del presupuesto de egresos aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; del cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: No publicó la información anual de los montos recibidos, obras y acciones a realizar con el FAIS, y el segundo semestre del inventario de bienes muebles e inmuebles.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 51, 58, 63, 65 y 71.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 124, 126 y 129.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
4. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
5. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
6. Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente.
7. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0574/2020 se notificaron el día 02

de diciembre de 2020, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/091/2020, y se le citó a reunión el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2020, y acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó la documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados: AC-01, AC-03, AC-04, y AC-05 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de
San Pedro y San
Pablo Tequixtepec,
Distrito de
Huajuapan, Oaxaca.

093

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/093/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: La cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas a los entes municipales, en materia de contabilidad y diciplina financiera para:

a) Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas;

b) El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, y

c) El cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado haya registrado las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumpliera con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registrara en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de

financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la entidad fiscalizada haya publicado la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que recibieron.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya realizado proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada haya generado ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad fiscalizada haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y al libro diario correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se concluye lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS APROBADA INGRESO ESTIMADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	6,000.00	12,000.00	12,000.00	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	500.00	500.00	-	-
DERECHOS	57,180.45	60,500.00	60,760.00	49,880.00	49,880.00
PRODUCTOS	5,093.65	6,791.12	6,791.12	8,221.22	8,221.22
APROVECHAMIENTOS	309.00	7,309.00	7,309.00	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,446,752.27	7,031,979.58	8,070,141.94	8,046,201.51	8,046,201.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	**$ 7,515,335.37**	**$ 7,119,079.70**	**$ 8,157,502.06**	**$ 8,104,302.73**	**$ 8,104,302.73**

Fuente: *Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 (Estado Analítico de Ingresos)	DIFERENCIA
		INGRESO ESTIMADO	
	(A)	(B)	C=(B-A)
IMPUESTOS	6,000.00	12,000.00	6,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	500.00	500.00
DERECHOS	57,180.45	60,500.00	3,319.55
PRODUCTOS	5,093.65	6,791.12	1,697.47
APROVECHAMIENTOS	309.00	7,309.00	7,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,446,752.27	7,031,979.58	-414,772.69

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO DE GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	981,384.00	981,384.00	971,876.00	945,867.00	945,867.00
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	736,165.39	909,595.13	1,313,221.07	1,227,928.40	1,227,928.40
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,021,352.04	1,027,853.04	807,673.41	771,087.40	771,087.40
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	629,999.73	629,999.73	1,048,397.36	1,033,600.00	1,033,600.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	10,840.68	10,840.68	10,840.68
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	3,750,178.54	3,570,247.80	4,005,493.54	4,002,602.70	4,002,602.70
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA					
TOTAL GENERAL	**$7,119,079.70**	**$7,119,079.70**	**$8,157,502.06**	**$7,991,926.18**	**$ 7,991,926.18**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B-A)	**$ 1,038,422.36**

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en los capítulos Materiales y suministros, Servicios Generales e Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	736,165.39	909,595.13	173,429.74
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	1,021,352.04	1,027,853.04	6,501.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	3,750,178.54	3,570,247.80	-179,930.74

Observando además que existe una diferencia en cantidad de **$396,255.67 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.),** entre el importe aprobado en cantidad de **$7,119,079.70 (Siete millones ciento diecinueve mil setenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, en el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y el importe de los ingresos estimados en cantidad de **$7,515,335.37 (Siete millones quinientos quince mil trescientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.)**, en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del ente fiscalizado.

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado; 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establecen requisitos para la elaboración de las iniciativas de las leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$8,157,502.06 (Ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos dos pesos 06/100**

M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$1,038,422.36 (Un millón treinta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 36/100 M.N.);** y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al libro diario correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó que al contabilizar la partida 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, el ente fiscalizado no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; como consta en el registro de las pólizas diario números 000020 y 000023; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Se constató que el ente fiscalizado, registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establecen requisitos para la elaboración de las iniciativas de las leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos; 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020.

Respecto al ingreso **estimado**; argumentó lo siguiente: *"...aclaro respecto a las observaciones preliminares que se hacen a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, verificando la información publicada ante el congreso que fue aprobada el día 28 de noviembre del 2018 y publicada el día 16 de marzo del 2019, no corresponde a la información que presento el cabildo ya que dicha ley fue recibida ante el congreso del Estado el día 29 del noviembre de 2018, con un importe de $7,119,079.70 misma ley presentada se anexo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y fue presentada ante el órgano superior de fiscalización el día 07 de diciembre del 2018 con acuse de recibido del congreso del estado y esta publicada en la plataforma de la secretaria de finanzas https://ceaco. finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?arc hivo=34020193a1a.pdf y página oficial del municipio http://sanpedroysanpablot.wixsite.com/ municipiotequixtepec/inicio ..."*; así mismo, presento oficio sin número, dirigido al presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos 2019, acta de cabildo para la aprobación del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en la cual aprueban un importe de **$7,119,079.70 (Siete millones ciento diecinueve mil setenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**; Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, por el mismo importe; dicha Ley de Ingresos se cotejó en la página oficial del municipio con la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de fecha en la que la Ley de Ingresos 2019 aparece con un importe de **$7,515,335.37 (Siete millones quinientos quince mil trescientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.)**, por lo que, **no acreditó** que la Ley de Ingresos Aprobada sea por el importe de **$7,119,079.70 (Siete millones ciento diecinueve mil setenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**.

Del gasto **modificado**, *argumento: "...haciendo una revisión minuciosa dentro de los archivos que resguarda el municipio encontramos el acta de cabildo donde se aprueba la modificación, incremento o excedente de ejercicio al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, así como las pólizas que justifican los movimientos efectuados por incremento, excedente y compensación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 y consta de 79 pólizas de diario...", "...Por lo cual en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del 2020 se aprueba dar cumplimiento con las observaciones realizadas por lo que ambas actas de cabildo y pólizas se adjuntan al presente oficio, enseguida se hace del conocimiento que se ordenó*

publicar ambas secciones en el periódico oficial del Estado y en la página de internet del municipio, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Por lo que se agrega el link de la página de internet, http://sanpedroysanpablot.wixsite.com/municipiotequixtepec/inicio..."; sin embargo, el acta de cabildo presentada no identifica la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

Del gasto **comprometido**: *"...se manifiesta que se contabilizo las partidas de dietas de presidente, regidores y síndicos y sueldo al personal de confianza con las pólizas de diario 20 y 23...";* así mismo, presento un engargolado que contiene 38 fojas, así como 156 fojas en copias certificadas, documentación consistente en: Acreditaciones de la Secretaría General de Gobierno, pólizas de diario de las compensaciones al presupuesto aprobado en los capítulos Materiales y suministros, Servicios Generales e Inversión Pública, acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018, en el cual aprueban la realización de modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, además, presentó documentación respecto del gasto comprometido consistente en: Tres nominas correspondientes a la primera quincena de enero de 2019 y pólizas de diario y egresos del registro de dichas nóminas; sin embargo, dicha documentación no refleja el registro del monto presupuestado anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio relativa a las partidas de Dietas de presidentes, regidores y síndicos y Sueldo al personal de confianza.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a los argumentos vertidos y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/093/2020-SA-001.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

RESULTADO: AC-02 (Con Observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las bancarias, los

estados de cuenta bancarios, la relación de cuentas bancarias integrada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0238/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA	
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000146	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1015420993	INDIVIDUAL	C. OHAMED VAZQUEZ VELENZUELA C. FRANCISCO JAVIER MORAN DIAZ
11121-02-25-30000149	FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1015421002	INDIVIDUAL	C. OHAMED VAZQUEZ VELENZUELA C. FRANCISCO JAVIER MORAN DIAZ
11121-03-25-30000148	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1015421020	INDIVIDUAL	C. OHAMED VAZQUEZ VELENZUELA C. FRANCISCO JAVIER MORAN DIAZ

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no cumplió con abrir cuentas bancarias **productivas**, ya que en los contratos de apertura de cuenta el tipo de cuenta es individual; por lo que no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020; argumentó lo siguiente: *"...se aclara y ratifica que las cuentas bancarias del ramo 28 Recursos Federales, Ramo 33 Fondo III y Fondo IV, fueron aperturadas únicamente para ser utilizadas para recibir los recursos federales que le fueran ministrados al municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Oaxaca, por parte de la Secretaria de Finanzas*

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, manifestando que dichos contratos ya fueron presentados anexos a mi oficio anterior dentro de la presente auditoria, comprometiéndome a partir de esta fecha a tener especial observancia en cuanto a la apertura de cuentas bancarias productivas..."; por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

RESULTADO: AC-03 (Con Observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **$7,249,994.00 (Siete millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** integrado por el registro de 13 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de **$404,626.17 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos veinte seis pesos 17/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 14 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.

a) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, EQUIPO DE SONIDO, VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS Y EQUIPOS DE COMUNICACION; se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION									
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L575	5150100014	111111111111	111111111111	111111111111	IMPRESORA DE COLOR NEGRO IMPRIME BLANCO Y NEGRO	FACTURA	FACTURAS	4,899.99	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
LAPTOP LENOVO V110-141AP	5150100015	11111111111111	111111111111	111111111111	COMPUTADORA DE COLOR NEGRO CON ACCESO WIFI	FACTURA	FACTURAS	5,900.02	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	5150100016	————	————	————	NEGRA MULTOFUNCIONAL	FACTURA	FACTURA	3,100.00	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
EQUIPO DE SONIDO									
BAFLE	5210200003	111111111	11111111111	111111111111	BAFLE DE COLOR NEGRO ALTURA UN METRO CON ENTRADA DE USB	FACTURA	FACTURA	244.57	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
BAFLE	5210200004	111111111111111	111111111111111	111111111111111	EQUIPODE SONIDO COLOR NEGRO CON ENTRADA USB	FACTURA	FACTURA	3,254.43	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS									
CAMIONETA NISSAN MODELO 2002 DOBLE CABINA COLOR BLANCO	5410100007	VORAGO	111111111111	111111111111	CAMIONETA NISSAN MODELO 2002 COLOR BLANCA	FACTURA	FACTURA A6714	60,000.00	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
VEHICULO	5410100009	11111111111	11111111111	11111111111	VEHICULO TERRESTRE DE PASAJEROS CON REDILA	FACTURA	FACTURA	44,430.46	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
EQUIPOS DE COMUNICACION									
RADIO PORT?TIL VHF 134	5650100012	111111111111	1111111111111	111111111111111	COLOR NEGRO DE 20 POR 10 POR 5 DE GRUESO	FACTURA	FACTURA 871	10,000.02	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
PAQUETE DE 5 RADIOS MOVILES Y 2 ESTACIONES	5650100013	11111111111	1111111111	111111111111111	COLOR NEGRO DE 20 POR 10 POR 5 DE GRUESO	FACTURA	FACTURA 915	34,000.00	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
RADIO PORTATIL MAG ONE BY MOTOROLA AB VHF 16 CANALES 5 WATTS 150-174 MHZ	5650100014	111111111	11111111111	111111111111	COLOR NEGRO DE 20 POR 10 POR 5 DE GRUESO	FACTURA	FACTURA	2,712.08	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
RADIO PORTATIL MAG ONE BY MOTOROLA AB VHF 16 CANALES 5 WATTS 150-174 MHZ	5650100015	11111111111	11111111111	111111111	COLOR NEGRO DE 20 POR 10 POR 5 DE GRUESO	FACTURA	FACTURA	2,712.08	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA
RADIO PORTATIL ANALOGO VERTEX VZ-30 CH VHF 136-174 MHZ	5650100016	111111111111	111111111111	111111111111	COLOR NEGRO DE 20 POR 10 POR 5 DE GRUESO	FACTURA	FACTURA	2,316.52	OHAMED VAZQUEZ VALENZUELA

FUENTE: *INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019*

a) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

b) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal se identificaron 4 bienes inmuebles clasificados incorrectamente, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)	
CUENTA	**CONCEPTO**	**IMPORTE REGISTRADO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**CONCEPTO DEL BIEN**	**VALOR REGISTRO**	**CLAVE DE CATALOGO**	**CONCEPTO**
	BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA			**BIENES INMUEBLES**			
123	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES					**03**	**EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**
12332	COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS					0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN
						030203	EDIFICACIONES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO
			03020110	OFICINAS		03020303	PLAZAS PÚBLICAS: AGORA, PLAZA CÍVICA O EXPLANADA
12332-01-15-03020110004	PLAZA HIDALGO EN SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI005	150,000.00	03020110004	PLAZA HIDALGO EN SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI005	150,000.00	03020303	PLAZAS PÚBLICAS AGORA, PLAZA CÍVICA O EXPLANADA.
						03020302	**INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**
12332-01-15-03020110012	CANCHA DE BASQUETBOL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI004	150,000.00	03020110012	CANCHA DE BASQUETBOL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI004	150,000.00	03020302	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (INCLUYE: CENTROS DEPORTIVOS INTEGRALES, AUTÓDROMOS, PALENQUES, HIPÓDROMOS, PARQUES DE DIVERSIÓN (CAMPAMENTO TURÍSTICO, DE JUEGOS MECÁNICOS, PARQUES, JARDINES ECOLÓGICOS Y PARADEROS) Y OTROS USOS RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN Y DEPORTE.
						030201	EDIFICACIONES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS
						03020107	**LOCALES COMERCIALES.**
12332-01-15-03020110013	TIENDA COMUNITARIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI002	300,000.00	03020110013	TIENDA COMUNITARIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI002	300,000.00	03020107	**LOCALES COMERCIALES** -INMUEBLES QUE SE UTILIZAN COMO: TIENDAS Y OTROS USOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO
						03020108	**MERCADOS**
12332-01-15-03020110014	MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI006	500,000.00	03020110014	MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC - SMMSPI006	500,000.00	03020108	MERCADOS: MERCADO DE ABASTOS, MERCADO PÚBLICO, SUPERMERCADO (TIENDA DE AUTOSERVICIO)

FUENTE: *BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.*

c) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes inmuebles y bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y LINEAMIENTOS para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020; argumentó lo siguiente: *"...anexando la información faltante que corresponde a cada uno de los bienes muebles que se me mencionan en este punto, y será modificado en el inventario del sistema contable SIMCA, también se tendrá más cuidado al momento del registro de los bienes de acuerdo a lo que se pide para no afectar el control administrativo..."*;

de igual manera en el mismo oficio presenta un cuadro con los apartados de concepto del bien, número de inventario, marca, modelo, número de serie, observaciones, documento, numero de documento, valor registro y nombre del resguardante; sin embargo, no presenta evidencia de haber realizado las modificaciones en el inventario de bienes muebles; además argumentó lo siguiente: *"...anexando los resguardos al presente oficio de los bienes muebles e inmuebles para que surtan los efectos legales a que haya lugar dar cumplimiento al presente requerimiento de auditoria, cabe hacer mención que el Municipio presento una terminación anticipada por lo que no hubo entrega recepción, sin embargo hemos realizado todas las acciones para poner en regla nuestro Ayuntamiento..."*; así mismo, presentó 9 fojas en original, documentación consistente en: CLC´s, oficios de presentación de información y documento denominado "Resguardo de bienes" firmado y sellado; por lo anterior y derivado del análisis realizado al argumento vertido y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada atendió lo relativo al resguardo de los bienes de los activos que integran el patrimonio del municipio. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/093/2020-SA-002.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare lo relativo a**l registro en el inventario de bienes muebles de: EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, EQUIPO DE SONIDO, VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS Y EQUIPOS DE COMUNICACION; que identifique la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, así como a los 4 bienes inmuebles clasificados incorrectamente.

RESULTADO: AC-04 (Con Observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, se constató que la iniciativa fue presentada al Congreso del Estado de Oaxaca el 29 de noviembre de 2018 y aprobada por Decreto Número 126, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 16 de marzo de 2019; del análisis a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes

por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**$68,583.10**
IMPUESTOS	6,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
DERECHOS	57,180.45
PRODUCTOS	5,093.65
APROVECHAMIENTOS	309.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$7,446,752.27**
PARTICIPACIONES	2,380,816.68
APORTACIONES	5,065,933.59
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$7,515,335.37**

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, se constató que el Municipio cumplió con la aprobación del Presupuesto de Egresos con fecha 07 de diciembre de 2018 y su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 07 de diciembre de 2018; y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de

la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO

(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	$981,384.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	$736,165.39
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	$1,021,352.04
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$629,999.73
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	$3,750,178.54
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$7,119,079.70**

Del análisis anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, acreditó parcialmente haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, al presentar una variación en cantidad **de**

$396,255.67 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.), entre el ingreso autorizado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado, específicamente lo relativo a la falta de publicación del presupuesto de egresos aprobado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020; argumentó lo siguiente: *"...se anexa justificante de la publicación en la página de internet http://sanpedroysanpablot.wixsite.com/municipiotequixtepec/inicio..."*; argumentó además: *"...efectivamente existe una variación por $396,255.67 ya que la ley de ingresos publicada ante el congreso del estado no es la correcta como se aclara en el punto número* ***RFOP 4/33*** *de este oficio, el presupuesto de egresos se hizo de acuerdo a la ley de ingresos que aprobó el cabildo del ayuntamiento el día 28 de noviembre del 2018 por un importe de $7,119,079.70 y no por el importe publicado por el congreso del estado por $7,515,335.37. por lo cual se agrega al presente oficio el acuse de recibido ante el Congreso del Estado y las copias certificadas de las acreditaciones de las autoridades en función en ese momento. (las cuales no omito manifestarle que entraron en función con fecha 30 de noviembre de 2018 como nuevas autoridades ante la terminación anticipada de mandato de autoridades anteriores a ellas en el municipio)..."*; por lo que, se verificó que se encuentra publicado el presupuesto de egresos 2019 en la página oficial del municipio; sin embargo, no acredita la publicado el presupuesto de egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo anterior y derivado al análisis realizado al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/093/2020-SA-003.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

RESULTADO: AC-05 (Con Observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del análisis a la información y documentación publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/, se obtiene lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	PARCIAL, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	SI	NO PUBLICÓ TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	PARCIAL, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	SI	NO PUBLICÓ TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	NO	NO	NO PUBLICÓ CUENTA PÚBLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	PARCIAL, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	SI	NO PUBLICÓ TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	PARCIAL, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	SI	NO PUBLICÓ TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	PARCIAL, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	SI	NO PUBLICÓ TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	PARCIAL, PRIMER SEMESTRE	SI	NO PUBLICÓ INVENTARIOS DE SEGUNDO SEMESTRE
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	SI	NO PUBLICÓ TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	NO		

a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos establecidos en las Normas de transparencia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable del primero y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019 y los de periodicidad anual, verificándose que su estructura y contenido se ajustan a las disposiciones del CONAC; sin embargo, no cumplió con la publicación de los formatos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, omitiendo también la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles de periodicidad semestral.

b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes del primero y segundo trimestre ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), excepto por el Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto que no fue difundido; sin embargo, no efectuó la publicación de la información del tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019;

c) En relación con la difusión de la información de la cuenta pública del ejercicio 2019, no cumplió con su publicación.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, no acreditó el total cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 46 fracción II, inciso a), 48, 50, 51, 52, 56, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativos a la información que debe publicarse por los entes públicos en las respectivas páginas de internet, que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos, que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público y que podrá complementar para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas y su periodicidad; incumpliendo con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen

los recursos federales transferidos, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 43 fracción LI, 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece la información financiera que debe generar el ayuntamiento, la formulación y actualización del inventario de bienes muebles y catálogo de bienes inmuebles del municipio, y la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera***

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió parcialmente con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al publicar información del primero y segundo trimestre; omitiendo la publicación de los reportes del tercer y cuarto trimestre de 2019, como se detalla en seguida:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	NO	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	NO	NO	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF		SI	NO	NO	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	NO	NO	SI	SI

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	NO	NO	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	NO	NO	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					NO	NO

Como resultado del análisis, se constata que el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del*** **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta

circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020; argumentó lo siguiente: *"...efectivamente no existe información publicada del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 del cual revisando los documentos que se encuentran dentro del resguardo municipal encontramos los documentos pendientes de publicación que ya fueron entregados para su correcta publicación y cumpliendo con las disposiciones del CONAC y también fue publicada la información en la página oficial del municipio para disposición al público en general anexo link https://sanpedroysanpablot.wixsite.com/municipiotequixtepec/inicio, se anexa oficio de recibido de los documentos entregados ante la secretaria de finanzas correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019..."*; así mismo, argumentó: *"...la información que se requiere de acuerdo a los informes trimestrales ya fueron publicados en la página principal del municipio anexo link https:// sanpedroysanpablot.Wix site.com/municipiotequixtepec/inicio, donde se publica los informes de estados financieros, cuenta pública para el ejercicio fiscal 2019, normas del CONAC e informes de disciplina financiera de forma trimestral y se informa los inventarios de bienes muebles e inmuebles, también aclaro que esta información correspondiente al tercero y cuarto trimestre ya fue entregada a la secretaria de finanzas para su publicación como se describe en el punto número **RFOP 19/33**..."*; así mismo, presentó tres oficios, con los cuales entregó avances de la Cuenta Pública 2019 e información de trasparencia correspondiente al tercer y cuarto trimestre a la Secretaria de Finanzas para la publicación de la información en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, en la cual se verificó la publicación de los formatos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, así como, de la cuenta pública 2019; por lo anterior y derivado al análisis realizado al argumento vertido y documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada atendió lo relativo publicación de los formatos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre y la difusión del Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto, así como, de la cuenta pública 2019. Por lo que se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

RESULTADO: AC-06 (Con Observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en

los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0212/2020 de fecha 6 de marzo de 2020; se constató que el municipio fiscalizado presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización los informes trimestrales, conforme a lo siguiente; el primer trimestre presentado de manera extemporánea el 05 de mayo de 2019, el segundo trimestre presentado el 29 de julio de 2019; tercer trimestre presentado el 30 de octubre de 2019 y el cuarto trimestre presentado de manera extemporánea con fecha 26 de febrero de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; el ente auditado respecto a la presentación del primero y cuarto trimestre no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 26 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no acreditó haber presentado los informes de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistemas de Recursos Federales Transferidos); incumplimiento el ente fiscalizado con la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), el ente fiscalizado no presentó la evidencia documental donde conste que reportó la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) respecto del primero y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019; por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020; argumentó lo siguiente: *"...como lo he manifestado en párrafos anteriores, nuestro Ayuntamiento deviene de una terminación anticipada, por lo que la priorización se realizó hasta el día primero de abril del año 2019, empezando a ejecutarse obras hasta el mes de junio del año 2019..."*; sin embargo, no presentó documentación; por lo anterior y derivado al análisis realizado al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/093/2020-SA-004.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

RESULTADO: AC-07 (Con Observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **$112,376.55 (Ciento doce mil trescientos setenta y seis pesos 55/100 M.N),** de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	8,104,302.73
(B) Egresos Presupuestarios	7,991,926.18
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**112,376.55**

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado egresos presupuestarios en importe menor a los ingresos totales, determinando que generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$8,897.84 (Ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES	
Al 31 de diciembre de 2019	
(Miles de Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,476,635.34
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,467,737.50
(C1) Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**8,897.84**

Fuente: *Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF*

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado menor al ingreso de libre disposición, determinando que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, de los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los correspondientes al primero y segundo trimestres, omitiendo la publicación del tercero y cuarto trimestre. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre

Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
(Miles de pesos)			
CONCEPTO	**FORMATO 4 DE LA LDFEDM**	**CUENTA PÚBLICA**	**DIFERENCIAS**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,476,635.34	2,476,635.34	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	5,627,667.39	5,627,667.39	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**$8,104,302.73**	**$8,104,302.73**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,467,737.50	2,467,737.50	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	5,524,188.68	5,524,188.68	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$7,991,926.18**	**$7,991,926.18**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,449,399.78	2,522,881.77
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,065,935.59	5,217,911.60
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**7,515,335.37**	**7,740,793.37**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cuenta con una población de **1,680** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado 2. Gasto etiquetado	2,614,068.82 4,505,010.88	2,692,490.61 4,640,161.18
3. Total de Egresos Proyectados	**7,119,079.70**	**7,332,651.79**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos, sin embargo, el total de egresos proyectado no coadyuva a las actividades de planeación de los egresos, ni para fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas, en virtud de que muestra una variación en cantidad de **$396,255.67 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.),** entre el importe total de egresos proyectados y los ingresos proyectados presentados en el **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF**; por lo que el ente auditado no cumple con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cuenta con una población de **1,680** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no presenta las proyecciones de egresos de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **1,680** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,360,616.84	2,372,232.50
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,455,786.90	4,918,382.13
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**11,816,403.74**	**7,290,614.63**

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 38% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018; y que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	2,232,127.00	2,526,281.00
2. Gasto etiquetado	3,940,891.49	4,373,797.00
3. Total de Egresos Proyectados	**6,173,018.49**	**6,900,078.00**

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF.**

Los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo por el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF** , no permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las

actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES		
CUENTA PÚBLICA 2019		
(Miles de pesos)		
CONCEPTO	**%**	**MONTO**
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,162,500.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2.0% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	23,250.00
Inflación acumulada de 2018	4.7	54,637.50
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**1,240,387.50**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019		**981,384.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	***15.5***	***181,116.00***

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro y San Pable Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.*

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)

Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$981,384.00 (Novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, presenta una tasa de decremento del 15.5% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019,

conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$ 2,614,068.82 (Dos millones seiscientos catorce mil sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos disminuyó a **$2,476,635.34 (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, por lo tanto no obtuvo ingresos excedentes derivados de libre disposición.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 notificado el día 01 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 16 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre de 2020; argumentó lo siguiente: *"...el municipio recaudo $2,476,635.34 en el ejercicio fiscal 2019 del cual existen rubros con menor recaudación en base a lo estimado. La ley de ingresos se hace en base a estimaciones previas del cual es susceptibles a modificaciones ya que es un año anticipado y los conceptos que se utilizan puede que se recaude más o menos como es este caso, se tomara en cuenta la observación para difundir más la importancia*

de la recaudación de ingresos en el municipio y se tendrá más cuidado al momento de estimar participaciones para que no existan diferencias relevantes en los ingresos de libre disposición..."; sin embargo, no presentó documentación que soporte sus argumentos vertidos; por lo anterior y derivado al análisis realizado al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/093/2020-SA-005.

El **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

RESULTADO: AC-08 (Sin Observación)

• Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: *"No existe expediente de Deuda Pública Municipal y expediente único de Obligaciones de pago a corto plazo"*

Para efecto de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, de los cuales 2 fueron atendidos y 5 no fueron justificados ni aclarados antes en la integración de este informe y generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público

único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-06 y AC-07**, en los que se constató que: Respecto al registro de los momentos contables y conceptos que integran la Ley de Ingresos se observa que presenta diferencias al no realizar el registro contable conforme a la Ley de Ingresos Aprobada; del presupuesto de egresos aprobado no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, del inventario de bienes muebles e inmuebles, no se presenta documentación para la identificación de los bienes, así como algunos bienes inmuebles se encuentran clasificados incorrectamente; se presentó de manera extemporánea los Estados Financieros y los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera referentes al primer y cuarto trimestre; respecto al sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no acreditó haber presentado los informes trimestrales ante la estancia correspondiente, de igual forma no presentó evidencia de haber reportado la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), del primer y segundo trimestre; y del anexo del Presupuesto de Egresos, se refleja un concepto que no corresponde al formato; por lo que no se refleja adecuadamente el importe Total de Resultados de Egresos.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 46, 48, 50, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8,18, 19 y 21.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110,111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127,128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
6. Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
7. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios,
8. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno,
9. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos,
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN),
11. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales,
12. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros,

13. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público,
14. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0572/2020 se notificaron el día 01 de diciembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento OA/CPM/093/2020, y se le citó a reunión el día 16 de diciembre de 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 549/MSPT/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados: AC-01, AC-03, AC-04, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

094

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/094/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: La cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado,

acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA INGRESO ESTIMADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	500.00	500.00	500.00	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
DERECHOS	29,000.00	29,000.00	29,000.00	-	-
PRODUCTOS	500.00	500.00	900.00	734.10	734.10
APROVECHAMIENTOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,038,399.99	5,038,400.99	11,600,369.91	11,031,624.47	11,031,624.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	**$5,069,400.99**	**$5,069,400.99**	**$11,631,769.91**	**$11,032,358.57**	**$11,032,358.57**

Fuente: *Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Participaciones, Aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones e Ingresos derivados de financiamientos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 (Estado Analítico de Ingresos) INGRESO ESTIMADO	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C=(B-A)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,038,399.99	5,038,400.99	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	0.00	-1.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y la "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	612,000.00	612,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	411,000.00	396,000.00	867,174.85	849,532.60	849,532.60
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,306,173.75	1,321,173.75	1,495,311.37	1,405,432.24	1,405,432.24
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,000.00	75,000.00	451,198.00	450,978.00	450,978.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	338,254.56	338,254.56	228,928.31	218,327.15	218,327.15
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	2,326,972.68	2,326,972.68	8,586,157.38	7,981,124.34	7,981,124.34
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA					
TOTALES	**$5,069,400.99**	**$5,069,400.99**	**$11,631,769.91**	**$10,908,394.33**	**$10,908,394.33**
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**$6,562,368.92**

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.*

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones

presupuestarias autorizadas, en los capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	411,000.00	396,000.00	-15,000.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	1,306,173.75	1,321,173.75	15,000.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente municipal auditado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **$11,631,769.91** *(***Once millones seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$6,562,368.92 (Seis millones quinientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán

hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-001

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos Autorizada al Municipio para el ejercicio fiscal 2019, así como la información

proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0238/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA	
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000247	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1045959285	INDIVIDUAL	C. ALBINO PÉREZ PRUDENCIO C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
11121-02-25-30000248	RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1045959294	INDIVIDUAL	C. ALBINO PÉREZ PRUDENCIO C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
11121-03-25-30000249	RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1045959306	INDIVIDUAL	C. ALBINO PÉREZ PRUDENCIO C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no cumplió con abrir cuentas bancarias productivas, ya que en los contratos de apertura de cuenta el tipo de cuenta es individual; por lo que no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto de Participaciones a

Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria.

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado respecto al inciso a) no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone las obligaciones relativas a las cuentas contables y establece que se deberán mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados;

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara

las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-002

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **$7,950,249.43 (Siete millones novecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.)** integrado por el registro de 9 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un costo de **$682,096.20 (Seiscientos ochenta y dos mil noventa y seis pesos 20/100 M.N.)**, integrados por un registro de 46 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en el apartado de EQUIPOS DE COMUNICACIÓN y HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, en virtud que en el apartado de concepto del bien no se describe el tipo de bien mueble registrado en el inventario de bienes muebles, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPOS DE COMUNICACION											
AMPLIFICADOR 800 DVD/USB RADSON	5650100001	NINGUNO	S/M	N/A	S/N	BUENO		FACTURA	FACTURA A63	8,000.52	ALBINO PEREZ PRUDENCIO
AMPLIFICADOR CS-600 BACKSTAGE S/ AI51115R17	5650100003	NINGUNO	s/m	s/m	s/n	BUENO		FACTURA	F-7370	4,500.00	ALBINO PEREZ PRUDENCIO
EQUIPO DE COMUNICACIÓN HYTERA/ HYTC3210	5650100004	NINGUNO	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxxxx	FACTURA	A3882	21,500.00	GREGORIO PEREZ PEREZ
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA											
REVOLVEDORA SEMINUEVA	5670100001	NINGUNO	s/m	s/m	SIN NUMERO	BUENO	REVOLVEDORA SEMINUEVA	FACTURA	RECIBO DE EGRESOS	16,000.00	ALBINO PEREZ PRUDENCIO

c) De la verificación de la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN											
LOTE DE SILLAS PLEGABLES	5110100001	NINGUNO	SILLA PEGABLES DEVER COLOR NEGRO	SILLA PEGABLES DEVER OLOR NEGRO	SILLA PEGABLES DEVER	BUENO	SILLA PEGABLES MODELO DEVER COLOR NEGRO	FACTURA	FACTURA B114	30,227.15	ALBINO PEREZ PRUDENCIO

d) Así mismo de la verificación a los bienes muebles registrados por el ente fiscalizado en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los 10 bienes por concepto de CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN, registrados en los bienes por concepto de EQUIPO DE EDUCACION Y RECREATIVIDAD, son clasificados incorrectamente como bienes muebles, como se desprende a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE EDUCACION Y RECREATIVIDAD											
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200001	NINGUNO	xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	CAÑAS CLAR SIB COLOR DORADO xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	ALBINO PEREZ PRUDENCIO
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200002	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	ALBINO PEREZ PRUDENCIO
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200003	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	ALBINO PEREZ PRUDENCIO
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200004	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	ALBINO PEREZ PRUDENCIO
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200005	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	GREGORIO PEREZ PEREZ
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200006	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	GREGORIO PEREZ PEREZ
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200007	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	GREGORIO PEREZ PEREZ
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200008	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	GREGORIO PEREZ PEREZ
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200009	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	GREGORIO PEREZ PEREZ
CAÑAS CLAR. SIB 1 1/2 VANDOREN	5290200010	NINGUNO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	BUENO	xxxxxxxxxx	FACTURA	AA-1050	49.99	GREGORIO PEREZ PEREZ

e) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado en relación con los incisos b) y c) no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 110, 111 y 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/

PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-003

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, se constató que fue aprobada por Decreto Número 132 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 23 de marzo de 2019; del análisis a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**$31,000.00**
IMPUESTOS	500.00
DERECHOS	29,000.00
PRODUCTOS	500.00
APROVECHAMIENTOS	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$5,038,400.99**
PARTICIPACIONES	2,086,723.87
APORTACIONES	2,951,672.12
CONVENIOS	3.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$5,069,400.99**

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, se comprobó que el Municipio cumplió con la aprobación del Presupuesto de Egresos con fecha 12 de diciembre de 2018 y la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 30 de enero de 2019; y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	$612,000.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	$411,000.00
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	$1,306,173.75
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$75,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$338,254.56
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	$2,326,972.68
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$5,069,400.99**

Del análisis anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado, específicamente lo relativo a la falta de publicación del presupuesto de egresos aprobado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual

argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-004

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en este resultado, específicamente lo relativo a la falta de publicación del presupuesto de egresos aprobado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del análisis a la información publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos establecidos en las Normas de transparencia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de periodicidad trimestral y anual; corroborando que su contenido se ajustó a los formatos establecidos por el CONAC y que la información es congruente con la que integra en la cuenta pública, a excepción de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y la Ley de Ingresos que no fueron publicadas.

b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

a excepción del Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto, el cual no fue difundido.

c) El ente auditado cumplió con la publicación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos; 46 fracción II inciso a), 48, 51, 56, 58 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que: el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y que la información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada y la obligación de publicar la información de la iniciativa y ley de ingresos autorizada; 68 fracción I, 124 y126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera" y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS – LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS – LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO – LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO – LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO – LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS – LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS – LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					SI	SI

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. **Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, específicamente en los incisos a) y b) y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/ PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-005

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado, específicamente en los incisos a) y b).

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.
De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y OSFE/SAPN/DP/0212/2020 de fecha 06 de marzo de 2020 y; se constató que el municipio fiscalizado cumplió oportunamente con la presentación ante este Órgano Superior de Fiscalización en los plazos establecidos en la normativa respectiva, del primer trimestre presentado el 26 de abril de 2019; segundo trimestre presentado el 29 de julio de 2019; tercer trimestre presentado el 29 de octubre de 2019, sin embargo se detectó que la información referente al cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea el día 14 de febrero de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida

por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 24 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la información proporcionada por el ente fiscalizado, no acreditó haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), el ente fiscalizado no presentó la Evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-006

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **$123,964.24 (Ciento veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N),** de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
Al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	11,032,358.57
(B) Egresos Presupuestarios	10,908,394.33
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	**123,964.24**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el Municipio **de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el

artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto total menor al ingreso total, determinando que generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles de **$47,818.48 (Cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 48/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

Al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,794,992.68
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,747,174.20
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**47,818.48**

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el Municipio **de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado menor al ingreso de libre disposición, determinando que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario-LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se determinan diferencias en los conceptos

de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,794,992.68	2,794,992.68	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	8,237,365.89	8,237,365.89	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**11,032,358.57**	**11,032,358.57**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,747,174.20	2,747,174.20	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	8,161,220.13	8,161,220.13	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$10,908,394.33**	**$10,908,394.33**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, integrados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF,** integrado la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019; y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,117,723.87	2,117,723.87
2. Transferencias Federales Etiquetadas	2,951,677.12	2,951,677.12
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**5,069,400.99**	**5,069,400.99**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cuenta con una población de **910** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF,** integrado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019; y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Gasto no etiquetado	2,117,723.87	2,117,723.87
2. Gasto etiquetado	2,951,677.12	2,951,677.12
3. Total de Egresos Proyectados	**5,069,400.99**	**5,069,400.99**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cuenta con una población de **910** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **910** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Ingresos de Libre Disposición	2,086,051.00	2,086,723.87
2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,908,073.07	2,951,672.12
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**3,994,124.07**	**5,038,396.03**

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra un aumento de ingresos de 26% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018; información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019. Cabe señalar que el importe total de Resultados de Ingresos correcto para el año 2018 es de **$5,038,395.99.**

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2017**	**2018**
1. Gasto no etiquetado	2,228,139.46	2,228,139.46
2. Gasto etiquetado	404,820.87	404,820.87
3. Total de Egresos Proyectados	**2,632,960.33**	**2,632,960.33**

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF.**

Los Resultados de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo por el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF** , no permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		613,908.48
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2.0% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	12,278.17
Inflación acumulada de 2018	4.7	28,853.70
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	**6.7**	**655,040.35**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019		**612,000.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**0.3**	**1,908.48**

FUENTES: *Presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.*
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$ 612,000.00 (Seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, presenta una tasa de decremento igual a 0.3 por lo cual no excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de**

Ingresos Detallado –LDF, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$2,117,723.87 (Dos millones ciento diecisiete mil setecientos veintitrés pesos 87/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$2,794,992.68 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$677,268.81 (Seiscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en el numeral 5 de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, cita a la que no se presentó

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, aun cuando la entidad fiscalizada no acudió a la cita programada, presentó el oficio número MSPY/PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio; sin embargo, no presentó ninguna documentación; por lo anterior, la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/094/2020-SA-007

El Municipio de **San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en el numeral 5 de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: "En el periodo comprendido del 01 julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no se contrajo deuda pública, así como obligaciones de pago a corto plazo".

Para efecto de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales

siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y, en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de San Pedro Yaneri, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, en los que se constató que: Respecto al registro de los momentos contables y conceptos que integran la Ley de Ingresos se observa que presenta diferencias al no realizar el registro contable conforme

al documento aprobado; del presupuesto de egresos aprobado no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así mismo se observan diferencias en el registro contable; no publicó la iniciativa y la ley de ingresos, así como el Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto; así mismo presentó de manera extemporánea los Estados Financieros y los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera referente al cuarto trimestre; respecto al sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no acreditó haber reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; de igual forma no presentó evidencia de haber reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1) Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 46, 48, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 69, 71, 72, 75 y 79.
2) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8,18 y 21.

Municipales.

1) Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 110,111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127,128 y 129.

Otras disposiciones

1) Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2) Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

3) Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
4) Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0545/2020 se notificaron el día 27 de noviembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/094/2020, y se le citó a reunión el día 14 de diciembre de 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal; cita a la cual la entidad fiscalizada no se presentó

La entidad fiscalizada presentó oficio número MSPY/PM/AOSFE/005/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual argumentó que le notificó y requirió al C. Albino Pérez Prudencio, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2019, para que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, adjuntando copia del citado oficio, sin embargo, no presentó documentación.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual, los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.